

PARTIDO DEL TRABAJO

INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DEL EJERCICIO 2011

Junio 2012

ÍNDICE

I.	Marco jurídico	5
II.	Antecedentes	6
III.	Revisión preliminar	7
1.	Presentación del informe ordinario	7
2.	Estados financieros dictaminados	8
3.	Anexos y formatos adjuntos al informe ordinario	9
4.	Entrevista con el dictaminador	13
5.	Conclusión de la revisión preliminar	13
IV.	Oficios de comisión y acta circunstanciada de inicio de visita de verificación	14
1.	Formalidades de la visita	14
2.	Inicio de la revisión	15
V.	Ingresos	16
1.	Financiamiento público de actividades ordinarias	18
2.	Financiamiento público de actividades específicas	18
3.	Financiamiento de militantes	19
3.1.	Efectivo	19
3.2.	Especie	19
4.	Financiamiento de simpatizantes	20
4.1.	Efectivo	20
4.2.	Especie	20
5.	Autofinanciamiento	20
6.	Financiamiento por rendimientos financieros	21
7.	Transferencias	21
8.	Otros ingresos	21
VI.	Gastos	22
1.	Actividades ordinarias	23
1.1.	Servicios personales	23
1.2.	Materiales y suministros	24
1.3.	Servicios generales	25
1.4.	Adquisición de bienes muebles de poco valor	26
1.5.	Producción en radio y TV	27
1.6.	Prensa	27
1.7.	Bienes muebles e inmuebles	28

2.	Actividades específicas.....	28
2.1.	Educación y capacitación política.....	29
2.2.	Investigación socioeconómica y política.....	30
2.3.	Tareas editoriales.....	30
VII.	Bienes y obligaciones.....	31
1.	Activo.....	33
1.1.	Caja.....	33
1.2.	Bancos e inversiones.....	33
1.3.	Almacén.....	34
1.4.	Cuentas por cobrar.....	34
1.5.	Deudores diversos.....	34
1.6.	Pagos anticipados.....	35
1.7.	Activo fijo.....	35
1.8.	Depósitos en garantía.....	36
2.	Pasivo.....	37
2.1.	Proveedores.....	37
2.2.	Acreedores diversos.....	37
2.2.1.	Impuestos por pagar.....	38
2.3.	Cuentas por pagar.....	38
3.	Patrimonio del partido.....	38
4.	Cuentas de orden.....	39
VIII.	Seguimiento a las observaciones derivadas de la revisión semestral 2011.....	39
IX.	Confirmación de operaciones con personas físicas y morales por conducto de la Secretaría Ejecutiva General.....	98
1.	Solicitud del Órgano Técnico a la Secretaría Ejecutiva General para realizar la confirmación de operaciones.....	99
1.1.	Proveedores.....	100
1.2.	Aportaciones de Militantes (APOM).....	100
1.3.	Aportaciones de Simpatizantes (APOS).....	101
1.4.	Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP).....	101
2.	Notificación de la Secretaría Ejecutiva General a las personas físicas o morales.....	102
2.1.	Proveedores.....	102
a.	Proveedores notificados.....	102
b.	Proveedores no notificados.....	103
c.	Proveedores que emitieron respuesta.....	103
d.	Proveedores que no emitieron respuesta.....	106
2.2.	Aportaciones de Militantes (APOM).....	106
a.	Militantes notificados.....	106

b.	Militantes no notificados	106
c.	Militantes que emitieron respuesta	107
d.	Militantes que no emitieron respuesta	107
2.3.	Aportaciones de Simpatizantes (APOS)	107
a.	Simpatizantes notificados	107
b.	Simpatizantes no notificados	108
c.	Simpatizantes que emitieron respuesta	108
d.	Simpatizantes que no emitieron respuesta	108
2.4.	Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP)	109
a.	REPAP notificados	109
b.	REPAP no notificados	109
c.	REPAP que emitieron respuesta	110
d.	REPAP que no emitieron respuesta	111
3.	Superación a las limitaciones del secreto fiscal y bancario	112
X.	Acta de cierre	114
XI.	Oficios de notificación de errores, omisiones e irregularidades	114
XII.	Observación, aclaración y validación	115
XIII.	Resultados y conclusiones	172
1.	Estado de Actividades con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión	172
2.	Balance General con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión	175
XIV.	Recomendaciones contables y administrativas	177

I. Marco jurídico

En el Estado de México, los procedimientos de fiscalización de los recursos de los partidos políticos están orientados a la búsqueda de información sobre el origen, monto, aplicación y destino del dinero que emplean en el cumplimiento de sus fines, sin que la actividad del Órgano Técnico de Fiscalización se limite a una revisión contable de los ingresos y egresos a través de las Normas de auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados y las Normas de Información Financiera, sino que las acciones de este órgano están orientadas a considerar la veracidad de las operaciones reportadas por los partidos políticos como entidades de interés público que les reconoce la ley, su razonabilidad y por supuesto, el respeto a las leyes que regulan el financiamiento y la fiscalización.

Es por ello que en términos de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 41, fracción V, párrafo once y 116, fracción IV, incisos g, h y k de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo octavo y 12, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61, fracción II, incisos a y b, fracción IV, incisos a, b, c, d, e y penúltimo párrafo, 62, fracción II, incisos c, e, f, j y m, 79, párrafo segundo y 84, fracción IV del Código Electoral del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, incisos a y d, 7, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 130, 131, 132, 133, 145, 145 Bis, 146 y 147 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y

Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México, el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, ejerce la atribución de recibir, analizar y dictaminar el informe anual consolidado dos mil once, sobre el origen, monto, aplicación, empleo y destino de los recursos financieros, tanto públicos como privados, reportados el treinta de marzo de dos mil doce, por el partido político.

II. Antecedentes

Para garantizar que los partidos políticos cumplieran en tiempo y forma con su obligación de presentar, ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, el informe anual sobre el origen y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, durante el año dos mil once, así como su aplicación y empleo, con fundamento en los artículos 61, fracción II, incisos a y b; y 62, fracción II, inciso i del Código Electoral del Estado de México, el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, notificó vía oficios IEEM/OTF/173/2012 e IEEM/OTF/166/2012, del veintiuno de marzo de dos mil doce al Partido del Trabajo, por conducto de su representante ante el Consejo General del Instituto y a su representante del órgano interno encargado de la percepción y administración de los recursos ordinarios y específicos, acreditado ante esta autoridad fiscalizadora, que a más tardar el treinta de marzo de dos mil doce, debían presentar el informe anual consolidado que contuviera los ingresos y gastos ordinarios del ejercicio dos mil once, así como las aclaraciones y correcciones que derivaron de

la revisión al informe semestral de avance de ejercicio de la citada anualidad.

Es importante señalar que los oficios referidos en el párrafo anterior, describen la obligación del partido de presentar el informe anual consolidado acorde con los plazos y términos descritos en el “*Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2011*”, en el que se describe el objeto, alcance, acciones a desarrollar, plazos, ejecución, supervisión y resultados de la revisión de los informes anuales consolidados, estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables mensuales, conciliaciones bancarias mensuales, así como toda documentación comprobatoria de ingresos y gastos sujetos a revisión.

Lo anterior, para asegurar la transparencia, equidad, legalidad y una mejor fiscalización sobre el origen, manejo y destino de los recursos financieros de los partidos políticos, pero sobre todo, para orientar a las citadas entidades de interés público respecto de las obligaciones en materia de financiamiento y el procedimiento de fiscalización.

III. Revisión preliminar

1. Presentación del informe ordinario

El treinta de marzo de dos mil doce, el Partido del Trabajo a través de su representante del órgano interno encargado de la percepción y

administración de los recursos ordinarios y específicos, acreditado ante esta autoridad fiscalizadora, presentó el informe anual consolidado dos mil once, anexando los documentos que estimó conducentes y que contienen el detalle de movimientos de su representado. En los anexos se adjunta el dictamen de estados financieros y los formatos, de conformidad con los artículos 61, fracción II, incisos a y b, del Código Electoral del Estado de México; 117 y 118 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México.

2. Estados financieros dictaminados

El informe anual consolidado dos mil once, presentado por el Partido del Trabajo, fue sustentado con un documento denominado “PARTIDO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.”, mismo que refleja la situación financiera de la entidad de interés público, el resultado de sus operaciones y sus cambios.

Es menester señalar que en términos de los artículos 61, fracción IV, párrafo tercero del Código Electoral del Estado de México; 130 y 131 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, el dictamen fue emitido por el C.P.C. José de la Cruz Jardón, quien se ostenta con la constancia de inscripción en el registro de contadores públicos presentando los estados financieros;

Estado de Posición Financiera, Estado de Actividades y el Estado de Flujos de Efectivo comparados con el ejercicio inmediato anterior, por el ejercicio dos mil once y sus notas aclaratorias respectivas; exhibiendo copia certificada expedida por el Lic. Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número siete de la Ciudad de Toluca, Estado de México, que contiene la autorización No. 11420 otorgada al profesionista en cuestión, como persona autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para dictaminar estados financieros.

3. Anexos y formatos adjuntos al informe ordinario

Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, el informe anual consolidado que presenta el Partido del Trabajo está integrado por las balanzas de comprobación y auxiliares contables por los meses de enero a diciembre de dos mil once y acumulada; las conciliaciones bancarias junto con los estados de cuenta bancarios y sus auxiliares respectivos por el mismo periodo; y los formatos identificados con las claves siguientes:

DOCUMENTO	PRESENTÓ SÍ/NO	COMENTARIO
ANEXOS:		
ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS	Sí	Dictaminados por el C.P.C. José de la Cruz Jardón (Despacho Contable y Administrativo JARDÓN Y ASOCIADOS)

DOCUMENTO	PRESENTÓ SÍ/NO	COMENTARIO
		<p>S.C.). Presenta: a. Los estados comparativos: a. De posición financiera b. De actividades (resultados) c. De cambios en la situación financiera. b. Notas a los estados financieros</p> <p>Anexa la copia fotostática certificada por Notario Público del registro para dictaminar expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y anexa copia Certificada por Notario Público de su cédula profesional, como lo estipula el Artículo 131 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.</p>
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA	Sí	Presenta por cada uno de los meses de enero a diciembre de 2011.
ESTADO DE ACTIVIDADES	Sí	Presenta por cada uno de los meses de enero a diciembre de 2011.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Sí	Presentó el estado financiero denominándolo "Cambios en la situación financiera" en el anexo del informe denominado Despacho Contable y Administrativo JARDÓN Y ASOCIADOS S.C."
BALANZAS DE COMPROBACIÓN	Sí	Presenta por cada uno de los meses de enero a diciembre de 2011.
AUXILIARES CONTABLES	Sí	Presenta por cada uno de los meses de enero a diciembre de 2011.
CONCILIACIONES BANCARIAS	Sí	Presenta por cada uno de los meses de enero a diciembre de 2011, anexando copia fotostática de los estados de cuenta bancarios de las cuentas tanto para

DOCUMENTO	PRESENTÓ SÍ/NO	COMENTARIO
		actividades ordinarias como específicas respectivamente.
FORMATOS:		
APOM1	Sí	Presenta por cada uno de los meses de enero a diciembre de 2011, con la leyenda "NO APLICA".
APOM2	Sí	Presenta por cada uno de los meses de enero a diciembre de 2011, con la leyenda "NO APLICA".
APOS1	Sí	Presenta por cada uno de los meses de enero a diciembre de 2011, con la leyenda "NO APLICA".
APOS2	Sí	Presenta por cada uno de los meses de enero a diciembre de 2011, con la leyenda "NO APLICA".
AUTOFIN 1	Sí	Presenta por cada uno de los meses de enero a diciembre de 2011, con la leyenda "NO APLICA".
COLECTAS	Sí	Presenta por cada uno de los meses de enero a diciembre de 2011, con la leyenda "NO APLICA".
RENDIFIN	Sí	Presenta por cada uno de los meses de enero a diciembre de 2011, sin ningún registro.
TRANSFER	Sí	Presenta por cada uno de los meses de enero a diciembre de 2011, por concepto del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas respectivamente. NO ES NECESARIO.
REPAP1	Sí	Presenta por cada uno de los meses de enero a diciembre de 2011.
REPAP2	Sí	Presenta la relación a diciembre de 2011.

DOCUMENTO	PRESENTÓ SÍ/NO	COMENTARIO
PROMP	Sí	Presenta por los meses de marzo, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, y el resto de los meses con la leyenda "NO APLICA".
PROMP1	Sí	Presenta por los meses de marzo, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, y el resto de los meses con la leyenda "NO APLICA".
PRO-INT	Sí	Presenta por cada uno de los meses de enero a diciembre de 2011, con la leyenda "NO APLICA".
AAF	Sí	Presenta por cada uno de los meses de enero a diciembre de 2011, con la leyenda "NO APLICA".
BAF	Sí	Presenta por cada uno de los meses de enero a diciembre de 2011, con la leyenda "NO APLICA".
IAF	Sí	Presenta para el mes de diciembre por concepto de: <ul style="list-style-type: none"> a. Mobiliario y equipo b. Equipo de transporte c. Equipo de cómputo d. Equipo de sonido y video e. Todos Por el resto de los meses NO presenta.
CARTA	Sí	Presentó la carta como lo establece el artículo 130 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Resulta importante señalar que con fundamento en los artículos 58, fracción I, último párrafo y 60 del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, exhibió carta en la que expresa no haber recibido

financiamiento proveniente de la banca de desarrollo para la realización de sus actividades y no haber recibido financiamiento prohibido.

4. Entrevista con el dictaminador

El dieciséis de abril de dos mil doce, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 133 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, los servidores electorales C.P. Gerardo Robledo Nieto, L.C.P.F. Xanat Guadarrama Pastrana, L.C. Luis Alberto Juárez Cruz y Lic. Fortino Uribe Arzate, entrevistaron al C.P.C. José de la Cruz Jardón, auditor externo del Partido del Trabajo, con el propósito de valorar el dictamen y papeles de trabajo que sustentaron la auditoría practicada a los ingresos y gastos 2011; entrevista en la que se obtuvieron los datos relevantes siguientes:

1. El dictaminador presentó la constancia número 11420 de inscripción en el registro de contadores públicos autorizados por la SHCP para dictaminar estados financieros.
2. No se encontraron puntos importantes que observar.

5. Conclusión de la revisión preliminar

Para formarse una opinión técnica contable sobre la información financiera presentada por el Partido del Trabajo, el Órgano Técnico de Fiscalización, analizó de manera preliminar la aplicación y destino del

financiamiento público y privado en materia de fiscalización, con el propósito de corroborar la certeza en la aplicación de ingresos y gastos, para obtener elementos de juicio y seguridad razonable mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría de lo vertido en el dictamen del contador público autorizado y presentado por el partido político dentro de su informe, y de esta manera concluir si es suficiente, confiable y revelada en los mismos, de acuerdo a su importancia, por lo que con fundamento a los artículos 62, fracción II, inciso c del Código Electoral del Estado de México; 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se llevó a cabo la revisión preliminar de los documentos adjuntos al informe anual presentado, realizando la valoración correspondiente y como resultado del estudio se procedió a la aplicación del “*Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2011*”.

IV. Oficios de comisión y acta circunstanciada de inicio de visita de verificación

1. Formalidades de la visita

Con fundamento en los artículos 52, fracción XXVII, 61, fracción IV, incisos a y b del Código Electoral del Estado de México; 120, 121 y 122 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, el Lic. Edgar Hernán Mejía López,

Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, el dieciocho de abril de dos mil doce, notificó al Partido del Trabajo, por conducto de sus representantes del órgano interno y ante el Consejo General del Instituto, los oficios IEEM/OTF/247/2012 e IEEM/OTF/254/2012, respectivamente, mediante los cuales hace del conocimiento el lugar, día, hora, objeto de la visita de verificación, servidores electorales comisionados y la obligación de designar testigos de asistencia en la diligencia de revisión a la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos ordinarios dos mil once, a fin de comprobar la veracidad de lo reportado en su informe anual, respecto del origen, monto y aplicación de los ingresos obtenidos por concepto de financiamiento público ordinario, para actividades específicas y modalidades diversas de financiamiento.

2. Inicio de la revisión

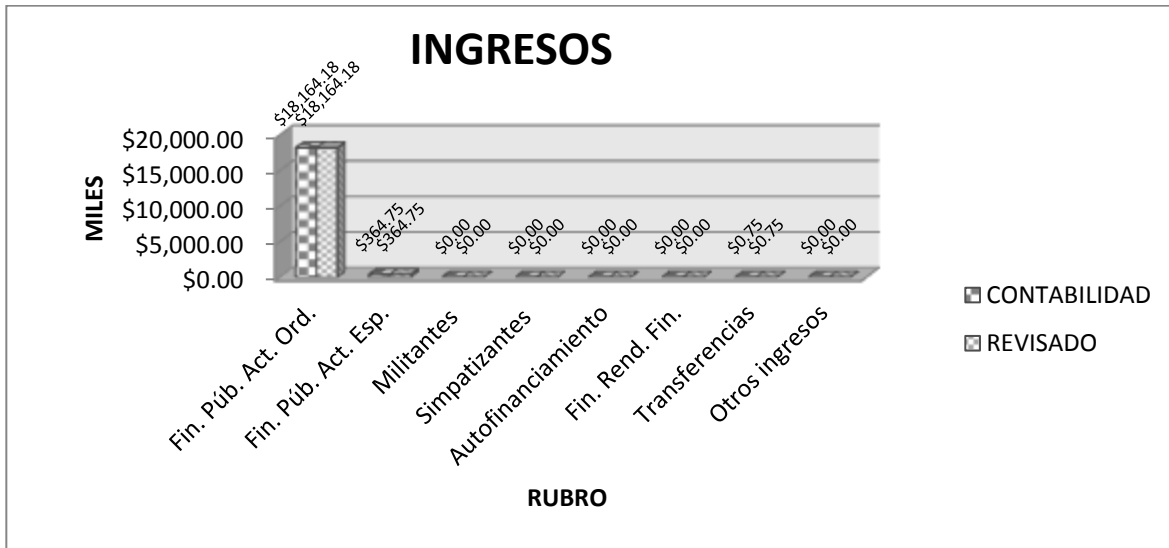
El diecinueve de abril de dos mil doce, se levantó acta circunstanciada de inicio de visita de verificación documental, en presencia del representante del órgano interno del Partido del Trabajo, de los testigos designados para observar y vigilar la actuación de la legalidad en la visita de verificación a la documentación comprobatoria que sustenta el informe consolidado dos mil once y de los servidores electorales designados para la práctica de la visita en el domicilio social del partido político, sito en Corregidor Gutiérrez No. 101, Colonia la Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México; se realizó la visita de revisión y

dictaminación al informe ordinario dos mil once, conforme al “*Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2011*”, en términos de los artículos 52, fracción XXVII, 61, fracción IV, incisos a y b del Código Electoral del Estado de México; 120, 121 y 122 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

V. Ingresos

De la revisión a los registros contables y documentación comprobatoria correspondiente, se da cuenta que el Comité Ejecutivo Estatal del Partido del Trabajo, obtuvo ingresos totales en el año dos mil once, por la cantidad de \$18,529,681.36 (Dieciocho millones quinientos veintinueve mil seiscientos ochenta y un pesos 36/100 M.N.), como se muestra a continuación:

INGRESOS	CONTABILIDAD	REVISADO	%
Financiamiento público de actividades ordinarias	\$18,164,182.50	\$18,164,182.50	100
Financiamiento público de actividades específicas	\$364,746.36	\$364,746.36	100
Financiamiento por militancia			
Efectivo	\$0.00	\$0.00	
Especie	\$0.00	\$0.00	
Financiamiento de simpatizantes			
Efectivo	\$0.00	\$0.00	
Especie	\$0.00	\$0.00	
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	
Financiamiento por rendimientos financieros	\$0.00	\$0.00	
Transferencias	\$752.50	\$752.50	100
Otros ingresos	\$0.00	\$0.00	
TOTAL DE INGRESOS	\$18,529,681.36	\$18,529,681.36	100



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

Es de advertirse que el órgano interno del Partido del Trabajo, recibió y registró contablemente ingresos por financiamiento público y privado la cantidad de \$18,529,681.36 (Dieciocho millones quinientos veintinueve mil seiscientos ochenta y un pesos 36/100 M.N.), en términos del artículo 58, fracción I del Código Electoral del Estado de México en relación con los artículos 15, 16, 17, 25 y 29 y del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México, sin embargo, se observó una diferencia en el ingreso reportado que se tratará más adelante en el rubro específico, asimismo, en el estado de actividades dictaminado al treinta y uno de diciembre de dos mil once, se observó la omisión del rubro ingresos, que fue presentando bajo otra denominación, por lo que el partido deberá aclarar lo conducente.

1. Financiamiento público de actividades ordinarias

En sesión ordinaria del treinta y uno de enero del año dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción IV, 57, fracción I, 58, fracción II, inciso a del Código Electoral del Estado de México, autorizó la entrega de \$18,237,316.48 (Dieciocho millones doscientos treinta y siete mil trescientos dieciséis pesos 48/100 M.N.), al Partido del Trabajo por concepto de prerrogativas por actividades ordinarias para el año dos mil once, en términos del acuerdo IEEM/CG/07/2011.

Así las cosas, el financiamiento público ordinario obtenido por la entidad de interés público en cuestión, no coincide con los ingresos reportados en el informe anual consolidado presentado ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, al treinta de marzo del año en curso, en virtud de que registró contablemente ingresos por financiamiento público de actividades ordinarias, la cantidad de \$18,164,182.50 (Dieciocho millones ciento sesenta y cuatro mil ciento ochenta y dos 50/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$73,133.98 (Setenta y tres mil ciento treinta y tres pesos 98/100 M.N.), por lo que el partido político deberá aclarar lo conducente.

2. Financiamiento público de actividades específicas

El Instituto Electoral del Estado de México, entregó al Partido del Trabajo financiamiento público por concepto de actividades específicas la

cantidad de \$364,746.33 (Trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 33/100 M.N.), por concepto de prerrogativas autorizadas por el Órgano Superior de Dirección, en términos del Acuerdo IEEM/CG/07/2011 aprobado el treinta y uno de enero de dos mil once.

Así las cosas, el financiamiento público específico obtenido por la entidad de interés público en cuestión, es por la cantidad de \$364,746.36 (Trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 36/100 M.N.), existiendo una diferencia de más por \$0.03 (Cero pesos 03/100 M.N.) que por su baja materialidad no afecta a la información financiera, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, el resultado es satisfactorio.

3. Financiamiento de militantes

3.1. Efectivo

El Partido del Trabajo no obtuvo ingresos en efectivo por la modalidad de militantes conforme lo estipulan los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que no hay situaciones que reportar.

3.2. Especie

El Partido del Trabajo no obtuvo ingresos en especie por la modalidad de militantes conforme lo estipulan los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento

de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que no hay situaciones que reportar.

4. Financiamiento de simpatizantes

4.1. Efectivo

El Partido del Trabajo no obtuvo ingresos en efectivo por la modalidad de simpatizantes conforme lo estipulan los artículos 45, 46 y 47 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que no hay situaciones que reportar.

4.2. Especie

El Partido del Trabajo no obtuvo ingresos en especie por la modalidad de simpatizantes conforme lo estipulan los artículos 45, 46 y 47 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que no hay situaciones que reportar.

5. Autofinanciamiento

El Partido del Trabajo no obtuvo ingresos por la modalidad de autofinanciamiento conforme lo estipulan los artículos 51, 52, 53 y 54 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que no hay situaciones que reportar.

6. Financiamiento por rendimientos financieros

El Partido del Trabajo no obtuvo ingresos por la modalidad de rendimientos financieros conforme lo estipulan los artículos 59 y 61 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que no hay situaciones que reportar.

7. Transferencias

El Partido del Trabajo, obtuvo ingresos por la modalidad de transferencias por la cantidad de \$752.50 (Setecientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), correspondientes al remanente de precampaña de Gobernador 2011, mismos que se encuentran debidamente registrados y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, póliza de ingresos y formatos “TRANSFER”, como lo estipula el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que el resultado es satisfactorio.

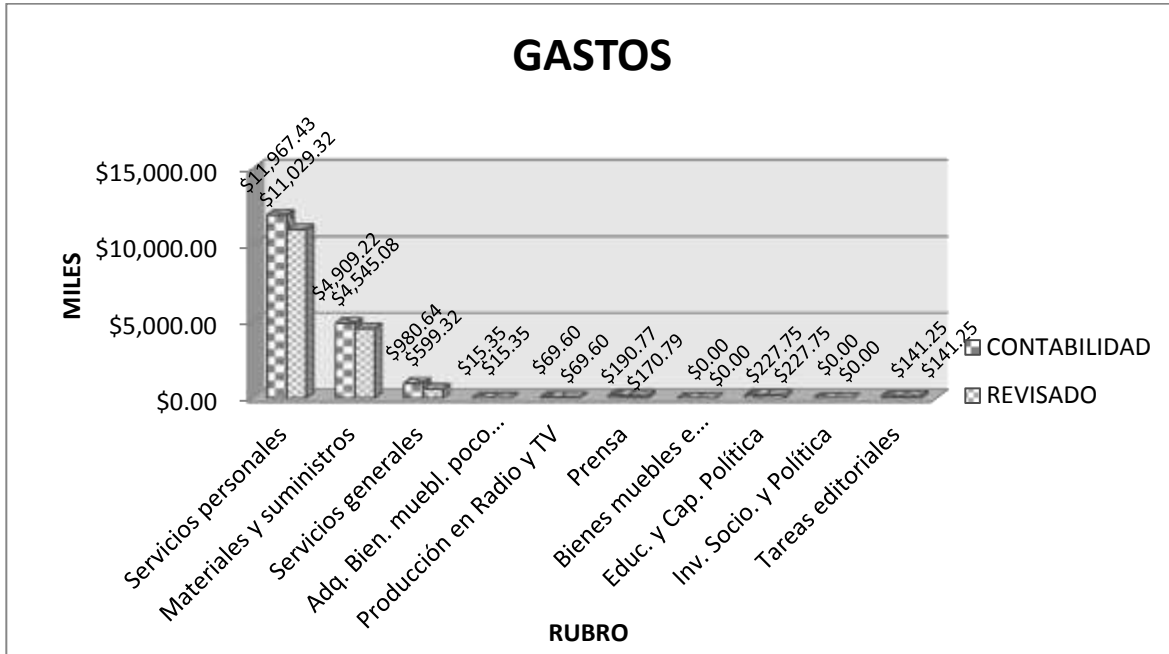
8. Otros ingresos

El Partido del Trabajo no obtuvo ingresos por esta modalidad conforme lo estipulan los artículos 69 y 70 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que no hay situaciones que reportar.

VI. Gastos

Conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México, artículos 71 y 89, el Partido del Trabajo proporcionó la información y documentación que avala un gasto total por la cantidad de \$18,501,996.92 (Dieciocho millones quinientos un mil novecientos noventa y seis pesos 92/100 M.N.), que se integra de gastos por actividades ordinarias por \$18,132,998.95 (Dieciocho millones ciento treinta y dos mil novecientos noventa y ocho pesos 95/100 M.N.), y gastos por actividades específicas por \$368,997.97 (Trescientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y siete pesos 97/100 M.N.), como se muestra a continuación:

EGRESOS	CONTABILIDAD	REVISADO	%
Gastos ordinarios	\$18,132,998.95	\$16,429,466.37	91
Servicios personales	\$11,967,428.47	\$11,029,322.47	92
Materiales y suministros	\$4,909,220.22	\$4,545,084.08	93
Servicios generales	\$980,639.09	\$599,323.47	61
Adquisición de bienes muebles de poco valor	\$15,345.70	\$15,345.70	100
Producción en radio y televisión	\$69,600.00	\$69,600.00	100
Prensa	\$190,765.47	\$170,790.65	90
Bienes muebles e inmuebles	\$0.00	\$0.00	
Gastos por actividades específicas	\$368,997.97	\$368,997.97	100
Educación y capacitación política	\$227,751.93	\$227,751.93	100
Investigación socioeconómica y política	\$0.00	\$0.00	
Tareas editoriales	\$141,246.04	\$141,246.04	100
TOTAL DE EGRESOS	\$18,501,996.92	\$16,798,464.34	



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

1. Actividades ordinarias

Del análisis realizado a los registros contables y documentación comprobatoria original a los gastos ejercidos, se obtuvieron los alcances de revisión que se mostraron en el cuadro anterior.

1.1. Servicios personales

El partido político, por esta modalidad de gastos, ejerció la cantidad de \$11,967,428.47 (Once millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintiocho pesos 47/100 M.N.), obteniendo un alcance de revisión del 92%, resultando el gasto más representativo el rubro de

reconocimiento por actividades políticas por la cantidad de \$11,681,870.00 (Once millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), que equivalen a un 98% de la totalidad de los gastos por servicios personales. Conforme a la evidencia de auditoría obtenida, se verificó que los gastos fueron registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, comprobantes fiscales y contratos, como lo estipulan los artículos 72 y 77 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, sin embargo, se detectaron gastos en la subcuenta de “gastos médicos” que no son acordes a los fines del partido político, así como gastos en la subcuenta de “hospedaje” que deben ser validados, por lo que tendrá que aclarar lo conducente.

1.2. Materiales y suministros

El partido político por esta modalidad de gastos ejerció la cantidad de \$4,909,220.22 (Cuatro millones novecientos nueve mil doscientos veinte pesos 22/100 M.N.), obteniendo un alcance de revisión del 93%, resultando el gasto más representativo el rubro de gasolina y lubricantes por la cantidad de \$2,256,868.45 (Dos millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesos 45/100 M.N.), que equivalen a un 46% de la totalidad de los gastos por materiales y suministros. Conforme a la evidencia de auditoría obtenida, se verificó que los gastos fueron registrados en contabilidad y soportados con la documentación

comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, comprobantes fiscales y contratos, como lo estipulan los artículos 72 y 83 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, sin embargo, derivado de la revisión se detectó pertinente realizar una reclasificación en subcuentas de este rubro, así como la aclaración sobre el soporte documental de un registro contable en la subcuenta “gasolina y lubricantes” y gastos en la subcuenta “despensa” no acordes a los fines del partido político, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados no son satisfactorios.

1.3. Servicios generales

El partido político por esta modalidad de gastos ejerció la cantidad de \$980,639.09 (Novecientos ochenta mil seiscientos treinta y nueve pesos 09/100 M.N.), obteniendo un alcance de revisión del 61%, resultando el gasto más representativo el rubro de viáticos por la cantidad de \$213,099.80 (Doscientos trece mil noventa y nueve pesos 80/100 M.N.), que equivalen a un 22% de la totalidad de los gastos por servicios generales. Conforme a la evidencia de auditoría obtenida se verificó que los gastos fueron registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, comprobantes fiscales y contratos, como lo estipulan los artículos 72 y 77 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y

Coaliciones, sin embargo, se detectó la omisión del origen y aplicación de recursos referentes a la subcuenta de “teléfono”, asimismo se detectaron gastos en la subcuenta de “medicamentos”, “obsequios” y “energía eléctrica y gas”, no acordes a los fines del partido político y gastos en las subcuentas de “mantenimiento de edificio” y “pintura” de los cuales tendrá que aclarar lo conducente.

1.4. Adquisición de bienes muebles de poco valor

El partido político por esta modalidad de gastos ejerció la cantidad de \$15,345.70 (Quince mil trescientos cuarenta y cinco pesos 70/100 M.N.), obteniendo un alcance de revisión del 100%, resultando el gasto más representativo el rubro de mobiliario y equipo por la cantidad de \$13,167.81 (Trece mil ciento sesenta y siete pesos 81/100 M.N.), que equivalen a un 86% de la totalidad de los gastos por adquisición de bienes muebles de poco valor. Conforme a la evidencia de auditoría obtenida, se verificó que los gastos fueron registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, comprobantes fiscales y contratos, como lo estipulan los artículos 72 y 84 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

1.5. Producción en radio y TV

El partido político por esta modalidad de gastos ejerció la cantidad de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), obteniendo un alcance de revisión del 100%, resultando como único gasto el de producción en radio por la cantidad de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que equivale al 100% de la totalidad de los gastos en producción en radio y TV. Conforme a la evidencia de auditoría obtenida, se verificó que los gastos fueron registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, comprobantes fiscales y contratos como lo estipulan los artículos 72, 85 y 86 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, sin embargo, no se presentaron los testigos correspondientes, asimismo se detectó en el estado de actividades dictaminado al treinta y uno de diciembre de dos mil once que se agruparon a este rubro los gastos en prensa, por lo que el partido político deberá presentar las aclaraciones conducentes.

1.6. Prensa

El partido político por esta modalidad de gastos ejerció la cantidad de \$190,765.47 (Ciento noventa mil setecientos sesenta y cinco pesos 47/100 M.N.), obteniendo un alcance de revisión del 90%, resultando el gasto más representativo el del proveedor Compañía Periodística del

Sol, S.A. de C.V. por la cantidad de \$93,731.47 (Noventa y tres mil setecientos treinta y un pesos 47/100 M.N.), que equivale a un 49% de la totalidad de los gastos de prensa. Conforme a la evidencia de auditoría obtenida, se verificó que los gastos fueron registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, comprobantes fiscales y contratos, como lo estipulan los artículos 72 y 86 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

1.7. Bienes muebles e inmuebles

El partido político por esta modalidad no ejerció gasto alguno, como lo estipulan los artículos 72, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, no existieron situaciones que reportar.

2. Actividades específicas

El Partido del Trabajo ejerció gastos por la cantidad de \$368,997.97 (Trescientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y siete pesos 97/100 M.N.), conforme lo señalan los artículos 72 y 94 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones,

sin embargo, después del análisis a la documentación comprobatoria se determinó que el gasto debe ser por \$364,497.93 (Trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos 93/100 M.N.) además de presentar los testigos correspondientes, por lo que tendrá que aclarar lo conducente. La integración del rubro de actividades específicas es como se muestra a continuación:

2.1. Educación y capacitación política

El Partido del Trabajo reconoció gastos por actividades específicas en este rubro por la cantidad de \$227,751.93 (Doscientos veintisiete mil setecientos cincuenta y un pesos 93/100 M.N.), obteniendo un alcance de revisión del 100%, resultando el gasto más representativo el realizado con el proveedor Grupo Jega, S.A de C.V. por la cantidad de \$169,751.93 (Ciento sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y un pesos 93/100 M.N.), que equivalen a un 75% de la totalidad de los gastos por educación y capacitación política. Conforme a la evidencia de auditoría obtenida, se verificó que no todos los gastos fueron registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, comprobantes fiscales y contratos, por un importe de \$26,100.00 (Veintiséis mil cien pesos 00/100 M.N.) por lo que tendrá que aclarar lo conducente como lo estipulan los artículos 72 y 94, inciso a del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y

Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados no son satisfactorios.

2.2. Investigación socioeconómica y política

El Partido del Trabajo no efectuó gastos por concepto de investigación socioeconómica y política, por lo que una vez realizado el análisis respectivo, no hay situaciones que reportar.

2.3. Tareas editoriales

El Partido del Trabajo reconoció gastos por actividades específicas en este rubro por la cantidad de \$141,246.04 (Ciento cuarenta y un mil doscientos cuarenta y seis pesos 04/100 M.N.), obteniendo un alcance de revisión del 100%, resultando el gasto más representativo el realizado con el proveedor Alfonso Gómez Peña por la cantidad de \$116,246.04 (Ciento dieciséis mil doscientos cuarenta y seis pesos 04/100 M.N.), que equivalen a un 82% de la totalidad de los gastos por tareas editoriales. Conforme a la evidencia de auditoría obtenida, se verificó que no todos los gastos fueron registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, comprobantes fiscales y contratos, por un importe de \$47,400.00 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por lo que el partido político tendrá que aclarar lo conducente como lo estipulan los artículos 72 y 94 inciso c

del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados no son satisfactorios.

VII. Bienes y obligaciones

Por el periodo que se reporta, la situación de los activos y derechos así como las obligaciones y pasivos, es como a continuación se muestran:

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	ALCANCE %
ACTIVO:			
<i>Circulante</i>			
Caja	\$0.00	\$0.00	
Bancos e inversiones	\$41,941.25	\$41,941.25	100
Almacén	\$0.00	\$0.00	
Cuentas por cobrar	\$0.00	\$0.00	
Deudores diversos	\$488,000.60	\$488,000.60	100
Pagos anticipados	\$85,100.00	\$85,100.00	100
Suma:	\$615,041.85	\$615,041.85	100
<i>Fijo</i>			
Terrenos	\$0.00	\$0.00	
Edificios	\$0.00	\$0.00	
Mobiliario y equipo	\$466,274.84	\$466,274.84	100
Equipo de transporte	\$113,000.00	\$113,000.00	100
Equipo de cómputo	\$121,797.67	\$121,797.67	100
Equipo de sonido y video	\$14,008.95	\$14,008.95	100
Equipo de radiocomunicación	\$0.00	\$0.00	
Maquinaria y equipo	\$0.00	\$0.00	
Suma:	\$715,081.46	\$715,081.46	100
<i>Diferido</i>			
Depósitos en garantía	\$16,180.00	\$16,180.00	100
Suma:	\$16,180.00	\$16,180.00	100
Total activo:	\$1,346,303.31	\$1,346,303.31	100

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	ALCANCE %
PASIVO:			
<i>Corto plazo</i>			
Proveedores	-\$5,800.00	-\$5,800.00	100
Acreedores diversos			
Impuestos por pagar	\$109,719.10	\$109,719.10	100
Cuentas por pagar	\$0.00	\$0.00	
Total pasivo:	\$103,919.10	\$103,919.10	100
PATRIMONIO DEL PARTIDO	\$1,242,384.21	\$1,242,384.21	100
TOTAL DE PASIVO MÁS PATRIMONIO	\$1,346,303.31	\$1,346,303.31	100

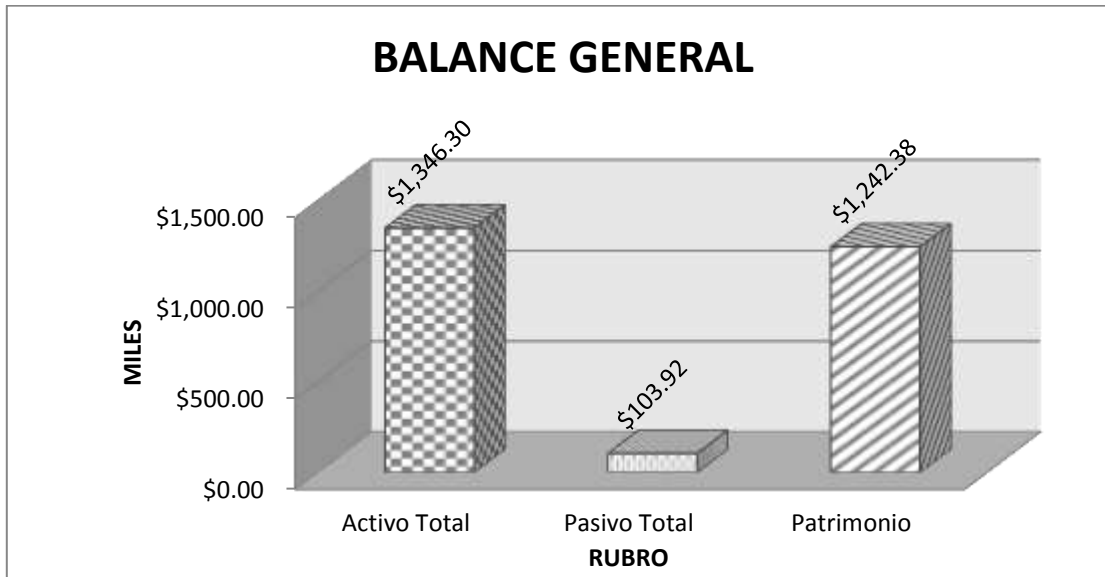
CUENTAS DE ORDEN:

Deudoras:

Arrendamiento de vehículos	\$137,000.00	\$137,000.00	100
Arrendamiento de inmuebles	\$20,000.00	\$20,000.00	100
Total:	\$157,000.00	\$157,000.00	100

Acreedoras

Arrendamiento de vehículos	\$137,000.00	\$137,000.00	100
Arrendamiento de inmuebles	\$20,000.00	\$20,000.00	100
Total:	\$157,000.00	\$157,000.00	100



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

1. Activo

En el rubro de activo que comprende los bienes y derechos del Partido del Trabajo, se reportó que la totalidad asciende a \$1,346,303.31 (Un millón trescientos cuarenta y seis mil trescientos tres pesos 31/100 M.N.), que se integra de la siguiente manera:

1.1. Caja

El partido político no manejó la cuenta de caja, por lo que no hay situaciones que reportar.

1.2. Bancos e inversiones

Para el control de las operaciones, el partido político cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	CUENTA	SALDO	COMENTARIOS
Scotiabank Inverlat, S.A.	03800444383	\$41,421.50	Actividades ordinarias
Scotiabank Inverlat, S.A.	03800444332	\$519.75	Actividades específicas
Banco Santander (México), S.A.	72554-2	\$0.00	Actividades ordinarias
SUMA		\$41,941.25	

Las cuentas bancarias se encuentran debidamente documentadas, como lo estipula el artículo 18, incisos a y b, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

1.3. Almacén

El partido político no manejó la cuenta de almacén, por lo que no hay situaciones que reportar.

1.4. Cuentas por cobrar

El partido político no registró cuentas por cobrar, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, no hay situaciones que reportar.

1.5. Deudores diversos

El saldo que muestra esta cuenta asciende a la cantidad de \$488,000.60 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos 60/100 M.N.), que se integran de la siguiente manera:

DEUDORES DIVERSOS	CONTABILIDAD	REVISADO	ALCANCE %
Banco Santander (México), S.A.	\$488,000.60	\$488,000.60	100
SUMA	\$488,000.60	\$488,000.60	100

Los cuales se encuentran debidamente registrados en balanzas de comprobación, auxiliares contables y soportados con la documentación comprobatoria, como lo estipula el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

1.6. Pagos anticipados

El partido político tiene un saldo de \$85,100.00 (Ochenta y cinco mil cien pesos 00/100 M.N.), mismo que se encuentra debidamente registrado en auxiliares contables y balanzas de comprobación, y soportado con la documentación comprobatoria original, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

1.7. Activo fijo

El partido político reporta en contabilidad un saldo de \$715,081.46 (Setecientos quince mil ochenta y un pesos 46/100 M.N.), el cual se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	ALCANCE %
Terrenos	\$0.00	\$0.00	

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	ALCANCE %
Edificios	\$0.00	\$0.00	
Mobiliario y equipo	\$466,274.84	\$466,274.84	100
Equipo de transporte	\$113,000.00	\$113,000.00	100
Equipo de cómputo	\$121,797.67	\$121,797.67	100
Equipo de sonido y video	\$14,008.95	\$14,008.95	100
Equipo de radiocomunicación	\$0.00	\$0.00	
Maquinaria y equipo	\$0.00	\$0.00	
SUMA	\$715,081.46	\$715,081.46	100

Del análisis realizado se observa que los registros contables coinciden con la relación del inventario físico y que se encuentran debidamente registrados en balanzas de comprobación y auxiliares contables, y soportados con la documentación comprobatoria original, como lo estipula el artículo 114 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, sin embargo, se detectaron registros incorrectos en la baja de activo fijo, por lo que el partido tendrá que aclarar lo conducente.

1.8. Depósitos en garantía

El partido político tiene un saldo de \$16,180.00 (Dieciséis mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), mismo que se encuentra debidamente registrado en balanzas de comprobación, auxiliares contables y soportado con la documentación comprobatoria correspondiente, por lo que una vez realizado el estudio respectivo los resultados son satisfactorios.

2. Pasivo

Las obligaciones que el partido político tiene al treinta y uno de diciembre de dos mil once, asciende a un total de \$103,919.10 (Ciento tres mil novecientos diecinueve pesos 10/100 M.N.), que se integra de la siguiente manera:

2.1. Proveedores

El saldo que esta cuenta muestra, al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en sus registros contables es de -\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), mismo que se encuentra registrado en balanzas de comprobación y auxiliares contables, sin embargo, se encontró un saldo contrario a su naturaleza por lo que una vez realizado el estudio respectivo, el partido político deberá resolver lo conducente.

2.2. Acreedores diversos

El saldo que esta cuenta muestra, al treinta y uno de diciembre de dos mil once, corresponde a impuestos por pagar, mismo que se encuentra debidamente registrado en balanzas de comprobación y auxiliares contables, y soportado con la documentación comprobatoria correspondiente, por lo que una vez realizado el estudio respectivo los resultados son satisfactorios.

2.2.1. Impuestos por pagar

El saldo que esta subcuenta de acreedores diversos muestra al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en sus registros contables es de \$109,719.10 (Ciento nueve mil setecientos diecinueve pesos 10/100 M.N.), mismo que se encuentra registrado en balanzas de comprobación y auxiliares contables, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que el partido político deberá enterar los impuestos ante las autoridades correspondientes.

2.3. Cuentas por pagar

El partido político no refleja saldo alguno en esta cuenta, por lo que no hay situaciones que reportar.

3. Patrimonio del partido

El Partido del Trabajo, al treinta y uno de diciembre de dos mil once, presenta un saldo en la cuenta de patrimonio por \$1,242,384.21 (Un millón doscientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos 21/100 M.N), cantidad que está conformada por el resultado del ejercicio dos mil once y ejercicios anteriores, dicha cantidad es comprobada al restar del activo total por la cantidad de \$1,346,303.31 (Un millón trescientos cuarenta y seis mil trescientos tres pesos 31/100 M.N.), el pasivo total por un importe de \$103,919.10 (Ciento tres mil novecientos

diecinueve pesos 10/100 M.N.). Dicho importe se encuentra debidamente registrado en balanzas de comprobación y auxiliares contables, y soportado con la documentación comprobatoria correspondiente, por lo que una vez realizado el estudio respectivo los resultados son satisfactorios.

4. Cuentas de orden

El Partido del Trabajo presentó en su balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre, un saldo en las cuentas de orden deudoras por la cantidad de \$157,000.00 (Ciento cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) y un saldo en las cuentas de orden acreedoras por la cantidad de \$157,000.00 (Ciento cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria se observó que el partido no reflejó al calce del estado de posición financiera el saldo de dichas cuentas, por lo que el partido político deberá aclarar lo conducente.

VIII. Seguimiento a las observaciones derivadas de la revisión semestral 2011

Considerando que el Partido del Trabajo, presentó ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, su informe semestral derivado de la obligación impuesta por el artículo 61, fracción I, incisos a, b, c y d del Código Electoral del Estado de México, se hace mención que la citada

entidad de interés público presentó en tiempo y forma las aclaraciones a los errores u omisiones técnicas notificadas en forma preventiva y que algunas se subsanaron en términos del artículo 61, fracción I, inciso c del Código Comicial Local.

Es decir, derivado de la revisión semestral se notificaron observaciones y recomendaciones al partido político, mediante oficios IEEM/OTF/0757/2011 e IEEM/OTF/0764/2011, dirigidos al representante tanto del órgano interno ante el Órgano Técnico de Fiscalización como ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, C. Joel Cruz Canseco respectivamente ambos del siete de septiembre de dos mil once, siendo las siguientes:

1. Observación

Derivado de la revisión a las balanzas de comprobación del Partido del Trabajo, se detectó que al treinta de junio del 2011, se encuentra registrada la cuenta bancaria de Santander N° 72554-2, de la cual no fueron reportados los estados de cuenta bancarios al Órgano Técnico de Fiscalización, razón por la cual el partido está obligado a presentar los estados de cuenta bancarios al treinta de junio de 2011 o en su caso, la cancelación de dicha cuenta.

La observación deberá ser aclarada en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del

Estado de México; 127, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

1.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

1. *“R.- En cuanto a la cuenta antes mencionada, el Órgano Técnico de Fiscalización ya tenía conocimiento de la historia de la misma, sin embargo nuevamente hago de su conocimiento que el Partido del Trabajo padeció un robo y se procedió a interponer una demanda en contra de las personas responsables y para demostrarlo anexo copia de la demanda, informándoles que la situación de este proceso legal se encuentra en investigación, es por eso que no contamos con estados de cuenta por parte del banco y el monto se refleja en nuestros estados financieros en la cuenta de deudores hasta resolver el asunto.” (sic)*

1.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación PT/CE/0017/2012, del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo, durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento a la información consistente a la demanda

interpuesta por el partido político, por lo que determinó un resultado satisfactorio.

2. Observación

De la revisión al informe semestral dos mil once y a la documentación comprobatoria, se observa un registro contable en el rubro de cuentas por cobrar de la balanza de comprobación, específicamente en la subcuenta “Deudores diversos”, por concepto de salida de recursos por la cantidad de \$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), generada durante el ejercicio dos mil diez, de la cual omitió presentar la documentación que acreditara el seguimiento o recuperación del saldo reportado, en los términos siguientes:

Deudores diversos	Saldo al 30 de junio	Fecha
Galicia Mendoza José Luis	\$2,000.00	Septiembre 2010
Gutiérrez Galicia Lucino	\$1,800.00	Septiembre 2010
Rojas Hernández Benito	\$2,000.00	Noviembre 2010
SUMA	\$5,800.00	

Al respecto, se le solicita lo siguiente:

- Indicar el procedimiento a seguir para recuperar las cuentas por cobrar por la cantidad de \$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.);
- Indicar el tiempo estimado para la recuperación de las cuentas por cobrar en comento;
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 71, 72, 73 y 128 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, sin que pase desapercibido que el partido registra operaciones o actividades con las personas que ostentan el carácter de “Deudores”, según se constata en la contabilidad del primer semestre de dos mil once.

2.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

2. *“R.- Los anteriores son cheques que debido a que no fueron cobrados, se ha solicitado su cancelación y como muestra anexo el oficio emitido al banco de cancelación con fecha 26 de agosto 2011, en póliza de Diario 93 del 31 de agosto.” (sic)*

2.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo, durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes

anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento a la información consistente en póliza de diario número 93 del mes de agosto de dos mil once, escrito de solicitud y comprobantes de operación de la cancelación de los cheques de la cuenta bancaria para actividades ordinarias número 444383, de Scotiabank Inverlat, S.A., como se muestra a continuación;

No. de Cheque	Beneficiarios	Importe
3447	Galicia Mendoza José Luis	\$2,000.00
3453	Gutiérrez Galicia Lucino	\$1,800.00
4121	Rojas Hernández Benito	\$2,000.00
	SUMA	\$5,800.00

Dicha cancelación fue realizada con objeto de eliminar el saldo de \$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) de la cuenta de deudores, ya que el partido político aclaró que este saldo estaba constituido por reembolsos realizados a simpatizantes del partido político, lo anterior debido a que la cuenta fue manejada como una *cuenta puente*, donde se registraban las salidas de dinero de las cuales aún no se tenía el comprobante fiscal correspondiente, sin embargo, nunca fueron cobrados dichos reembolsos por parte de los simpatizantes quedando durante los meses siguientes como cheques en tránsito y; derivado de la declaración vertida por Omar Garay Garduño, encargado del departamento de administración, en el “CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS” que este órgano fiscalizador aplicó el diecinueve de abril de dos mil doce, durante la visita de verificación, se constató que para la cancelación de los

cheques en tránsito se esperaba un año después de la fecha de emisión conforme a la ley, sin embargo, dicha operación fue realizada en el mes de agosto del ejercicio dos mil once, donde se vio reflejada la cancelación del saldo de la cuenta de deudores diversos, en consecuencia, se determinó un resultado satisfactorio.

3. Observación

De la revisión a la cuenta “Pagos anticipados” se observaron pagos a las entidades “AFK Comunicación Creativa, S.A. de C.V.” por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), y a “Centro de Información Geoprospectiva, A.C.” por \$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no ostentó la documentación soporte consistente en contratos de prestación de servicios, orden de compra, facturas, etc., razón por la que el partido deberá presentar la documentación y aclaraciones pertinentes, de conformidad con los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 71, 77 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

3.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

3. *“R.- En cuanto a estos proveedores ya se cuenta con la factura y la póliza de cancelación en el mes de julio y como muestra anexo copia de las pólizas, facturas y contratos correspondientes.” (sic)*

3.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo consistente: en copias fotostáticas de póliza de diario 107, contrato de prestación de servicios y factura 0007 correspondiente al reconocimiento del gasto en “educación y capacitación” por el cual se había realizado el anticipo de \$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a Centro de Información Geoprospectiva A.C. y póliza de diario 93 correspondiente al reconocimiento del gasto en la subcuenta “varios” por el cual se había realizado el anticipo de \$200,000.56 (Doscientos mil pesos 56/100 M.N.) a AFK Comunicación Creativa S.A. de C.V., asimismo durante el periodo de revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento a la información antes mencionada, determinando un resultado satisfactorio.

4. Observación

De la revisión a la cuenta “Activo fijo”, se observó el reconocimiento de la depreciación por la cantidad de \$330,112.81 (Trescientos treinta mil

ciento doce pesos 81/100 M.N.), sin embargo, por no ser aplicable la determinación y registro de las depreciaciones, el partido político deberá reclasificar dicho movimiento, con el objeto de reflejar el activo fijo con la documentación soporte de conformidad con los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 15, 71, 72, 87 y 128 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del instituto, a fin de reflejar cada rubro del activo fijo a su costo de adquisición.

Además, en el rubro de “Activo fijo” se realizaron bajas al treinta y uno de enero de dos mil once, que fueron reflejadas erróneamente en la cuenta de gastos subcuenta “Adquisición de bienes muebles” por un importe de \$71,458.34 (Setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 34/100 M.N.), que refleja una supuesta compra de bienes, sin embargo, este importe corresponde a la cancelación de la depreciación de bienes muebles y no a una aplicación de recursos, por lo que el partido político deberá realizar la reclasificación y aclaración correspondiente, en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 15, 71, 72, 87 y 128 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

Por lo anterior, es menester realizar la depuración del inventario de bienes muebles con el propósito de que todos aquellos bienes que no rebasen los cien días de salario mínimo general vigente sean

reconocidos como gasto, asimismo, se deberá elaborar un inventario físico de bienes de activo fijo que contenga la descripción del bien, características generales e importe de los bienes conforme a lo que establecen los artículos 61 base I incisos c y d del Código Electoral del Estado de México y 112, 113 y 114 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

4.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

4. *“R.- Se elaboraron las pólizas de reclasificación como nos ha sido solicitadas y anexo copia de las pólizas número Dr 108 y Dr 109 con fecha 31 de julio.” (sic)*

4.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo, durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento a la información consistente en póliza de diario 108 del

mes de julio correspondiente a la cancelación de la depreciación del activo fijo y póliza de diario 109 del mismo mes correspondiente a la cancelación del gasto por bienes de poco valor, en la cual se había reflejado erróneamente la baja de activos por la depuración de aquellos cuyo valor no excedía el importe de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) valor. Sin embargo, dicha reclasificación fue realizada erróneamente puesto que se volvieron a dar de alta los activos cuyo importe correspondía a \$71,458.34 (Setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 34/100 M.N.) debiendo ser reclasificados al rubro del patrimonio a través de la cuenta de “baja de activo fijo” por lo que se determinó un resultado no satisfactorio del cual el partido político tendrá que realizar las acciones pertinentes con objeto de subsanar lo anteriormente expuesto.

4.3. Seguimiento

En virtud de que el partido político no aclaró satisfactoriamente la observación antes mencionada y toda vez que durante la verificación in situ no se observaron las pruebas fehacientes que la subsanaran, se le dio seguimiento en la notificación de errores, omisiones e irregularidades el día cuatro de mayo de dos mil doce, con el objeto de clarificar la conducta cometida por el partido.

5. Observación

De la revisión efectuada a las balanzas de comprobación y documentación comprobatoria del Partido del Trabajo, se observó que

existen cuentas de orden que no reflejan el uso de los doce vehículos otorgados en comodato por distintas personas físicas, por lo que se solicita al partido realice las aclaraciones conducentes y presente los contratos de comodato con los requisitos de existencia y validez, a fin de reflejar contablemente la operación y la misma sea revelada en el estado de posición financiera, en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

5.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

5. *“R.- Los Contratos de comodato si se encuentran elaborados y para muestra de ello anexo copia de los mismos.” (sic)*

5.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo,

durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento a la información consistente en: doce contratos de comodato, tarjetas de circulación, facturas; y credencial de elector respectivamente, por lo que se determinó un resultado satisfactorio.

6. Observación

Del estudio realizado al Estado de Posición Financiera se detectó un saldo contrario a su naturaleza en el rubro de “Cuentas por pagar” por un importe de -\$3,844.03 (Tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 03/100 M.N.) transgrediendo la Norma de Información Financiera C-9 denominada “Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos”, párrafo 72, por lo que el partido deberá presentar las aclaraciones pertinentes en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71, 73 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

6.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

6. *“R.- El saldo se deriva por un saldo de 11,600 de un cheque que se le giro a un proveedor, mismo que dice habernos dado la factura aunque nosotros decimos lo contrario por lo que aun estamos solicitándole dicha factura para poder hacer el asiento contable.” (sic)*

6.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo, durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento a la observación y determinó que ésta no generó convicción alguna para que sea solventada.

6.3. Seguimiento

En virtud de que el partido político no aclaró satisfactoriamente la observación antes mencionada y toda vez que durante la verificación in situ no se observaron las pruebas fehacientes que la subsanaran, se le dio seguimiento en la notificación de errores, omisiones e irregularidades el día cuatro de mayo de dos mil doce, con el objeto de clarificar la conducta cometida por el partido.

7. Observación

Derivado del análisis a la documentación comprobatoria y a la cuenta de materiales y suministros en la subcuenta de “Alimentos” se detectó la factura N° 182669 por el importe de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) expedida por Amando Barros Vázquez, la cual no contiene los requisitos fiscales adicionales a los estipulados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que señala el artículo 39, fracción IV, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, referente a contener impreso el número de aprobación asignado por el sistema informático autorizado por el Servicio de Administración Tributaria, por lo que el partido deberá presentar las aclaraciones pertinentes en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71, 79 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

7.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

7. “R.- En este caso localizamos a la imprenta emisora del documento para solicitarle el número de aprobación.” (sic)

7.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo, durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento a la información y determinó un resultado satisfactorio.

8. Observación

Derivado del análisis a la documentación comprobatoria y a la cuenta de materiales y suministros, en la subcuenta de “Gasolina y lubricantes” se detectó la factura expedida por Grupo Gastronómico Tecuán, S.A. de C.V. por un importe de \$4,694.00 (Cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de “Consumo de alimentos”, por lo que el partido deberá reclasificar el gasto a la subcuenta de “Alimentos” y realizar las aclaraciones conducentes en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

8.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

8. *“R.- Se realizó la clasificación en el mes de julio con la póliza Dr. 110 del 31 de julio y anexo copia de la póliza.” (sic)*

8.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo, durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento a la información consistente en póliza diario 110 del mes de julio referente a la reclasificación contable de la póliza D-89 del mes de febrero y copia fotostática de la factura 3525 a favor de Grupo Gastronómico Tecuán S.A. de C.V. y determinó un resultado satisfactorio.

9. Observación

Derivado del análisis que se realizó a la documentación comprobatoria y a la cuenta de servicios generales, se observó que en la subcuenta de

“Medicamentos” existen gastos que no corresponden a los fines del partido político, ya que se encontraron facturas por conceptos ajenos a las actividades del partido por el monto de \$3,457.90 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 90/100 M.N.), además, se observó que no existe un adecuado control interno que verifique que la documentación comprobatoria de los gastos sea coherente con las actividades del partido, los conceptos por dichos gastos se muestran a continuación:

Concepto	Indicaciones	Factura	Proveedor	Fecha	Importe
Cytotec 28 (Misoprostol)	<ul style="list-style-type: none"> •Método para interrumpir un embarazo temprano (antes de la semana 9 de gestación). •Tratamiento y la prevención de las úlceras gástricas y duodenales, lesiones hemorrágicas y erosiones causadas por los AINEs. •Tratamiento de las úlceras duodenales y gástricas activas. •Tratamiento de la gastroduodenitis erosiva asociada con la úlcera péptica.¹ 	3586	Pharma Plus, S.A. de C.V.	17/01/2011	\$1,438.00
Yasmin 3/0.03 M (Drospirenona Etinilestradiol)	<ul style="list-style-type: none"> •Anticonceptivo oral, con efectos antiminerlocorticoides y antiandrogénicos también beneficiosos para mujeres que presentan retención de líquidos de origen hormonal y los síntomas resultantes y para mujeres con acné y seborrea.² 	BAGM22870 BAGM27970	Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V.	04/01/2011 31/03/2011	\$180.00 \$187.90
Apodefíl 50 mg oral (Sildenafil)	Está indicado para el tratamiento de la disfunción eréctil, que consiste en la incapacidad para lograr o mantener la erección del pene suficiente para tener rendimiento sexual satisfactorio. ³	107937	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V.	14/01/2011	\$245.00
Macrozit 600 mg 15 ml (Azitromicina)	Está indicado en infecciones del aparato respiratorio inferior que incluyen bronquitis y neumonía; también en infecciones de piel y tejidos blandos. ⁴	72710	Pharma Plus, S.A. de C.V.	10/01/2011	\$133.00
Samyr 500 mg oral 10 (Ademetionina)	Tratamiento de la insuficiencia hepática; hepatitis alcohólica, esteatosis y cirrosis hepáticas y colestasis. ⁵	125071	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V.	18/01/2011	\$376.00

¹ Información obtenida el 31 de agosto de 2011 de: <http://www.ventacytotec.com/%c2%bfque-es-cytotec/>

² Información obtenida el 31 de agosto de 2011 de: http://www.facmed.unam.mx/bmnd/plm_2k8/src/prods/36601.htm

³ Información obtenida el 31 de agosto de 2011 de:

http://www.patodosmedicinagenerica.com/catalogo/index.php?main_page=product_info&products_id=1516

⁴ Información obtenida el 31 de agosto de 2011 de: http://www.facmed.unam.mx/bmnd/plm_2k8/src/prods/35675.htm

⁵ Información obtenida el 31 de agosto de 2011 de: http://www.facmed.unam.mx/bmnd/plm_2k8/src/prods/51310.htm

Concepto	Indicaciones	Factura	Proveedor	Fecha	Importe
Femisan Crema C/Aplic 300 (Clindamicina Ketoconazol)	Está indicado en el tratamiento de la vaginosis bacteriana originada por Gardnerella vaginalis, Mobiluncus spp. y otras bacterias anaerobias como Bacteroides fragilis, así como en vaginitis mixtas y candidiasis vaginal. ⁶	75292	Pharma Plus, S.A. de C.V.	28/01/2011	\$169.50
Metronidazol 500mg 30 (Metronidazol)	Está indicado en tricomonida, giardicida, amebicida, infecciones ginecológicas como endometritis, abscesos tubo-ováricos, -salpingitis, infecciones del tracto respiratorio inferior como empiema, abscesos pulmonares, neumonía producidos por Bacteroides sp. ⁷	75292	Pharma Plus, S.A. de C.V.	28/01/2011	\$39.00
Nitrofurantoína 100mg (Nitrofurantoína)	Es un bactericida específico contra infecciones del aparato urinario, secundarias a cepas sensibles ⁸	75292	Pharma Plus, S.A. de C.V.	28/01/2011	\$164.50
Accu-Check Performa 25	Dispositivo para medir la glucosa. ⁹	81759	Pharma Plus, S.A. de C.V.	17/03/2011	\$199.50
Accu-Check Active 50	Dispositivo para medir glucosa. ¹⁰	72235	Pharma Plus, S.A. de C.V.	03/02/2011	\$325.50
Total					\$3,457.90

Por tanto, el partido político deberá aclarar lo conducente en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

9.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

⁶ Información obtenida el 31 de agosto de 2011 de: http://www.facmed.unam.mx/bmnd/plm_2k8/src/prods/37537.htm

⁷ Información obtenida el 31 de agosto de 2011 de: http://www.facmed.unam.mx/bmnd/gi_2k8/prods/PRODS/Metronidazol.htm

⁸ Información obtenida el 31 de agosto de 2011 de: http://www.facmed.unam.mx/bmnd/gi_2k8/prods/PRODS/Nitrofuranto%C3%ADna.htm

⁹ Información obtenida el 31 de agosto de 2011 de: http://www.accu-hek.com.mx/mx/?OVMTc=Broad&site=&creative=4500540854&OVKEY=Accu-Chek%20active&gclid=CJf1r-e6_KoCFcQQNAodfRgO2g

¹⁰ Información obtenida el 31 de agosto de 2011 de: http://www.accu-hek.com.mx/mx/?OVMTc=Broad&site=&creative=4500540854&OVKEY=Accu-Chek%20active&gclid=CJf1r-e6_KoCFcQQNAodfRgO2g

9. *“R.- Se consideraron los gastos de medicamentos ya que el catalogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización en al cuenta 5103-23 lo contempla.” (sic)*

9.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo, durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento a la aclaración vertida por el partido político determinando que ésta no era suficiente para validar dicha observación por lo que se determinó un resultado no satisfactorio.

9.3. Seguimiento

En virtud de que el partido político no aclaró satisfactoriamente la observación antes mencionada y toda vez que durante la verificación in situ no se observaron las pruebas fehacientes que la subsanaran, se le dio seguimiento en la notificación de errores, omisiones e irregularidades el día cuatro de mayo de dos mil doce, con el objeto de clarificar la conducta cometida por el partido.

10. Observación

Una vez realizado el análisis a la documentación comprobatoria y a la cuenta de servicios personales, se observó que en la subcuenta de “Gastos médicos” existen aplicaciones de recursos que no corresponden a los fines del partido político, en virtud de encontrarse facturas por conceptos ajenos a las actividades del partido por el monto de \$3,673.00 (Tres mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), por lo que se puede observar que no existe un adecuado control en la autorización de los gastos ya que muchos de ellos son gastos personales cuya relación se muestra a continuación:

Factura	Fecha	Proveedor	Descripción	Importe
16735	13/01/2011	María Gabriela Lilián Salazar Rodríguez	Material dental.	\$136.00
12580	14/03/2011	Ortoclínica del Norte, S.A. de C.V.	Terapia de rehabilitación.	\$280.00
FR0121	03/03/2011	Ortopedia HISA, S.A. de C.V.	Estudio de resonancia en articulación rodilla simple.	\$2,640.00
6517	25/03/2011	Guzmán Contreras Yuridia Paola	Coronas de acero cromo y abre bocas de triangulo.	\$440.00
549	23/03/2011	Deposito Dental Depodent, S.A. de R.L. de C.V.	Material dental.	\$177.00
			Total	\$3,673.00

Por tanto, el partido político deberá aclarar lo conducente en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

10.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

10. "R.- Se consideraron los gastos de gastos médicos ya que el catalogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización en al cuenta 5101-15 lo contempla." (sic)

10.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo, durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento y determinó que la aclaración vertida por el partido político no justificaba dicha observación, en consecuencia se determinó un resultado no satisfactorio.

10.3. Seguimiento

En virtud de que el partido político no aclaró satisfactoriamente la observación antes mencionada y toda vez que durante la verificación in

situ no se observaron las pruebas fehacientes que la subsanaran, se le dio seguimiento en la notificación de errores, omisiones e irregularidades el día cuatro de mayo de dos mil doce, con el objeto de clarificar la conducta cometida por el partido.

11. Observación

Del estudio y análisis a la documentación comprobatoria y a la cuenta de “Servicios Generales”, subcuenta “Obsequios”, se detectó que existen gastos que no corresponden a los fines del partido político, en virtud de encontrarse facturas por conceptos ajenos a las actividades del partido, por un monto de \$4,047.87 (Cuatro mil cuarenta y siete pesos 87/100 M.N.), observándose que no existe un adecuado control en la autorización de éstos ya que muchos de ellos son gastos personales como se muestra a continuación:

Factura	Fecha	Proveedor	Descripción	Importe
069553	10/01/2011	Tony Tiendas, S.A. de C.V.	Artículos varios de mercería.	\$479.72
XTFA44	02/01/2011	Julio Cepeda Jugueterías, S.A. de C.V.	1 Caja Registradora y 1 Monopoly World Edition.	\$1,648.00
CAGM77227	06/02/2011	Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V.	Rs Protrait Unit	\$1,920.15
			Total	\$4,047.87

Por tanto, el partido político deberá aclarar lo conducente en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71, 72 y 87 del Reglamento de

Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

11.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

11. *“R.- Se consideraron dichos gastos ya que el Reglamento de Fiscalización lo contempla en el catálogo de cuentas en la cuenta 5103-07” (sic)*

11.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo, durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento y determinó que la aclaración vertida por el partido político no clarificaba la observación notificada por lo que se determinó un resultado no satisfactorio.

11.3. Seguimiento

En virtud de que el partido político no aclaró satisfactoriamente la observación antes mencionada y toda vez que durante la verificación in situ no se observaron las pruebas fehacientes que la subsanaran, se le dio seguimiento en la notificación de errores, omisiones e irregularidades el día cuatro de mayo de dos mil doce, con el objeto de clarificar la conducta cometida por el partido.

12. Observación

Derivado del análisis a la documentación comprobatoria y a la cuenta de “Materiales y suministros”, subcuenta “Despensa”, se detectaron gastos que no corresponden a los fines del partido político, esto derivado de que se observaron facturas por conceptos ajenos a las actividades que realiza el partido por un importe de \$46,606.71 (Cuarenta y seis mil seiscientos seis pesos 71/100 M.N.), además de que se puede apreciar en el detalle de cada factura que los productos comprados son por mayoreo y con una presentación no acorde a las necesidades de consumo que pudiera tener el partido político como entidad, la relación de dichos productos se muestra a continuación:

Factura	Fecha	Comprador	Proveedor	Cantidad	Descripción	Importe
99801	02/01/2011	Gutiérrez Galicia Lucino	Grupo Zorro Abarrotero, S.A. de C.V.	2 cja	Moñito la moderna 20-200gr.	\$651.80
				2 cja	Ojito la moderna 20-200gr.	
				1 cja	Engrane la moderna 20-200gr.	
				2 cja	Salvo limón 20-500gr.	
76613	21/01/2011	Valdez Gutiérrez Karina	Abarrotes El Ranchito, S.A. de C.V.	65 pz	Chiles chipotles adobados 380gr.	\$5,000.00
				65 pz	Chiles chipotles adobados 215gr	

Factura	Fecha	Comprador	Proveedor	Cantidad	Descripción	Importe
				65 pz 12 pz 27 kg 51 pz 30 kg 40 pz 50 kg 50kg	Mayonesa Mc Cormick 190gr. Nescafe Dolca 100gr Azucar estándar de 1kg. Knor Suiza 12 cubos Huevo kg. Aceite 123 500ml. Arroz kg. Frijol kg.	
99803	02/01/2011	Varios	Grupo Zorro Abarrotero, S.A. de C.V.	12 pza 6 pza	Miel Karo Maple 24-250gr. Miel Karo Maple 24-250gr.	\$196.80
99898	06/01/2011	Varios	Grupo Zorro Abarrotero, S.A. de C.V.	1 cja 1 cja 1 cja 1 cja 1 cja	Gerber E/2 F. Mixt. 24-100gr. (frutas) Gerber E/2 F. Trop.24-100gr. Gerber E/2 Manz. 24-100gr. Gerber E/2 Pera 24-100gr. Alupak 24-7.5 m. (aluminio)	\$714.60
77807	14/02/2011	Mota González Fabián	Abarrotes El Ranchito, S.A. de C.V.	80 pza 80 pza 80 pza 80 pza 80 pza 80 pza 80 pza 39 pza	Mayonesa Mc Cormick 190gr. Harina de arroz 250 gr. Azucar Estandar de 1kg. Jabón Palmolive verde aloe 180gr. Detergente Blanca Nieves 500gr. Frijol kg. Fabuloso 500ml. Mar fresco Nescafé Decaf 50 gr.	\$5,000.00
77806	14/02/2011	Bolaños Sosa Liliana	Abarrotes El Ranchito, S.A. de C.V.	82 pza 80 pza 80 pza 80 pza 82 pza 80 pza	Clorox Concentrado 930ml. Leche U.P. Semidescremada 1 lt. Atún Dolores en aceite 170 gr. Papel Higienico Vogue 500 HD. Jabón Floral Rosa 400gr. Knor Suiza 12 cubos	\$5,000.00
55680	16/03/2011	García Delgado Rafael Josue	Coatepec Abarrotes, S.A. de C.V.	52 pza 18 pza 18 pza 2 pza 60 pza 18 pza 25 pza 26 pza 5 pza	Detergente Blanca Nieves 1kg. Clorox Pureza Citrica 3.8lt. Clorox Concentrado 1.89lt. Detergente Roma 4P 5kg. Vaso térmico N°110 25pz Nescafé Decaf 200gr. Azúcar Estándar de 1kg. Cuchara sopera 25 pz. Agua Bonafont Garrafón 20 lt.	\$4,000.00
55154	18/02/2011	González Serrano Cynthia	Coatepec Abarrotes, S.A. de C.V.	60 k 118 pz 60 pz 60 k 60 pz 60 pz 10 c 60 pz 30 pz 30 pz 40 pz 20 pz 2 k	Azúcar Estándar de 1kg. Sopa de pasta La Moderna 200gr. Jabón Zote Rosa 400gr. Sal Fina de 1kg. Chiles Rajas Verdes La Costeña 220gr. Aceite 123 1lt. María de Rollo 20/170gr. Atún Dolores a la Pibil 140 gr. Frijoles refritos bayos la Costeña 580gr. Detergente Blanca Nieves 500gr. Jabón Venus Blanco 200gr. Jabón Venus Azul 200gr. Bolsa 20X30 La Bolsita	\$5,000.00
427893	26/02/2011	Lopez Mojica Elba	Tiendas Comercial	10 pza	Triki Marinela 417 gr.	

Factura	Fecha	Comprador	Proveedor	Cantidad	Descripción	Importe
		Leticia	Mexicana S.A. de C.V.	12pza 4 pza 82 pza 53 pza 38 pza 38 pza 42 pza 12 pza	Principe chocolate Marinela 7 Polvorones Marinela 1058gr Yoghurt Danone 120 grs Yoghurt Danone 120 grs. Yoghurt Batido manzana Danone Yoghurt Danone 120 grs. Yoghurt Danone 120 grs. Formula Nutrileche 1lt.	\$1,412.71
100566	02/02/2011	Juárez Juárez Renata	Grupo Zorro Abarrotero, S.A. de C.V.	1 cja	1-2-3 Aceite 12- 1lt.	\$223.08
100535	01/02/2011	Mejía Herrera Frida	Grupo Zorro Abarrotero, S.A. de C.V.	2 cja 1 cja 3 cja	Hig. Petalo Ultra resistente 24-4 pzas Salvo Limón 20-500gr. Maruchan Camarón c/chile 12pz.	\$731.50
100564	02/02/2011	Sosa López Olga	Grupo Zorro Abarrotero, S.A. de C.V.	1 cja	Atún en aceite Dolores 36-140gr.	\$279.90
79095	08/06/2011	Solís de la Luz José del Carmen	Abarrotes El Ranchito, S.A. de C.V.	50 kg 50 pz 50 pz 50 pz 50 kg 50 pz 50 pz 50 pz 50 pz 50 pz 50 pz 50 pz 50 pz 50 pz	Azucar Estandar de 1kg. Aceite 123 Blt. Frijol Sierra Bayo Ref 440 gr. Gelatina D'Gari 170gr. Vainilla Arroz kg. Servilleta Lovly 125gr. Detergente Ace 250 gr. Knor Suiza 12 cubos Maizena 160gr. Mayonesa Mc Cormick 190 gr. N°8 Papel higienico Petalo UC rollo Sopa la Moderna 200gr. Spaguetti Yoghurt fresa 150gr.	\$5,000.00
56249	09/06/2011	Torres Flores Araceli	Coatepec Abarrotes, S.A. de C.V.	25 pz 25 k 25 k 25 pz 25 pz 12 E 25 pz 25 pz 25 pz 25 pz 5 C 1B 25 pz 25 k 25 pz 3 C 12 P 10 C 20 pz 25 pz 25 pz 15 pz	Aceite 123 1lt. Sal fina de 1kg. Detergente Roma 1kg. Detergente Foca 1kg. Chiles Rajas Verdes 380gr. La Costeña Zuco Jamaica 8 sobres de 30gr. Zote rosa 200 gr. Sopa de pasta la moderna 200gr. Gelatina D'Gari 170 gr. Limón Galletas Marianitas 20/185gr. Papel higiénico Vogue 24/500 HD Rosa Venus blanco 25g. Azucar Estándar de 1kg. Elote dorado 410gr. La Costeña Fideo N°0 La Moderna Vaso Termico N° 110 25 pz CONVERMEX Pau Pau bebida surtida 24/250ml. Frijoles Negros enteros 560 gr. Servilleta Lovly 125ser Gelatina D'Gari 170 gr. Durazno Bref Azul 1Lt.	\$5,000.00
79156	13/06/2011	Vera Pedraza Carlos	Abarrotes El Ranchito, S.A. de C.V.	6 B 12 c 60 pz	Detergente Tolo 10/1 kg. Blanqueador La Valenciana 12/1lt. Pinol Limpiador liquido 1lt.	\$ 5,000.00

Factura	Fecha	Comprador	Proveedor	Cantidad	Descripción	Importe
				62 pz	Fabuloso 1lt. Lavanda	
				5 B	Papel higiénico Pétalo Jumbo 12/4	
				12 pz	Windex Azul Atomizador 650 ml.	
				12 pz	Pastilla Pato Azul 48G.	
				5 pz	Glade Jardin Campestre 323gr.	
				12 pz	Rosa Venus Blanco 200gr.	
				10 P	Vaso térmico N°10 Dart 25 pz	
				5 B	Cuchara margarita 50 pz.	
				3 pz	Nescafé clásico Dawn 200 gr.	
				10 kg	Azúcar Standar de 1kg.	
				2 pz	Servilleta pétalo 500gr.	
				5 c	Té limón Mc Cormick 25 bolsas	
2940	24/06/2011	Miguel Mateo Vicente	Servicio Comercial GARIS, S.A. de C.V.	3 cja 4 bto 2 cja 2 bto 2 cja 2 cja	Ace. AVE 12/900 ml. Arroz Prima 10/1kg. Blanca Nieves 20/500gr. Sal La Fina bolsa 20/1kg. Sopa Moderna codo 1 Sopa Moderna Spaguetti	\$ 1,842.50
268	30/01/2011	Sánchez Martínez Miguel	Rodolfo Velázquez Hernández	Sin detalle	Sin detalle	\$1,553.82
SUMA						\$46,606.71

Por tanto, el partido político deberá aclarar lo conducente en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

12.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

12. "R.- Se contemplaron estos gastos ya que el catalogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización lo contempla en la cuenta 5102-08" (sic)

12.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo, durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento y determinó que la aclaración vertida por el partido político no justificaba dicha observación, por lo que se determinó un resultado no satisfactorio.

12.3. Seguimiento

En virtud de que el partido político no aclaró satisfactoriamente la observación antes mencionada y toda vez que durante la verificación in situ no se observaron las pruebas fehacientes que la subsanaran, se le dio seguimiento en la notificación de errores, omisiones e irregularidades el día cuatro de mayo de dos mil doce, con el objeto de clarificar la conducta cometida por el partido.

13. Observación

De la revisión a la documentación comprobatoria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido del Trabajo, se observó dentro de la cuenta de

“Servicios Personales” que la subcuenta de “Hospedaje” registro gastos fuera del territorio estatal al treinta de junio de dos mil once, por la cantidad de \$7,510.00 (Siete mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.), mismos que se encuentran integrados de la siguiente manera:

Póliza de diario	Fecha póliza	Fecha factura	Factura No.	Observación	Proveedor	Importe
15	30/04/2011	06/04/2011	AA143123	Gasto fuera de territorio estatal (Guadalajara)	Maca, S.A. de C.V.	\$1,210.00
16	30/04/2011	10/04/2011	B2415	Gasto fuera de territorio estatal (Veracruz)	López y Rego José	\$2,500.00
26	30/04/2011	13/04/2011	5542	Gasto fuera de territorio estatal (Guerrero)	Carlos Mateo Aguirre Rivero	\$1,300.00
52	30/04/2011	10/04/2011	B2416	Sin documentación comprobatoria (Veracruz)	López y Rego José	\$2,500.00
SUMA						\$7,510.00

Por tanto, el partido político deberá aclarar lo conducente en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71, 80 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

13.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

13. "R.- Se consideraron dichos gastos ya que el Reglamento de Fiscalización lo contempla en la cuenta 5101-12" (sic)

13.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo, durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento y determinó que la aclaración vertida por el partido político no era suficiente para justificar dicha observación, por lo que concluyó como un resultado no satisfactorio.

13.3. Seguimiento

En virtud de que el partido político no aclaró satisfactoriamente la observación antes mencionada y toda vez que durante la verificación in situ no se observaron las pruebas fehacientes que la subsanaran, se le dio seguimiento en la notificación de errores, omisiones e irregularidades el día cuatro de mayo de dos mil doce, con el objeto de clarificar la conducta cometida por el partido.

14. Observación

De la revisión efectuada a los estados financieros, registros contables y a la documentación comprobatoria del Partido del Trabajo, se observó que los gastos con respecto a “Mantenimiento de equipo de transporte”, fueron por la cantidad de \$11,248.12 (Once mil doscientos cuarenta y ocho pesos 12/100 M.N.), que se detalla de la siguiente manera:

Póliza de diario	Fecha póliza	Fecha factura	Factura No.	Observación	Proveedor	Importe
64	31/01/2011	11/01/2011	FM980	El gasto del vehículo “Pointer” que hace alusión la factura FM980 no está relacionado en la contabilidad	Mendoza Imperio Automotriz, S.A. de C.V.	\$1,022.78
33	31/03/2011	05/03/2011	46309	El gasto del vehículo “Honda CRV” que hace alusión la factura 46309 no está relacionado en la contabilidad	María Dolores Sánchez Delgado	\$1,575.00
42	31/03/2011	22/03/2011	07057D	El gasto del vehículo “Pointer” que hace alusión la factura 07057D no está relacionado en la contabilidad	Concepción Martínez Medina	\$3,869.99
12	30/06/2011	06/06/2011	F5266	El gasto del vehículo “Odyssey Touring” que hace alusión la factura F5266 no está relacionado en la contabilidad	Rodas Motor Vehicles, S.A. de C.V.	\$4,080.35

Póliza de diario	Fecha póliza	Fecha factura	Factura No.	Observación	Proveedor	Importe
58	30/06/2011	30/06/2011	8512	El gasto del vehículo "Focus C-MAX" que hace alusión la factura 8512 no está relacionado en la contabilidad	Fragoso Partes Automotrices, S.A. de C.V.	\$700.00
SUMA						\$11,248.12

Derivado del análisis a la información proporcionada por el partido político, consistente en balanzas de comprobación y contratos por concepto de vehículos en comodato, se observó que no se encuentra registrado en su contabilidad el parque vehicular mencionado en el cuadro que antecede.

En virtud de lo anterior se desprende que el partido no acreditó la causa de la posesión de los vehículos descritos en el cuadro anterior y las razones del gasto respectivo, por lo que el Partido del Trabajo, deberá aclarar lo conducente en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

14.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

14. *“R.- Se han elaborado los contratos de comodato consiguiendo la documentación correspondiente que se encuentra en proceso de conformidad con el artículo 52 fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México.” (sic)*

14.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo, durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento y determinó un resultado satisfactorio.

15. Observación

Derivado de la revisión a los registros contables y a la documentación comprobatoria del Partido del Trabajo, se observaron gastos por concepto de “Mantenimiento de edificio” y “Pintura” por la cantidad de \$43,323.76 (Cuarenta y tres mil trescientos veintitrés pesos 76/100 M.N.), sin que se tenga certeza respecto del inmueble en el que se realizó mejoras y si el mismo es utilizado por el partido para el cumplimiento de sus fines, toda vez que el único bien inmueble que se tiene en posesión a través de un “Contrato de Comodato” entre su representada y una persona física es el celebrado el quince de diciembre

de mil novecientos noventa y nueve, con vigencia al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, respecto del inmueble que ocupan las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido del Trabajo, ubicado en la Calle Corregidor Gutiérrez N. 101 Col. La Merced, Toluca, México, advirtiéndose que en el documento soporte de la relación contractual se advierte que todos los equipamientos, restauraciones, renovaciones o reconstrucciones serán por cuenta del comodante según consta en las cláusulas segunda y tercera del contrato de comodato.

Es menester señalar que en los registros contables y en la documentación comprobatoria que soporta el informe semestral dos mil once, no se registraron gastos por concepto de arrendamiento de inmuebles, aportaciones en especie tanto de militantes como de simpatizantes, o en su caso inmuebles por concepto de comodato, sin embargo, se reporta como gastos de mantenimiento y pintura referidos en el párrafo anterior, lo siguiente:

Póliza de diario	Fecha póliza	Fecha factura	Factura No.	Lugar de expedición	Observación	Proveedor	Importe
29	31/01/2011	31/01/2011	TJU38946	Toluca, México	Gastos de telas: "Tampa, hilo e hilo"	Grupo, Parisina, S.A. de C.V.	\$1,476.22
33	31/01/2011	31/01/2011	TPM13374	Toluca, México	Gastos de telas: "Raso satín"	Grupo, Parisina, S.A. de C.V.	\$299.80
43	31/01/2011	24/01/2011	9594	Tlalnepantla, México	Gastos de telas: "Forro tetoron"	Modatelas, S.A. de C.V.	\$199.75
44	31/01/2011	15/01/2011	525	Teotihuacán, México	Gastos de materiales para construcción: "Bultos de	Irma Estela Flores Sánchez	\$4,316.00

Póliza de diario	Fecha póliza	Fecha factura	Factura No.	Lugar de expedición	Observación	Proveedor	Importe
					cal, de cemento, varilla, anillos, alambre y clavo"		
68	31/01/2011	31/01/2011	143	Chalco, México	Gastos de materiales para construcción (pisos): "Beta gris"	Mercado de Pisos y Azulejos de Chalco, S.A. de C.V.	\$1,287.00
18	28/02/2011	28/02/2011	C281230	Cuautitlán, México	Gastos de materiales para construcción: "Poliducto, val. nariz nacobre, cople galvanizado, espiga urrea. tee galvanizada"	Ferretería Baldor, S.A. de C.V.	\$492.43
50	28/02/2011	10/02/2011	539	Teotihuacán, México	Gastos de materiales para construcción: "Cemento gris"	Irma Estela Flores Sánchez	\$1,027.00
62	28/02/2011	23/02/2011	G39780	Tlalnepantla, México	Gastos de materiales para construcción (pintura): "Velmar blanco y thinner básico"	Pinturas Best, S.A. de C.V.	\$288.50
80	28/02/2011	26/02/2011	S15881	Ecatepec, México	Gastos de materiales para construcción (pisos): "Travertino beige, coord. cocina travertino, tira trim mármol vino"	Grupo Sanimex Ayuntamiento, S.A. de C.V.	\$4,721.98
81	28/02/2011	21/02/2011	684	Teoloyucan, México	Gastos de materiales para	Evelia Pineda Herrera	\$4,040.00

Póliza de diario	Fecha póliza	Fecha factura	Factura No.	Lugar de expedición	Observación	Proveedor	Importe
					construcción: "Bultos de cemento"		
27	31/03/2011	17/03/2011	TUL4518	Coacalco, México	Gastos de materiales para construcción: "Gama gris"	Grupo Sanimex Ayuntamiento, S.A. de C.V.	\$1,522.34
29	31/03/2011	18/03/2011	H22058	Metepec, México	Gastos de materiales para construcción (pintura): "Vinimex blanco"	Economex Internacional, S.A. de C.V.	\$1,242.00
40	31/03/2011	01/03/2011	AA44335	México, D.F.	Gastos de materiales para construcción: "Lavabo, tanque wc y taza wc"	Muebles para Baño, S.A. de C.V.	\$699.33
70	30/04/2011	18/04/2011	582	Teotihuacán, México	Gastos de materiales para construcción: "Bultos de cemento gris"	Irma Estela Flores Sánchez	\$885.00
10	28/02/2011	03/02/2011	BABW13649	Santiago Tianguistenco, México	Gastos de pintura: "Meridian pintura"	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	\$752.00
68	28/02/2011	28/02/2011	406	Tezoyuca, México	Gastos de pintura: "Pintura vinílica vinimex blanco, pintura vinílica vinimex amarillo oro, pintura vinílica vinimex rojo, thinner std, brochas, extensiones de 3 mts. estopa en bolsa y coladores de papel"	Alberto Sales Flores	\$5,001.48

Póliza de diario	Fecha póliza	Fecha factura	Factura No.	Lugar de expedición	Observación	Proveedor	Importe
8	30/04/2011	14/04/2011	415	Tezoyuca, México	Gastos de pintura: "Sellador entintable blanco, pintura vinílica blanca vinimex blanco, pintura vinílica blanca vinimex rojo, thinner std, extensiones de 3 mts. y estopa en bolsa"	Alberto Sales Flores	\$5,001.64
22	30/04/2011	19/04/2011	418	Tezoyuca, México	Gastos de pintura: "Pintura esmalte 100 blanco, pintura esmalte amarillo, thinner std, primer anticorrosivo no. 3 blanco, extensiones de 3 mts. y estopa en bolsa"	Alberto Sales Flores	\$4,928.90
30	30/04/2011	28/04/2011	421	Tezoyuca, México	Gastos de pintura: "Pintura esmalte 100 blanco, pintura esmalte amarillo, thinner std, primer anticorrosivo no. 3 blanco, y estopa en bolsa"	Alberto Sales Flores	\$5,071.38
42	30/04/2011	12/04/2011	J125	Jilotepec, México	Gastos de pintura: "Comex 100 blanco y éxito brocha"	José Guadalupe García Sandoval	\$71.01

Póliza de diario	Fecha póliza	Fecha factura	Factura No.	Lugar de expedición	Observación	Proveedor	Importe
					norteña"		
					SUMA		\$43,323.76

Por tanto, el Partido del Trabajo, deberá aclarar lo conducente en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

15.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

15. "R.- Son gastos que se derivan del mantenimiento de las Oficinas del Partido" (sic)

15.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo, durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes

anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento y determinó que la aclaración vertida por el partido político no solventaba dicha observación, por lo que se determinó un resultado no satisfactorio.

15.3. Seguimiento

En virtud de que el partido político no aclaró satisfactoriamente la observación antes mencionada y toda vez que durante la verificación in situ no se observaron las pruebas fehacientes que la subsanaran, se le dio seguimiento en la notificación de errores, omisiones e irregularidades el día cuatro de mayo de dos mil doce, con el objeto de clarificar la conducta cometida por el partido.

16. Observación

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y a la subcuenta de “Energía eléctrica y gas”, se detectaron facturas por consumo de gas LP, por un importe de \$3,479.21 (Tres mil cuatrocientos setenta y nueve 21/100 M.N.), que no corresponden a los fines de los partido político ya que el servicio no fue proporcionado en el domicilio legal del Partido del Trabajo y en vista de que el partido no presentó inmuebles en posesión a través de comodato, los gastos no atienden a las necesidades de éste, siendo los siguientes:

Póliza de diario	Fecha póliza	Fecha factura	Factura No.	Lugar de expedición	Observación	Proveedor	Importe
39	31/01/2011	20/01/2011	FD274	Tlalnepantla	Venta de Gas LP	Unigas, S.A. de C.V.	\$1,241.06
50	28/02/2011	11/02/2011	FD500	Tlalnepantla	Venta de Gas LP	Unigas, S.A. de C.V.	\$1,170.40
40	31/03/2011	07/03/2011	FD700	Tlalnepantla	Venta de Gas LP	Unigas, S.A. de C.V.	\$1,067.75
Total							\$3,479.21

Por tanto, el Partido del Trabajo, deberá aclarar lo conducente en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

16.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

16. "R.- Son gastos que se derivan del mantenimiento de las Oficinas del Partido" (sic)

16.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de

la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo, durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento y determinó que la aclaración vertida por el partido político no justificó la observación en comentario, por lo que se determinó un resultado no satisfactorio.

16.3. Seguimiento

En virtud de que el partido político no aclaró satisfactoriamente la observación antes mencionada y toda vez que durante la verificación in situ no se observaron las pruebas fehacientes que la subsanaran, se le dio seguimiento en la notificación de errores, omisiones e irregularidades el día cuatro de mayo de dos mil doce, con el objeto de clarificar la conducta cometida por el partido.

17. Observación

De la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Teléfono” se omite comprobar el gasto derivado de la línea Telmex con número (722) 2 15 65 03, utilizado en el domicilio social del Comité Ejecutivo Estatal del Partido del Trabajo, razón por la que deberá presentar los estados de cuenta de la erogación correspondiente, facturas y el contrato de prestación de servicios.

Asimismo se observó que el partido realizó gastos por concepto de “Teléfono” por un importe de \$59,991.09 (Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y un pesos 09/100 M.N.), que comprenden tarjetas telefónicas y tiempo aire, siendo algunos cargos los siguientes:

Póliza de diario	Fecha póliza	Fecha factura	Factura No.	Lugar de expedición	Proveedor	Importe
14	31/01/2011	22/01/2011	A8125	Xalatlaco, México.	José Juan Velázquez Piña	\$500.00
49	17/01/2011	31/01/2011	76612	Coatepec Harinas, México.	Abarrotes el Ranchito, S.A. de C.V.	\$1,895.20
17	31/01/2011	19/01/2011	XV-274616	Toluca, México.	Radiomóvil DIPSA, S.A. de C.V.	\$4,000.05
12	28/02/2011	08/02/2011	C590	Toluca, México.	TDMA CELULAR, S.A. de C.V.	\$2,000.00
Total						\$8,395.25

Al respecto, se le solicita lo siguiente:

- Presentar la integración del personal que utiliza el servicio telefónico móvil;
- Presentar en su caso los contratos de comodato del personal que utiliza el servicio de telefonía móvil;
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71, 72, 79 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

17.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

17. "R.- Se han elaborado los contratos de comodato de los teléfonos móviles del personal del Partido." (sic)

17.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo, durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento a la información consistente y se determinó un resultado no satisfactorio.

17.3. Seguimiento

En virtud de que el partido político no aclaró satisfactoriamente la observación antes mencionada y toda vez que durante la verificación in situ no se observaron las pruebas fehacientes que la subsanaran, se le

dio seguimiento en la notificación de errores, omisiones e irregularidades el día cuatro de mayo de dos mil doce, con el objeto de clarificar la conducta cometida por el partido.

18. Observación

De la revisión a la documentación original comprobatoria presentada como soporte al informe semestral dos mil once, se observó la existencia de un contrato de publicidad en radio entre el prestador de servicios denominado “Péndulo Imagen S.A. de C.V.” y el Partido del Trabajo, con el objeto de transmitir información en el noticiero “Péndulo” en la frecuencia 11:30 de Amplitud Modulada de Grupo Acir Toluca. En el acuerdo de voluntades se pactó que los servicios “...serán pagados en doce prestaciones las cuales se acuerdan serán al inicio de cada mes...”, en consecuencia, el partido reportó en sus registros contables gastos por la cantidad de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), soportados en pólizas cheque y en los documentos que a continuación se enuncian.

Número	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
0107	05/01/2011	“Péndulo Imagen, S.A. de C.V.”	“Información transmitida en el noticiero Péndulo a través de la frecuencia 11:30 de Amplitud Modulada”	\$11,600.00
0120	11/02/2011	“Péndulo Imagen, S.A. de C.V.”	“Información transmitida en el noticiero Péndulo a través de la frecuencia 11:30 de Amplitud Modulada”	\$11,600.00
0136	07/03/2011	“Péndulo Imagen, S.A. de C.V.”	“Información transmitida en el noticiero Péndulo a través de la frecuencia 11:30 de Amplitud Modulada”	\$11,600.00
0137	06/04/2011	“Péndulo Imagen, S.A. de C.V.”	“Información transmitida en el noticiero Péndulo a través de la frecuencia 11:30 de Amplitud Modulada”	\$11,600.00

Número	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
0138	5 de mayo de 2011	"Péndulo Imagen, S.A. de C.V."	"Información transmitida en el noticiero Péndulo a través de la frecuencia 11:30 de Amplitud Modulada"	\$11,600.00
0139	8 de junio de 2011	"Péndulo Imagen, S.A. de C.V."	"Información transmitida en el noticiero Péndulo a través de la frecuencia 11:30 de Amplitud Modulada"	\$11,600.00
Suma				\$69,600.00

Por lo anterior, deberá presentar lo siguiente:

- Los testigos de la información (audios) que contienen la información transmitida a favor del Partido del Trabajo en el noticiero "Péndulo" a través de la frecuencia de radio 11:30 Amplitud Modulada de Grupo Acir Toluca, correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2011, mismos que obran en su poder por así señalarlo la cláusula segunda del contrato de publicidad en radio;
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Por tanto, el Partido del Trabajo, deberá aclarar lo conducente en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

18.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

18. *“R.- Se le solicito al proveedor los testigos y mediante un escrito nos informó que fueron extraviados.” (sic)*

18.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo, durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento y determinó que la aclaración vertida por el partido político no justificó fehacientemente dicha observación por lo que se determinó un resultado no satisfactorio.

18.3. Seguimiento

En virtud de que el partido político no aclaró satisfactoriamente la observación antes mencionada y toda vez que durante la verificación in situ no se observaron las pruebas fehacientes que la subsanaran, se le dio seguimiento en la notificación de errores, omisiones e irregularidades el día cuatro de mayo de dos mil doce, con el objeto de clarificar la conducta cometida por el partido.

19. Observación

De la revisión al informe semestral dos mil once y al soporte documental del gasto por actividades específicas se observó una aplicación de

recursos por \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), cuyo beneficiario es el proveedor Elizabeth Arcos Pérez, lo que el Partido del Trabajo justifica con la póliza cheque y la factura 0659, de fecha dieciocho de abril de dos mil once, expedida por el proveedor de referencia, por concepto de “Trípticos impresos en selección de color tamaño carta en papel couche de 125 GRS”, sin embargo, el partido deberá presentar la muestra correspondiente y el contrato de prestación de servicios, con el objeto de analizar la naturaleza del gasto.

Por tanto, el Partido del Trabajo, deberá aclarar lo conducente en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

19.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

19. “R.- Para la aclaración de este punto anexamos copia fotostática de la documentación solicitada” (sic)

19.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011

relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo, durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento a la información consistente en contrato de prestación de servicios y determinó un resultado satisfactorio.

20. Observación

De la revisión al informe semestral dos mil once y al soporte documental del gasto por actividades específicas se observó una aplicación de recursos por \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), cuyo beneficiario es el proveedor Alfonso Gómez Peña, lo que justifica con la póliza cheque y la factura 106 expedida por el proveedor de referencia, por concepto de impresión de 2694 revistas “Línea de Mazas impresas a todo color”, sin embargo, deberá exhibir la muestra correspondiente, para determinar si el gasto corresponde al cumplimiento de la obligación descrita en el artículo 52, fracción X del Código Electoral del Estado de México, relativo a acreditar la impresión de una publicación bimestral de divulgación, en este caso, correspondiente al semestre que se informa.

Lo anterior, en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 71, 72 y 87 del

Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

20.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

20. "R.- Para la aclaración de este punto anexamos copia fotostática de la documentación solicitada" (sic)

20.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo, durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento a la información consistente el testigo correspondiente y contratos de prestación de servicios; y determinó un resultado satisfactorio.

21. Observación

De la revisión al informe semestral dos mil once y al soporte documental del gasto por actividades específicas, se observó una aplicación de recursos por \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), cuyo beneficiario es el proveedor Alfonso Gómez Peña, lo que justifica con la póliza cheque y la factura 108 expedida por el proveedor de referencia, por concepto de impresión de 5208 revistas “Línea de Mazas impresas a todo color”, sin embargo, el partido deberá presentar la muestra correspondiente y el contrato de prestación de servicios, con el objeto de analizar la naturaleza del gasto.

Lo anterior, en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

21.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

21. “R.- Para la aclaración de este punto anexamos copia fotostática de la documentación solicitada” (sic)

21.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo, durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento a la información consistente en contrato de prestación de servicios así como el testigo correspondiente, por lo que determinó un resultado satisfactorio.

22. Observación

De la revisión al informe semestral dos mil once y al soporte documental del gasto por actividades específicas, se observó una aplicación de recursos por \$28,246.00 (Veintiocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), cuyo beneficiario es el proveedor Alfonso Gómez Peña, lo que justifica con la póliza cheque y la factura 130 expedida por el proveedor de referencia, por concepto de impresión de 2536 revistas “Línea de Mazas impresas a todo color”, sin embargo, deberá presentar la muestra correspondiente y el contrato de prestación de servicios, con el objeto de analizar la naturaleza del gasto.

Lo anterior, en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

22.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

22. *“R.- Para la aclaración de este punto anexamos copia fotostática de la documentación solicitada y aclaramos que en las observaciones con números 20,21 y 22 el testigo es el mismo ya que fueron tres ocasiones en las que se le solicitó el servicio al mismo impresor aunque con diferentes cantidades.” (sic)*

22.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo, durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento a la información consistente en contrato de prestación de

servicios así como el testigo correspondiente y determinó un resultado satisfactorio.

23. Observación

De la revisión al informe semestral dos mil once y al soporte documental del gasto por actividades específicas, se observó una aplicación de recursos mediante el cheque 060, por la cantidad de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), resultado de la suma de los pagos cuyos beneficiarios son los siguientes: a) Pago de \$10,407.00 (Diez mil cuatrocientos siete pesos 00/100 M.N.) al proveedor “IMSS Corporativo de Turismo Social” con domicilio en Avenida de la Compañía sin número, Metepec, Atlixco, Puebla, por concepto de “Servicios proporcionados en este centro vacacional IMSS Metepec para reunión de trabajo “Capacitación de estructura electoral” durante su estancia del 04 al 05 de marzo de 2011” y b) Pago de \$18,593.00 (Dieciocho mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) al proveedor Restaurant “Alondra” ubicado en Avenida de la Compañía sin número, Metepec, Atlixco, Puebla, por concepto de “Servicio de alimentación proporcionado al grupo durante su estancia del 05 al 06 de marzo del 2011”.

En razón de lo anterior, deberá presentar las muestras de la “capacitación de la estructura electoral” y el contrato de prestación de servicios, con el objeto de analizar la naturaleza del gasto.

Lo anterior, en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

23.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

23. “R.- Para la aclaración de este punto anexamos copia fotostática de la documentación solicitada” (sic)

23.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo, durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento a la información consistente en contrato de prestación de servicios y determinó un resultado satisfactorio.

24. Observación

De la revisión al informe semestral dos mil once y al soporte documental del gasto por actividades específicas, se observó una aplicación de recursos mediante el cheque 061, por la cantidad de \$29,126.00 (Veintinueve mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.), cuyo beneficiario es “Grupo Jega, S.A. de C.V.”, mismo que expidió la factura A 230491 en el que describe el concepto “Reunión de estructura electoral del 12/MAY/11”, razón por la que solicita presente las muestras de la “capacitación de la estructura electoral” y el contrato de prestación de servicios, con el objeto de analizar la naturaleza del gasto.

Lo anterior, en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

24.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

24. “R.- Para la aclaración de este punto anexamos copia fotostática de la documentación solicitada” (sic)

24.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo, durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento a la información consistente en contrato de prestación de servicios y determinó un resultado satisfactorio.

25. Observación

De la revisión al informe semestral dos mil once y al soporte documental del gasto por actividades específicas, se observó una aplicación de recursos mediante el cheque 062, por la cantidad de \$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cuyo beneficiario es “Centro de Información de Geoprospectiva A.C.”, como se advierte de la factura 0006 expedida el 9 de mayo de 2011, por concepto de “Consejo Político Estatal”, razón por la que se solicita presente las muestras del citado evento y el contrato de prestación de servicios, con el objeto de analizar la naturaleza del gasto.

Lo anterior, en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

25.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

25. “R.- Para la aclaración de este punto anexamos copia fotostática de la documentación solicitada” (sic)

25.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo, durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento a la información consistente en contrato de prestación de servicios y determinó un resultado satisfactorio.

26. Observación

Del estudio y análisis al Estado de Posición Financiera, se detectó que el Partido del Trabajo tiene un saldo de \$109,719.10 (Ciento nueve mil setecientos diecinueve pesos 10/100 M.N.), por concepto de impuestos por pagar, por lo que se recomienda realice las provisiones correspondientes para enterar dichos impuestos de conformidad con el artículo 111, párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

26.1. Aclaración

En términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

26. “R.- En el ejercicio anterior se intento pagar pero se le explico al Órgano técnico de fiscalización los motivos por los cuales no se pudo realizar dicho pago” (sic)

26.2. Validación

De la revisión efectuada al informe anual de actividades ordinarias dos mil once, al escrito de contestación del oficio IEEM/OTF/0757/2011 relativo a la notificación de anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio 2011 y a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido del Trabajo,

durante los periodos de revisión preliminar y revisión a los informes anuales 2011, personal del Órgano Técnico de Fiscalización dio seguimiento a la información consistente en: balanza de comprobación así como el estado de posición financiera persistiendo el monto observado por \$109,719.10 (Ciento nueve mil setecientos diecinueve pesos 10/100 M.N.), sin embargo, en virtud de que la aclaración vertida por el partido político no justificó la observación realizada, se determina un resultado no satisfactorio.

26.3. Seguimiento

En virtud de que el partido político no aclaró satisfactoriamente la observación antes mencionada y toda vez que durante la verificación in situ no se observaron las pruebas fehacientes que la subsanaran, se le dio seguimiento en la notificación de errores, omisiones e irregularidades el día cuatro de mayo de dos mil doce, con el objeto de clarificar la conducta cometida por el partido.

IX. Confirmación de operaciones con personas físicas y morales por conducto de la Secretaría Ejecutiva General

Conforme al Boletín 3200, “Confirmaciones Externas” de las Normas de auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, que emite la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento a través del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., el Órgano Técnico de

Fiscalización podrá realizar confirmaciones externas con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones.

Aunado a lo anterior, el artículo 62, fracción II, inciso f del Código Electoral del Estado de México y el artículo 124 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, señalan que el Órgano Técnico tiene la atribución de requerir a las personas físicas o morales, públicas o privadas, por conducto del Secretario Ejecutivo General para que éste, de manera inmediata y con base en los lineamientos que para tal efecto expida el Instituto, informen sobre las operaciones que realicen con los partidos políticos, respetando en todo momento las garantías del requerido.

1. Solicitud del Órgano Técnico a la Secretaría Ejecutiva General para realizar la confirmación de operaciones

El Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, con fundamento en el artículo 62, fracción II, inciso f del Código Electoral del Estado de México, mediante oficio número IEEM/OTF/0281/2012, signado el veinticinco de abril de dos mil doce, requirió la intervención del Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, con el propósito de requerir a personas físicas y jurídico colectivas, informaran en un término de cinco días hábiles a partir de su notificación, sobre las operaciones realizadas, dentro del período del

primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, con el **Partido del Trabajo** siendo las siguientes:

1.1. Proveedores

NO.	PROVEEDOR	RFC	DOMICILIO	IMPORTE
1	ANUNCIOS EN PUENTES, S. DE R.L. DE C.V.	APU090423AVA	PASEO SAN ISIDRO 400 23-B BARRIO DEL ESPIRITU SANTO METEPEC, MÉXICO C.P. 52140	\$100,000.00
2	MARIA GUADALUPE GOMAR ALVA	GOAG121212J18	JUAREZ No. 64 C.P. 51900 IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO	\$35,000.00
3	ALFONSO GOMEZ PEÑA	GOPA5206281I6	PORFIRIO DÍAZ 212 COL. UNIVERSIDAD TOLUCA, MÉXICO.	\$30,000.00
4	ABARROTOS EL RANCHITO, S.A. DE C.V.	ARA980304817	ZARAGOZA No. 3 COATEPEC HARINAS, MÉXICO COL. CENTRO C.P. 51700	\$5,000.00
5	COATEPEC ABARROTOS, S.A. DE C.V.	CAB980303EM5	JUAREZ No. 6 COATEPEC HARINAS, MEXICO COL. CENTRO C.P. 51700.	\$4,000.00
6	IRMA ESTELA FLORES SÁNCHEZ	FOSI640214734	AV. MEXICO #70 ATLATONGO. TEOTIHUACAN, EDO. DE MEX. C.P. 55820	\$885.00
7	OFELIA DÍAZ ESQUIVEL	DIEO370227IW3	CALLE PASEO VICENTE GUERRERO No. 324 COL. VICENTE GUERRERO TOLUCA MEX. C.P. 50110	\$5,000.00
SUMA				<u>\$179,885.00</u>

1.2. Aportaciones de Militantes (APOM)

El partido político no registró aportaciones por este concepto, por lo que no se realizó la confirmación de operaciones, en consecuencia no existieron situaciones que reportar.

1.3. Aportaciones de Simpatizantes (APOS)

El partido político no registró aportaciones por este concepto, por lo que no se realizó la confirmación de operaciones, en consecuencia no existieron situaciones que reportar.

1.4. Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP)

Asimismo, se solicitó requerir a los ciudadanos informaran en un término de cinco días hábiles a partir de su notificación a esta autoridad y en forma detallada sobre las actividades políticas que realizaron para el partido político y de las cuales obtuvieron un ingreso en la modalidad de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), dentro del período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once con el **Partido del Trabajo**, siendo las siguientes:

NO.	BENEFICIARIO	DOMICILIO	IMPORTE
1	BLANCO AGUIRRE MIGUEL ÁNGEL	C ÁNGEL MARÍA GARIBAY 11, SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES 55850 SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, MEX.	\$2,700.00
2	REYES RUBIO JULIA LETICIA	AV DOLORES 4 COL. VISITACIÓN 54890 MELCHOR OCAMPO, MEX.	\$2,250.00
3	SERRANO ARCOS SANDRA LUZ	C 5 DE MAYO 10 TECAXIC 50200 TOLUCA, MEX.	\$5,000.00
4	CONTRERAS VALENZUELA ARTURO AGUSTÍN	C MIGUEL HIDALGO 196 – SAN LUIS MEXTEPEC 51355 ZINACANTEPEC, MÉX.	\$5,000.00
5	ZEPEDA ÁLVAREZ FERNANDO	1RA PRIV NIÑOS HÉROES 213 BARR DE LA TERESONA 50040, TOLUCA, MÉX.	\$5,000.00
6	PALMA SANTIAGO FEDERICO	LOMA ALTA TAXHIMAY SN LOC LOMA ALTA TAXHIMAY 54300	\$5,000.00

NO.	BENEFICIARIO	DOMICILIO	IMPORTE
		VILLA DEL CARBÓN, MEX.	
7	RIOS MONROY JOSÉ ANTONIO	LOC LA PROVIDENCIA S/N LOC LA PROVIDENCIA 50720 JOCOTITLAN, MEX.	\$3,000.00
SUMA			\$27,950.00

2. Notificación de la Secretaría Ejecutiva General a las personas físicas o morales

2.1. Proveedores

a. Proveedores notificados

Mediante oficios IEEM/SEG/6664/2012 e IEEM/SEG/6955/2012 del siete y nueve de mayo de dos mil doce respectivamente, la Secretaría Ejecutiva General del Instituto, hizo llegar a este Órgano Técnico de Fiscalización, la relación de los proveedores que fueron notificados para la confirmación de operaciones mercantiles, realizadas con el **Partido del Trabajo** dentro del período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, siendo los siguientes:

NO.	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACIÓN	NÚMERO DE OFICIO Y FECHA	OBSERVACIONES
1	IRMA ESTELA FLORES SÁNCHEZ	30/04/2012	IEEM/SEG/6240/2012	Ninguna
2	MARIA GUADALUPE GOMAR ALVA	30/04/2012	IEEM/SEG/6236/2012	Oficio recibido por un tercero.
3	ALFONSO GOMEZ PEÑA	02/05/2012	IEEM/SEG/6237/2012	Ninguna
4	ABARROTOS EL RANCHITO, S.A. DE	30/04/2012	IEEM/SEG/6238/2012	Oficio recibido por Leticia Méndez.

NO.	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACIÓN	NÚMERO DE OFICIO Y FECHA	OBSERVACIONES
5	C.V. COATEPEC ABARROTES, S.A. DE C.V.	30/04/2012	IEEM/SEG/6239/2012	Oficio recibido por la contadora del proveedor.
6	OFELIA DÍAZ ESQUIVEL	02/05/2012	IEEM/SEG/6241/2012	Oficio recibido por un tercero.

b. Proveedores no notificados

El Secretario Ejecutivo General del Instituto, Ing. Francisco Javier López Corral, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización oficio IEEM/SEG/6921/2012, del ocho de mayo de dos mil doce, anexando acta circunstanciada en la que se señalan los motivos por los cuales no fue posible realizar la notificación del siguiente proveedor:

NO.	PROVEEDOR	FECHA DE ACTA	NÚMERO DE OFICIO	OBSERVACIONES
1	ANUNCIOS EN PUENTES, S. DE R.L. DE C.V.	07/05/2012	IEEM/SEG/6235	NO SE REALIZÓ SU NOTIFICACIÓN EN VISTA DE QUE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA DIRECCIÓN CITADA SIEMPRE SE ENCUENTRAN SOLAS.

c. Proveedores que emitieron respuesta

Derivado de la notificación realizada mediante oficio IEEM/SEG/6236/2012, la persona física en su carácter de proveedor del **Partido del Trabajo** María Guadalupe Gomar Alva, mediante escrito del ocho de mayo de dos mil doce, en hoja membretada, dio contestación a la petición, en la cual presentó la documentación comprobatoria de las

operaciones realizadas consistente en: copia simple de las facturas que ascienden a la cantidad de \$29,785.00 (Veintinueve mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad fue confrontada con los registros reportados por el **Partido del Trabajo**, derivándose un resultado satisfactorio, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que no existieron situaciones adicionales que reportar.

Derivado de la notificación realizada mediante oficio IEEM/SEG/6237/2012, la persona física en su carácter de proveedor del **Partido del Trabajo** Alfonso Gómez Peña, mediante escrito del ocho de mayo de dos mil doce, dio contestación a la petición en la cual argumentó que el total de las operaciones realizadas con el partido político ascienden a la cantidad de \$163,646.00 (Ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad fue confrontada con los registros reportados por el **Partido del Trabajo**, derivándose un resultado satisfactorio, por lo que una vez realizado el estudio respectivo se determinó que no existieron situaciones adicionales que reportar.

Derivado de la notificación realizada mediante oficio IEEM/SEG/6238/2012, la persona moral, en su carácter de proveedor del **Partido del Trabajo** denominada Abarrotes el Ranchito, S.A. de C.V., mediante escrito del ocho de mayo de dos mil doce, dio contestación a la petición en la cual presentó la integración de las operaciones realizadas con el partido político consistente en: hoja de cálculo de la relación de

operaciones que ascienden a la cantidad de \$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad fue confrontada con los registros reportados por el **Partido del Trabajo**, derivándose un resultado satisfactorio, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que no existieron situaciones adicionales que reportar.

Derivado de la notificación realizada mediante oficio IEEM/SEG/6239/2012, la persona moral, en su carácter de proveedor del **Partido del Trabajo** denominada Coatepec Abarrotes, S.A. de C.V., mediante escrito del ocho de mayo de dos mil doce, dio contestación a la petición en la cual presentó la integración de las operaciones realizadas con el partido político consistente en: hoja de cálculo de la relación de operaciones que ascienden a la cantidad de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad fue confrontada con los registros reportados por el **Partido del Trabajo**, derivándose un resultado satisfactorio, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que no existieron situaciones adicionales que reportar.

Derivado de la notificación realizada mediante oficio IEEM/SEG/6241/2012, la persona física en su carácter de proveedor del **Partido del Trabajo** Ofelia Díaz Esquivel, mediante escrito del cinco de mayo de dos mil doce, dio contestación a la petición en la cual presentó la integración de las operaciones realizadas con el partido político que asciende a la cantidad de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad fue confrontada con los registros reportados por el

Partido del Trabajo, derivándose un resultado satisfactorio, por lo que una vez realizado el estudio respectivo se determinó que no existieron situaciones adicionales que reportar.

d. Proveedores que no emitieron respuesta

Derivado de la notificación realizada mediante oficio IEEM/SEG/6240/2012, a la C. Irma Estela Flores Sánchez en su carácter de proveedor del **Partido del Trabajo**, se determinó que no se obtuvo respuesta sobre las operaciones que realizó con el partido en cuestión.

2.2. Aportaciones de Militantes (APOM)

a. Militantes notificados

En virtud de que el partido político no recibió aportaciones de militantes, no se gestionó a través de la Secretaría Ejecutiva General del Instituto la relación de los militantes para la confirmación de operaciones realizadas con el **Partido del Trabajo** dentro del período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, por lo que no existieron situaciones que reportar.

b. Militantes no notificados

En vista de que no se gestionó la confirmación de operaciones con militantes, el Secretario Ejecutivo General del Instituto, Ing. Francisco

Javier López Corral, no remitió al Órgano Técnico de Fiscalización oficio y Acta Circunstanciada en la que se señalara los motivos por los cuales no fue posible realizar la notificación a los militantes, por lo que no existieron situaciones que reportar.

c. Militantes que emitieron respuesta

Derivado de que no se realizó la notificación, no se obtuvo respuesta alguna, por lo que se determinó que no existieron situaciones adicionales que reportar.

d. Militantes que no emitieron respuesta

Derivado de que no se realizó la notificación, se careció de respuesta alguna, por lo que se determinó que no existieron situaciones adicionales que reportar.

2.3. Aportaciones de Simpatizantes (APOS)

a. Simpatizantes notificados

En virtud de que el partido político no recibió aportaciones de simpatizantes, no se gestionó a través de la Secretaría Ejecutiva General del Instituto la relación de los simpatizantes para la confirmación de operaciones realizadas con el **Partido del Trabajo** dentro del período

del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, por lo que no existieron situaciones que reportar.

b. Simpatizantes no notificados

En vista de que no se gestionó la confirmación de operaciones con simpatizantes, el Secretario Ejecutivo General del Instituto, Ing. Francisco Javier López Corral, no remitió al Órgano Técnico de Fiscalización oficio y Acta Circunstanciada en la que se señalara los motivos por los cuales no fue posible realizar la notificación a los simpatizantes, por lo que no existieron situaciones que reportar.

c. Simpatizantes que emitieron respuesta

Derivado de que no se realizó la notificación, no se obtuvo respuesta alguna, por lo que se determinó que no existieron situaciones adicionales que reportar.

d. Simpatizantes que no emitieron respuesta

Derivado de que no se realizó la notificación, no se careció de respuesta alguna, por lo que se determinó que no existieron situaciones adicionales que reportar.

2.4. Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP)

a. REPAP notificados

Mediante oficios IEEM/SEG/6664/2012 e IEEM/SEG/6955/2012, del siete y nueve de mayo de dos mil doce respectivamente, la Secretaría Ejecutiva General del Instituto hizo llegar a este Órgano Técnico de Fiscalización, la relación de las personas físicas que fueron notificadas para que confirmaran sobre las actividades políticas que realizaron con el **Partido del Trabajo** por las cuales obtuvieron un ingreso en la modalidad de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), dentro del período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, siendo las siguientes:

NO.	BENEFICIARIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	NÚMERO DE OFICIO	OBSERVACIONES
1	BLANCO AGUIRRE MIGUEL ÁNGEL	30/04/2012	IEEM/SEG/6300/2012	Oficio recibido por su hija.
2	PALMA SANTIAGO FEDERICO	30/04/2012	IEEM/SEG/6305/2012	Oficio recibido por su esposa.
3	SERRANO ARCOS SANDRA LUZ	30/04/2012	IEEM/SEG/6302/2012	Ninguna.
4	RIOS MONROY JOSÉ ANTONIO	04/05/2012	IEEM/SEG/6306/2012	Oficio recibido por su hijo.
5	CONTRERAS VALENZUELA ARTURO AGUSTÍN	02/05/2012	IEEM/SEG/6303/2012	Oficio recibido por su padre.
6	ZEPEDA ÁLVAREZ FERNANDO	02/05/2012	IEEM/SEG/6304/2012	Oficio recibido por su abuelo.

b. REPAP no notificados

El Secretario Ejecutivo General del Instituto, Ing. Francisco Javier López Corral, no remitió al Órgano Técnico de Fiscalización oficio alguno en el

que anexara una Acta Circunstanciada que se señalara los motivos por los cuales no fue posible realizar la notificación a Reyes Rubio Julia Leticia; no existieron situaciones adicionales que reportar.

c. REPAP que emitieron respuesta

Derivado de la notificación realizada mediante oficio IEEM/SEG/6302/2012, se obtuvo respuesta por parte de Sandra Luz Serrano Arcos en su carácter de beneficiaria, en la cual informa sobre los ingresos que recibió por parte del **Partido del Trabajo** por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, en la que señala que efectivamente obtuvo ingresos por la cantidad de \$215,000.00 (Doscientos quince mil pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad fue confrontada con los registros reportados por el **Partido del Trabajo**, derivándose un resultado satisfactorio, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que no existieron situaciones adicionales que reportar.

Derivado de la notificación realizada mediante oficio IEEM/SEG/6306/2012, se obtuvo respuesta por parte de José Antonio Ríos Monroy en su carácter de beneficiario, en la cual informa sobre los ingresos que recibió por parte del Partido del Trabajo por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, en la que señala que efectivamente obtuvo ingresos por la cantidad de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad fue confrontada con los

registros reportados por el Partido del Trabajo, derivándose un resultado satisfactorio, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que no existieron situaciones adicionales que reportar.

d. REPAP que no emitieron respuesta

Derivado de la notificación realizada mediante oficio IEEM/SEG/6300/2012, al C. Miguel Ángel Blanco Aguirre, en su carácter de beneficiario de REPAP, no se obtuvo respuesta para que informara en forma detallada sobre los ingresos recibidos del **Partido del Trabajo**, en la modalidad de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP).

Derivado de la notificación realizada mediante oficio IEEM/SEG/6305/2012, al C. Federico Palma Santiago, en su carácter de beneficiario de REPAP, no se obtuvo respuesta para que informara en forma detallada sobre los ingresos recibidos del **Partido del Trabajo**, en la modalidad de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP).

Derivado de la notificación realizada mediante oficio IEEM/SEG/6303/2012, al C. Arturo Agustín Contreras, en su carácter de beneficiario de REPAP, no se obtuvo respuesta para que informara en forma detallada sobre los ingresos recibidos del **Partido del Trabajo**, en la modalidad de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP).

Derivado de la notificación realizada mediante oficio IEEM/SEG/6304/2012, al C. Fernando Zepeda Álvarez, en su carácter de beneficiario de REPAP, no se obtuvo respuesta para que informara en forma detallada sobre los ingresos recibidos del **Partido del Trabajo**, en la modalidad de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP).

3. Superación a las limitaciones del secreto fiscal y bancario

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, párrafos diez y once, 116, fracción IV, inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numerales 3 y 4, 81 numeral 1, inciso r del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, párrafo dieciséis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59, párrafo segundo, 61, fracción IV, inciso b, 62, fracción II, inciso e del Código Electoral del Estado de México y, 26 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, del Instituto Electoral del Estado de México, el Licenciado Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficios IEEM/OTF/0291/2012 e IEEM/OTF/0292/2012, del veintiséis de abril de dos mil doce, respectivamente, solicitó al Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la superación del secreto bancario y fiscal respecto de información de personas físicas y morales relacionadas con el Partido del Trabajo en el Estado de México y cuentas bancarias manejadas por el mismo Instituto político.

Por lo que hace a la respuesta relacionada con el oficio IEEM/OTF/0292/2012, en el que se solicita la colaboración del Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, relacionada con la superación del secreto fiscal, el titular de dicha dependencia C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, remite oficio número UF/DG/4568/12, del veintiuno de mayo de dos mil doce, por el que a su vez remite la información que le fuera proporcionada por la Administración Central de Evaluación de Impuestos Internos del Servicio de Administración Tributaria mediante oficio 103-05-2012-577, signado por la Lic. Juana Martha Avilés González, Administradora Central de Evaluación de Impuestos Internos.

En respuesta a la solicitud realizada mediante oficio IEEM/OTF/0291/2012, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remite oficio identificado como UF/DG/5370/12, del veintinueve de mayo de dos mil doce, por los que a su vez, remite la información que le fuera proporcionada para superar el secreto bancario por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 220-1/218022/2012, del veinticuatro de mayo de dos mil doce, signado por el Director General Adjunto de la Dirección General Adjunta de Atención de Requerimientos Especiales, mediante los que se atiende el requerimiento solicitado.

Al respecto, el Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, precisó que la información que remite por dicho medio por sus características tiene el carácter de reservada y confidencial, de acuerdo a lo previsto por los artículos 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

X. Acta de cierre

El treinta de abril de dos mil doce, los servidores electorales comisionados por el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, una vez concluidos los trabajos de revisión, elaboraron “ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS 2011 DEL PARTIDO DEL TRABAJO”, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su aplicación y empleo durante el ejercicio dos mil once.

XI. Oficios de notificación de errores, omisiones e irregularidades

Del resultado de la aplicación del “*Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2011*”, se determina que conforme a los alcances de la revisión obtenidos, el origen y aplicación de los recursos, los mismos están fundados con los artículos 61, fracción II, inciso b del Código Electoral

del Estado de México y 16 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, a excepción de las observaciones remitidas formalmente al Partido del Trabajo.

Es decir, de los resultados emanados de la revisión, se procedió a notificar al partido político mediante oficios IEEM/OTF/0327/2012 dirigidos al C. Joel Cruz Canseco, representante del órgano interno e IEEM/OTF/0334/2012 al C. Joel Cruz Canseco, representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ambos del cuatro de mayo de dos mil doce, los errores u omisiones de los informes ordinarios dos mil once, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho convenga, en términos de los artículos 61, fracción IV inciso c y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México y 125 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

XII. Observación, aclaración y validación

En atención a la revisión de ingresos y gastos ordinarios dos mil once, en términos de la documentación soporte de los estados financieros presentados por el Partido del Trabajo, se detectaron errores u omisiones, por lo que se otorgó la garantía de audiencia para que en un plazo no mayor a veinte días contados a partir de la notificación de los oficios IEEM/OTF/0327/2012 e EEM/OTF/0334/2012, signados por el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, dirigidos a los respectivos

representantes de partido con facultades para intervenir en el proceso que nos ocupa, con fundamento en los artículos 61, fracción IV, inciso c y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México; y 125 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se advirtieron las observaciones que a continuación se describen y que al mismo tiempo se validan por esta autoridad fiscalizadora, en los términos siguientes:

1. Observación:

De la revisión y análisis a los Estados Financieros dictaminados y particularmente en el Estado de Posición Financiera comparativo al treinta y uno de diciembre de 2010 y 2011, se observó que el Partido del Trabajo, omitió registrar al calce de este estado financiero el monto de las cuentas de orden por un total de \$157,000.00 (Ciento cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de aportaciones en comodato, equipo de transporte, teléfono, de los comités municipales y estatal correspondientes, circunstancia que provoca confusión en los estados financieros sujetos a examen, por lo que para disipar nuestra apreciación se le solicita la aclaración procedente, considerando que el caso concreto se refiere a un bien utilizado por el partido político previsto en la NIF A-2, Postulados Básicos de las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., y en los artículos 61, penúltimo párrafo del Código Electoral del Estado de México, 15 y

130 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, por lo que deberá aclarar lo procedente.

1.1. Aclaración:

En términos del artículo 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

1. *“R.- En este punto se anexo el total de las cuentas de orden deudoras y acreedoras al comparativo el cual se manda impreso.”
(sic)*

1.2. Validación:

Una vez realizado el análisis correspondiente al anexo presentado por el Partido del Trabajo, consistente en la presentación del *“Estado de posición financiera al 31 de diciembre comparativo 2010 y 2011”* se verificó que el partido político reveló al calce de éste, las cuentas de orden deudoras por un importe de \$203,000.00 (Doscientos tres mil pesos 00/100 M.N.) y las cuentas de orden acreedoras por un importe de \$203,000.00 (Doscientos tres mil pesos 00/100 M.N.), dichos importes difieren del observado debido a que los saldos reflejan el importe ajustado del reconocimiento de observaciones posteriores a la referida, sin embargo, en virtud de que el partido político realizó dicha corrección a la observación antes mencionada registrando y presentando la

información requerida bajo los procedimientos y bases de registro, expedidos por este órgano fiscalizador atendiendo a lo establecido en las Normas de Información Financiera como lo establece el artículo 15 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se determina un resultado satisfactorio, por lo que esta observación se da por solventada.

2. Observación:

De la revisión y análisis a los Estados Financieros dictaminados y particularmente en el Estado de Actividades comparativo al treinta y uno de diciembre de 2010 y 2011, se observó lo siguiente:

Por lo que hace al rubro de ingresos, omisión de registrar el concepto de “*ingresos*”, presentándolo bajo la denominación de “*Cambios en el patrimonio no restringido*”.

En el apartado de gastos, el partido político concentró las erogaciones en la cuenta de gastos de producción en radio y televisión por concepto de prensa, debiendo separarlos para quedar de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Gastos de producción en radio y televisión	\$69,600.00
Prensa	\$190,765.47

Por lo que a fin de clarificar nuestra apreciación se le solicita las correcciones pertinentes, en términos de lo previsto en los artículos 8, 15

y 130 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

2.1. Aclaración:

En términos del artículo 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

2. “R.- Para este punto se hicieron las correcciones correspondientes” (sic)

2.2. Validación:

Derivado del estudio realizado a la documentación anexa que presentó el partido político, consistente en el “Estado de actividades (Resultados) Comparativo por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y 2011” se constató que el partido político realizó los cambios correspondientes sobre los nombres de los rubros observados sustituyendo el rubro “Cambios en el patrimonio no restringido” por el de “ingresos” en el mismo sentido el partido político desglosó el rubro de “Gastos de producción radio y TV” identificando correctamente el gasto por “prensa” por un importe de \$190,765.47 (Ciento noventa mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), derivado de lo anterior se concluye que el partido político registró y presentó la información requerida bajo los procedimientos y bases de registro, expedidos por

este órgano fiscalizador y atendió a lo establecido en las Normas de Información Financiera como lo establece el artículo 15 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, y en virtud de que se determinó un resultado satisfactorio, dicha observación queda solventada.

3. Observación:

De la revisión y análisis al Estado de Actividades se observó que el partido político, omitió registrar en el rubro de ingresos, por concepto de financiamiento público un importe de \$73,133.94 (Setenta y tres mil ciento treinta y tres pesos 94/100 M.N.), como se observa a continuación:

Importe aprobado según Acuerdo IEEM/CG/07/2011	Importe presentado	Diferencia
\$18,602,062.80	\$18,528,928.86	\$73,133.94

Dicha omisión corresponde a descuentos efectuados por la Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México por los siguientes conceptos:

Concepto	Fecha de descuento	Descuento
En cumplimiento a lo establecido en los expedientes CG-SEG-CMPE-003-2011, CG-SEG-CMPE-006-2011 y CG-SEG-CMPE-007-2011.	Septiembre de 2011	\$6,093.00
En acatamiento a las resoluciones en el expediente RA/80/2011, y Acuerdo IEEM/CG/134/2011.	Octubre de 2011	\$67,040.94
Suma		\$73,133.94

En consecuencia, se le solicita realice el registro contable procedente y presente la aclaración correspondiente, considerando que el caso concreto se refiere a una fuente de financiamiento público previsto en el artículo 58, fracción I, inciso a del Código Electoral del Estado de México en relación con los artículos 16 y 29 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

3.1. Aclaración:

En términos del artículo 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

3. *“R.- Para tal punto se reclasificaron las pólizas de Ingresos 1 de los meses de septiembre y octubre 2011, para lo cual anexo copia de dichas pólizas” (sic)*

3.2. Validación:

De la revisión y análisis efectuado al anexo presentado por el Partido del Trabajo, consistente en copias fotostáticas de la póliza de ingresos número 1 del mes de septiembre y octubre de 2011, donde se anexan copias fotostáticas de los recibos del financiamiento otorgado por el Instituto Electoral del Estado de México correspondientes a los meses de septiembre y octubre, así como el respectivo comprobante de la operación de depósito a la cuenta número 03800444383 del banco

Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., correspondiente a las actividades ordinarias del ejercicio dos mil once respectivamente; de donde se desprende la información siguiente:

Mes	Financiamiento para actividades ordinarias 2011	Descuento efectuado	Descripción	Financiamiento otorgado
Septiembre	\$1,519,776.37	\$6,093.00	Según lo establecido por los expedientes CG-SEG-CMPE-003-2011, CG-SEG-CMPE-006-2011 y CG-SEG-CMPE-007-2011	\$1,513,683.37
Octubre	\$1,519,776.37	\$67,040.94	Atendiendo el Recurso de Apelación relativo al expediente RA/80/2011 y al Acuerdo del Consejo General IEEM/CG/134/2011	\$1,452,735.43
Total	\$3,039,552.74	\$73,133.94		\$2,966,418.80

Tipo de Financiamiento público	Financiamiento público reportado	Financiamiento público reconocido derivado de la observación	Financiamiento público total ajustado	Financiamiento aprobado según Acuerdo IEEM/CG/07/2011
Actividades ordinarias	\$18,164,182.50	\$73,133.94	\$18,237,316.44	\$18,237,316.48
Actividades específicas	\$364,746.36	\$0.00	\$364,746.36	\$364,746.33
Total	\$18,528,928.86	\$73,133.94	\$18,602,062.80	\$18,602,062.81

El partido político reflejó la cantidad de \$18,602,062.80 (Dieciocho millones seiscientos dos mil sesenta y dos pesos 80/100 M.N.), por concepto de financiamiento público, que comparado con las prerrogativas por actividades ordinarias y específicas para el año dos mil once, en términos del acuerdo IEEM/CG/07/2011, por un importe de \$18,602,062.81 (Dieciocho millones seiscientos dos mil sesenta y dos pesos 81/100 M.N.), existe una diferencia de \$0.01 (Cero pesos 01/100M.N.) que no es materialmente relevante según lo establecido en el Boletín 3030, “*Materialidad en la planeación y desarrollo de una auditoría*” de las Normas de auditoría, para atestiguar revisión y otros servicios relacionados que emite la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento a través del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.; y en virtud de que registró y presentó la información requerida en el cuerpo del estado de actividades, bajo los procedimientos y bases de registro señalados por este órgano fiscalizador, dentro del periodo de garantía de audiencia otorgado como lo establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se determina un resultado satisfactorio quedando solventada dicha observación.

4. Observación:

De la revisión y análisis a los Estados Financieros dictaminados y particularmente al “Estado de Cambios en la Situación Financiera (sic)

Comparativo al 31 de diciembre de 2010 y 2011”, presentado por el Partido del Trabajo, se observó que el estado financiero no cumplió con las normas de presentación en cuanto a su estructura, además éste es presentado a una fecha determinada, debiendo ser por un periodo determinado conforme a la NIF B-2, Estado de Flujos de Efectivo de las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., en los artículos 61, penúltimo párrafo del Código Electoral del Estado de México, 15 y 130 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, por lo que deberá aclarar lo procedente.

4.1. Aclaración:

En términos del artículo 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

4. “R.- En este caso se envía impreso el flujo de efectivo.” (sic)

4.2. Validación:

De la revisión y análisis efectuado al anexo presentado por el partido político, consistente en el estado de flujos de efectivo, se constató que éste realizó los cambios correspondientes, presentándolo bajo la estructura y nombre establecidos conforme a la NIF B-2, “Estado de

flujos de efectivo” de las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., por lo que se determinó un resultado satisfactorio, por tanto dicha observación se solventa.

5. Observación:

Derivado de la revisión a los registros contables y a los estados de cuenta bancarios por concepto de actividades específicas se observó que el partido político no presentó la documentación original comprobatoria por la cantidad de \$73,500.00 (Setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Póliza de egresos	Fecha	Observación	Proveedor	Importe
065	07/09/2011	Sin documentación comprobatoria	Compañía Editorial de México, S.A. de C.V.	\$26,100.00
069	08/12/2011	Sin documentación comprobatoria	Alfonso Gómez Peña	\$30,000.00
071	13/12/2011	Sin documentación comprobatoria	Alfonso Gómez Peña	\$17,400.00
SUMA				\$73,500.00

Por lo que el partido político deberá señalar las razones de la omisión de presentar la documentación que justifique el gasto señalado, de conformidad con los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción IV inciso c del Código Electoral del Estado de México; 71, 72, 87 y 125 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

5.1. Aclaración:

En términos del artículo 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

5. “R.- Para este punto se recabaron las facturas faltantes y se registraron en las pólizas D-72 del 30 de Septiembre 2011, D-122 y D-123 del 31 de Diciembre 2011 Respectivamente, Para lo cual anexo copias.” (sic)

5.2. Validación:

De la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada por el partido político consistente en pólizas contables y facturas observadas, el partido político presentó el soporte documental por la cantidad de \$73,500.00 (Setenta y tres mil quinientos pesos 00/100), misma que se integra de la siguiente manera:

Factura número	Fecha	Proveedor	Importe
5595	30/12/2011	Compañía Editorial de México, S.A. de C.V.	\$26,100.00
160	17/12/2011	Alfonso Gómez Peña	\$30,000.00
161	17/12/2011	Alfonso Gómez Peña	\$17,400.00
SUMA			\$73,500.00

La respuesta del partido político se considera satisfactoria toda vez que aclara la observación dentro del periodo en términos de los artículos 61 fracción IV, inciso b y c y 62 fracción II, inciso j del Código Electoral del

Estado de México; 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, por lo que dicha observación se da por solventada.

6. Observación:

Derivado de la revisión a los registros contables así como a la documentación comprobatoria consistente en póliza de egresos número 290 del mes de mayo, cheque número 6285, póliza de diario número 93 del mes de julio y factura A39, por un importe de \$200,000.56 (Doscientos mil pesos 56/100 M.N.) de AFK COMUNICACIÓN CREATIVA, S.A. DE C.V. por concepto de “DOCUMENTO IMPRESO “50 PUNTOS DEL PROYECTO ALTERNATIVO DE N”, se observó que dicho gasto estaba dentro de la cuenta de “materiales y suministros” subcuenta “varios”; sin embargo, la compra realizada se debe reclasificar a la subcuenta “libros periódicos y revistas” con objeto de reflejar adecuadamente en la contabilidad el gasto realizado, en atención a lo dispuesto por los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción IV inciso c del Código Electoral del Estado de México; 71, 87 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

6.1. Aclaración:

En términos del artículo 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

6. *“R.- Para este punto se reclasifica la póliza de Diario 93 del mes de Julio 2011, en la póliza de Diario 117 del mes de Diciembre 2011, para lo cual anexo copia de dicha póliza” (sic)*

6.2. Validación:

El partido político reclasificó el gasto según sus registros contables de la subcuenta “varios” a la subcuenta de “libros periódicos y revistas”, por lo que una vez analizada la documentación presentada consistente en pólizas diario 93 y 117 respectivamente, esta autoridad fiscalizadora da por solventada la observación al considerar satisfactoria dicha aclaración en términos de los artículos 61 fracción IV, inciso b y c del Código Electoral del Estado de México; 71, 87 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

7. Observación:

De la revisión a los registros contables y a la documentación comprobatoria de la cuenta de “materiales y suministros” subcuenta “gasolina y lubricantes”, se detectó que el comprobante fiscal

correspondiente a la póliza de diario número 43 del mes de octubre relativa a la factura electrónica con folio fiscal 03E6BB4E-4110-4DE1-AF38-730A8DF3E79C por un importe de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N) de “LUBRICANTES Y SERVICIOS CHAPA DE MOTA S.A DE C.V.”, por concepto de gasolina con fecha de impresión “21/10/2011 21:41:54”, ya había sido presentada como soporte fiscal del gasto efectuado en la póliza de diario número 42 del mes de octubre como se evidencia con dicha factura electrónica con fecha de impresión del “14/10/2011 20:18:02”. En razón de lo anterior, el partido político deberá presentar las aclaraciones pertinentes de la justificación del gasto, de conformidad con los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción IV inciso c del Código Electoral del Estado de México; 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

7.1. Aclaración:

En términos del artículo 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

7. *“R.- Para tal punto se solicito la comprobación por dicho monto al militante el cual nos entrego otra factura por el mismo monto aun que diferente concepto, para lo cual se elaboró reclasificación a la póliza D-43 del 31/10/2011 con la póliza D-92 con misma fecha, anexo copia de la misma.” (sic)*

7.2. Validación:

Derivado del estudio realizado a la documentación comprobatoria que presentó el partido político, consistente en póliza diario 92 del mes de octubre de 2011 y factura número 1051 B del mes de octubre correspondiente a “*artículos de papelería varios*”, a favor del proveedor BAUTISTA ARROYO CESAR ARTURO, por un importe de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), se concluye que toda vez que la metodología para registrar los gastos efectuados por el partido político es a través de “gastos por comprobar”, donde en primer instancia se le da el recurso monetario al responsable de la compra y dicho gasto es reflejado en la contabilidad hasta el momento en que es entregada la factura al departamento encargado del registro, se verificó que la factura observada fue dada de forma equívoca a dicho departamento, sin embargo, el partido político registró y acreditó la factura inicialmente mencionada como soporte documental de la póliza de diario 92 del mes de octubre del año en comento, que sustituye a la póliza observada número 43 del mes de octubre del mismo, realizando la reclasificación correspondiente a fin de presentar la información requerida bajo los procedimientos y bases de registro contables, expedidos por este órgano fiscalizador atendiendo a lo establecido en los artículos 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que se determina un resultado satisfactorio dándose por solventada tal observación.

8. Observación:

De la revisión a la documentación comprobatoria de gastos por actividades específicas, a las balanzas de comprobación y auxiliares contables del partido político, se observó el registro por la cantidad de \$368,997.97 (Trescientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y siete pesos 97/100 M.N.); sin embargo, se determinó que el partido debe registrar la cantidad de \$364,497.93 (Trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos 93/100 M.N.), tal y como se acredita con los depósitos efectuados, por lo que el partido político deberá presentar la reclasificación correspondiente. En este tenor, del análisis a la información proporcionada por el partido político se observó la omisión de presentar evidencia sobre el cumplimiento de la obligación descrita en el artículo 52, fracción X del Código Electoral del Estado de México, relativo a “Editar por lo menos una publicación bimestral de divulgación”, por lo que deberá aclarar lo conducente de conformidad con los artículos 61 fracción IV, inciso b y 62 fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México; 71, 72 y 125 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

8.1. Aclaración:

En términos del artículo 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

8. *“R.- en este punto se reclasifico la póliza de D-91 del 31 de Agosto 2011 en la póliza D-118 del 31 de diciembre 2011 y se anexa copia de la misma, se realizó una hoja de trabajo donde se reflejan los gastos generados en 2010 facturados en 2011, los gastos generados en 2011 y las diferencias que existen entre gastos e ingresos por actividades específicas, así mismo se anexan auxiliares de las cuentas de gastos actividades específicas, ingresos, y bancos de la misma cuenta.” (sic)*

8.2. Validación:

Derivado del análisis y estudio efectuado a la documentación comprobatoria que presentó el partido político, consistente en pólizas de diario, auxiliares contables e integración de gastos de actividades específicas, se determinó que el partido acreditó la información requerida bajo los procedimientos y bases de registro, atendiendo a lo establecido en los artículos 71, 72 y 125 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que se determina un resultado satisfactorio, dando por solventada dicha observación.

9. Observación:

De la revisión y análisis a los Estados Financieros dictaminados y particularmente en el Estado de Posición Financiera comparativo al treinta y uno de diciembre de 2010 y 2011, se observó que el partido político refleja un saldo de impuestos pendientes de enterar de ejercicios anteriores por la cantidad de \$109,719.10 (Ciento nueve mil setecientos

diecinueve pesos 10/100 M.N.), integrados por: a) Retención del Impuesto Sobre la Renta, por la cantidad de \$54,859.55 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 55/100 M.N.) y; b) Retención del Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de \$54,859.55 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 55/100 M.N.). Por tanto, el partido político deberá aclarar lo conducente en términos de los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, último párrafo y 21 del Código Fiscal de la Federación y 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, en su caso, presente la documentación o soporte contable atinente.

9.1. Aclaración:

En términos del artículo 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo no presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior.

9.2. Validación:

Del análisis al escrito presentado por el partido político, se determinó que éste no dio contestación alguna; sin embargo, se recomienda realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el entero de impuestos con la finalidad de evitar multas, actualizaciones y recargos que pudieran causar un menoscabo al patrimonio del partido político, asimismo, es

pertinente informar al Consejo General por medio de la Secretaría del Consejo, para que se tomen las acciones legales conducentes a efecto de dar vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en términos del artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

10. Observación:

Del análisis efectuado a los gastos registrados dentro de la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Teléfono”, corresponden a la compra de tiempo aire mediante fichas telefónicas y recargas para teléfonos celulares; sin embargo, en las hojas de incidencias correspondientes a la verificación documental del día veintiséis de abril de dos mil doce, se circunstanció la existencia de dos líneas de teléfono fijas utilizadas en el domicilio social del Comité Ejecutivo Estatal del Partido del Trabajo, como se describe a continuación:

Línea telefónica	Compañía
7221671441	Axtel
7222156503	Telmex

En virtud que el gasto registrado no acredita fehacientemente una correspondencia real y objetiva entre las líneas móviles y fijas evidenciadas por el Órgano Técnico de Fiscalización al partido político, éste deberá presentar la justificación que demuestre el origen y monto del tipo de financiamiento así como su modalidad por el cual se sufragó

el gasto omitido, debiendo acompañar, en su caso, el soporte contable y/o mercantil aplicable, de conformidad con los artículos 52, fracción XXVII, 58 fracción VI y 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México; 16, 17, 71, 72, 87 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

10.1. Aclaración:

En términos del artículo 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

10. "R.- Para este punto anexo copias de las pólizas de diario 85 a la diario 97 del 31 de Enero de 2011 donde se refleja el asiento contable de los contratos de comodato por telefonía celular." (sic)

10.2. Validación:

Derivado del análisis y estudio efectuado a la documentación comprobatoria presentada por el partido político, consistente en pólizas de diario 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 del mes de enero de 2011 y contratos de comodato por concepto del uso de teléfonos móviles, se determinó que el partido no generó convicción alguna a este Órgano Técnico de Fiscalización para que dicha observación quede solventada.

Ahora bien por lo que hace a las dos líneas de teléfono fijas utilizadas en el domicilio social del Comité Ejecutivo Estatal del Partido del Trabajo, con números 7221671441 de la compañía Axtel y el número 7222156503 de Telmex, el partido con los elementos que aporta no acredita la justificación que demuestre el origen y monto del tipo de financiamiento, así como su modalidad por el cual se sufragó el gasto omitido, por lo que el partido político no solventa esta observación incumpliendo con los artículos 52, fracciones XIII y XXVII del Código Electoral del Estado de México; 17, 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

11. Observación:

Derivado de la revisión a los registros contables y a la documentación comprobatoria de la cuenta de “Activo Fijo” se detectó que la baja de activos que se había realizado como gasto dentro de la cuenta de “adquisición de bienes muebles de poco valor” por un importe de \$71,458.34 (Setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 34/100M.N.), se retornó en el mes de julio, dando de alta los activos por el mismo importe; sin embargo, la recomendación realizada al partido político efectuada por el Órgano Técnico de Fiscalización consistió en depurar el activo fijo con el objeto de enviar aquellos artículos que no rebasarán los cien días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México al gasto por “adquisición de bienes de poco valor”;

sin embargo, si dichos activos se comprobaron como gastos en ejercicios anteriores, el partido no deberá reflejar dicho importe como gasto por “adquisición de bienes muebles de poco valor” sino que deberá dar de baja los activos, reflejándolos en el patrimonio contable con objeto de evitar la duplicación del gasto realizado en ejercicios anteriores de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, fracción XXVII, 58 fracción VI y 61, fracción IV inciso c del Código Electoral del Estado de México; 84, 87 y 114 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

11.1. Aclaración:

En términos del artículo 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

11. “R.- Para este punto se realizó la póliza de diario 120 con fecha 31 de diciembre de 2011, donde se refleja el correcto asiento contable de la baja de activo fijo de poco valor, para lo cual anexo copia de dicha póliza” (sic)

11.2. Validación:

Del estudio realizado a la documentación comprobatoria presentada por el partido político, consistente en póliza de diario número 120 y auxiliares contables del mes de diciembre, en los cuales se refleja la baja de los bienes de poco valor de su inventario, se concluye que el partido registró y acreditó la información requerida bajo los procedimientos y bases de

registro, señalados por este órgano fiscalizador atendiendo a lo establecido en los artículos 84, 87 y 114 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que se determina un resultado satisfactorio, quedando solventada dicha observación.

12. Observación:

Derivado del estudio realizado al Estado de Posición Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil once se detectó un saldo contrario a su naturaleza en el rubro de “Cuentas por pagar” por un importe de -\$3,844.03 (Tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 03/100 M.N.) derivado del saldo del proveedor José Aguilar Miranda por un importe de -\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos M.N.) transgrediendo la Norma de Información Financiera C-9 denominada “Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos”, párrafo 72, por lo que el partido deberá reclasificar dicho saldo a las “cuentas por cobrar” o en su caso a la cuenta de “pagos anticipados” hasta que no se cuente con el comprobante fiscal que acredite el gasto efectuado en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71, 73 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

12.1. Aclaración:

En términos del artículo 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

12. “R.- Para este punto se realizó la reclasificación de la póliza E-217 del mes de Agosto 2010, en la póliza de Diario 121 en el mes de Diciembre 2011, de la cual anexo copia.” (sic)

12.2. Validación:

El partido político realizó la reclasificación correspondiente a la cuenta 1106 “pagos anticipados”, por lo que una vez analizada la documentación presentada consistente en la póliza de diario 121 del mes de diciembre de 2011, esta autoridad fiscalizadora da por solventada dicha observación en razón de que la aclaración es satisfactoria en términos de los artículos 13, 15, 71, 73 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

13. Observación:

Derivado del análisis que se realizó a la documentación comprobatoria y a la cuenta de servicios generales, se observó que en la subcuenta de “Medicamentos” existen gastos que no corresponden a los fines del partido político, ya que se encontraron facturas por conceptos ajenos a

las actividades del partido por el monto de \$3,457.90 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 90/100 M.N.), además, se observó que no existe un adecuado control interno que verifique que la documentación comprobatoria de los gastos sea coherente con las actividades del partido, los conceptos por dichos gastos se muestran a continuación.

Concepto	Indicaciones	Factura	Proveedor	Fecha	Importe
Cytotec 28 (Misoprostol)	<ul style="list-style-type: none"> •Método para interrumpir un embarazo temprano (antes de la semana 9 de gestación). •Tratamiento y la prevención de las úlceras gástricas y duodenales, lesiones hemorrágicas y erosiones causadas por los AINEs. •Tratamiento de las úlceras duodenales y gástricas activas. •Tratamiento de la gastroduodenitis erosiva asociada con la úlcera péptica.¹¹ 	3586	Pharma Plus, S.A. de C.V.	17/01/2011	\$1,438.00
Yasmin 3/0.03 M (Drospirenona Etilnestradíol)	•Anticonceptivo oral, con efectos antiminerlocorticoides y antiandrogénicos también beneficiosos para mujeres que presentan retención de líquidos de origen hormonal y los síntomas resultantes y para mujeres con acné y seborrea. ¹²	BAGM22870 BAGM27970	Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V.	04/01/2011 31/03/2011	\$180.00 \$187.90
Apodofil 50 mg oral (Sildenafil)	Está indicado para el tratamiento de la disfunción eréctil, que consiste en la incapacidad para lograr o mantener la erección del pene suficiente para tener rendimiento sexual satisfactorio. ¹³	107937	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V.	14/01/2011	\$245.00
Macrozit 600 mg 15 ml (Azitromicina)	Está indicado en infecciones del aparato respiratorio inferior que incluyen bronquitis y neumonía; también en infecciones de piel y tejidos blandos. ¹⁴	72710	Pharma Plus, S.A. de C.V.	10/01/2011	\$133.00
Samyr 500 mg oral 10 (Ademetionina)	Tratamiento de la insuficiencia hepática; hepatitis alcohólica, esteatosis y cirrosis hepáticas y colestasis. ¹⁵	125071	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V.	18/01/2011	\$376.00
Femisan Crema C/Aplic 300 (Clindamicina Ketoconazol)	Está indicado en el tratamiento de la vaginosis bacteriana originada por Gardnerella vaginalis, Mobiluncus spp. y otras bacterias anaerobias como	75292	Pharma Plus, S.A. de C.V.	28/01/2011	\$169.50

¹¹ Información obtenida el 31 de agosto de 2011 de: <http://www.ventacytotec.com/%c2%bfque-es-cytotec/>

¹² Información obtenida el 31 de agosto de 2011 de: http://www.facmed.unam.mx/bmnd/plm_2k8/src/prods/36601.htm

¹³ Información obtenida el 31 de agosto de 2011 de:

http://www.patodosmedicinagenerica.com/catalogo/index.php?main_page=product_info&products_id=1516

¹⁴ Información obtenida el 31 de agosto de 2011 de: http://www.facmed.unam.mx/bmnd/plm_2k8/src/prods/35675.htm

¹⁵ Información obtenida el 31 de agosto de 2011 de: http://www.facmed.unam.mx/bmnd/plm_2k8/src/prods/51310.htm

Concepto	Indicaciones	Factura	Proveedor	Fecha	Importe
	Bacteroides fragilis, así como en vaginitis mixtas y candidiasis vaginal. ¹⁶				
Metronidazol 500mg 30 (Metronidazol)	Está indicado en tricomoniasis, giardiasis, amebiasis, infecciones ginecológicas como endometritis, abscesos tubo-ováricos, -salpingitis, infecciones del tracto respiratorio inferior como empiema, abscesos pulmonares, neumonía producidos por Bacteroides sp. ¹⁷	75292	Pharma Plus, S.A. de C.V.	28/01/2011	\$39.00
Nitrofurantoína 100mg (Nitrofurantoína)	Es un bactericida específico contra infecciones del aparato urinario, secundarias a cepas sensibles. ¹⁸	75292	Pharma Plus, S.A. de C.V.	28/01/2011	\$164.50
Accu-Check Performa 25	Dispositivo para medir la glucosa. ¹⁹	81759	Pharma Plus, S.A. de C.V.	17/03/2011	\$199.50
Accu-Check Active 50	Dispositivo para medir glucosa. ²⁰	72235	Pharma Plus, S.A. de C.V.	03/02/2011	\$325.50
Total					\$3,457.90

Por tanto, el partido político deberá aclarar lo conducente en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

13.1. Aclaración:

En términos del artículo 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

13. "R.- Tocante a este punto se consideraron dichos gastos debido a que el catalogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización a las

¹⁶ Información obtenida el 31 de agosto de 2011 de: http://www.facmed.unam.mx/bmnd/plm_2k8/src/prods/37537.htm

¹⁷ Información obtenida el 31 de agosto de 2011 de: http://www.facmed.unam.mx/bmnd/gi_2k8/prods/PRODS/Metronidazol.htm

¹⁸ Información obtenida el 31 de agosto de 2011 de: http://www.facmed.unam.mx/bmnd/gi_2k8/prods/PRODS/Nitrofuranto%C3%ADna.htm

¹⁹ Información obtenida el 31 de agosto de 2011 de: http://www.accu-hek.com.mx/mx/?OVMTTC=Broad&site=&creative=4500540854&OVKEY=Accu-Chek%20active&gclid=CJf1r-e6_KoCFcQQNAodfRgO2g

²⁰ Información obtenida el 31 de agosto de 2011 de: http://www.accu-hek.com.mx/mx/?OVMTTC=Broad&site=&creative=4500540854&OVKEY=Accu-Chek%20active&gclid=CJf1r-e6_KoCFcQQNAodfRgO2g

Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones lo considera como la cuenta 5102-032, además de informales que el departamento de contabilidad del Partido del Trabajo carece de conocimientos médicos para determinar el uso de cada uno de dichos productos y de la misma forma considerando que la suma total de dichos gastos que asciende a \$ 3,457.90 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 90/100 M.N.) no es representativa en comparación al monto total de la prerrogativa anual.” (sic)

13.2. Validación:

Del análisis minucioso realizado al escrito de contestación presentado por el partido político, se determinó que éste no generó convicción alguna a este Órgano Técnico de Fiscalización para que dicha observación quede solventada.

Si bien es cierto que en el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones existe un “*Catálogo de cuentas e Instructivo del Registro Contable*”, que incluye la cuenta 5103-23 “medicamentos”, también es cierto que los conceptos de estos gastos descritos en el cuadro anterior no corresponden al cuadro básico de medicina preventiva y material de curación, ni a los fines del partido político, y su existencia no implica el registro contable al libre arbitrio toda vez que las transacciones relacionadas con las actividades operativas del partido político, que afecten al patrimonio de éste, deben constituir la base de una información financiera cimentada en la: *confiabilidad*, cuando su contenido es congruente con las transacciones; *veracidad*, que refleje en su contenido transacciones y otros eventos

realmente sucedidos; *representatividad*, que tenga concordancia entre su contenido y lo que se pretende representar; *objetividad*, encontrarse libre de sesgo o perjuicio; *verificabilidad*, que pueda validarse; y *suficiencia*, que contenga toda aquella información que ejerza influencia, como lo establece en su párrafo 8 la NIF A-4 “*Características cualitativas de los estados financieros*” de las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo General Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

En cuanto a la representatividad del monto observado el Boletín 3030, “*Materialidad en la planeación y desarrollo de una auditoría*” de las Normas de auditoría, para atestiguar revisión y otros servicios relacionados que emite la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento a través del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, menciona que la importancia relativa o materialidad del tema en comento involucra el juicio profesional de los servidores electorales y que además se ve determinada estrictamente por los requisitos de regulación en materia de fiscalización electoral como lo estipulan los artículos 52, fracciones XIII, XVIII y XXVII del Código Electoral del Estado de México; 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización da por no solventada esta observación.

14. Observación:

Una vez realizado el análisis a la documentación comprobatoria y a la cuenta de servicios personales, se observó que en la subcuenta de “Gastos médicos” existen aplicaciones de recursos que no corresponden a los fines del partido político, en virtud de encontrarse facturas por conceptos ajenos a las actividades del partido por el monto de \$3,673.00 (Tres mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), por lo que se puede observar que no existe un adecuado control en la autorización de los gastos ya que muchos de ellos son gastos personales cuya relación se muestra a continuación:

Factura	Fecha	Proveedor	Descripción	Importe
16735	13/01/2011	María Gabriela Lilián Salazar Rodríguez	Material dental.	\$136.00
12580	14/03/2011	Ortoclínica del Norte, S.A. de C.V.	Terapia de rehabilitación.	\$280.00
FR0121	03/03/2011	Ortopedia HISA, S.A. de C.V.	Estudio de resonancia en articulación rodilla simple.	\$2,640.00
6517	25/03/2011	Guzmán Contreras Yuridia Paola	Coronas de acero cromo y abrebocas de triangulo.	\$440.00
549	23/03/2011	Deposito Dental Depodent, S.A. de R.L. de C.V.	Material dental.	\$177.00
			Total	\$3,673.00

Por tanto, el partido político deberá aclarar lo conducente en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

14.1. Aclaración:

En términos del artículo 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

14. *“R.- Tocante a este punto se consideraron dichos gastos debido a que el catalogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones lo considera como la cuenta 5102-06, además de informales que el departamento de contabilidad del Partido del Trabajo carece de conocimientos médicos para determinar el uso de cada uno de dichos productos y de la misma forma considerando que la suma total de dichos gastos que asciende a \$ 3,673.00 (Tres mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) no es representativa en comparación al monto total de la prerrogativa anual.” (sic)*

14.2. Validación:

Una vez realizado el estudio y análisis al escrito de contestación presentado por el partido político, se determinó que éste no generó convicción alguna a este Órgano Técnico de Fiscalización para que dicha observación quede solventada.

Si bien es cierto que el *“Catálogo de cuentas e Instructivo del Registro Contable”* del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones considera la cuenta 5101-15 *“gastos médicos”*, también es cierto que los conceptos de estos gastos descritos en el cuadro anterior no corresponden al cuadro básico de gastos médicos menores, aunado a lo anterior, la existencia de dicha cuenta no

implica que el partido político proceda a generar registros contables a su libre arbitrio, puesto que los registros contables derivados de las transacciones relacionadas con las actividades operativas del partido político, que afecten al patrimonio de éste, deben ser en todo momento conforme sus fines y constituir la base de una información financiera que sea confiable, veraz, representativa, objetiva, verificable y suficiente como lo establece en su párrafo 8 la NIF A-4 “*Características cualitativas de los estados financieros*” de las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo General Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Por otro lado, referente a la representatividad del monto observado, el Boletín 3030, “*Materialidad en la planeación y desarrollo de una auditoría*” de las Normas de auditoría, para atestiguar revisión y otros servicios relacionados que emite la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento a través del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, menciona que la importancia relativa o materialidad involucra el ejercicio del juicio profesional de los servidores electorales, así como, que ésta se ve determinada estrictamente por los requisitos de regulación en materia de fiscalización electoral como lo estipulan los artículos 52, fracciones XIII, XVIII y XXVII del Código Electoral del Estado de México; 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización da por no solventada esta observación.

15. Observación:

Del estudio y análisis a la documentación comprobatoria y a la cuenta de “Servicios Generales”, subcuenta “Obsequios”, se detectó que existen gastos que no corresponden a los fines del partido político, en virtud de encontrarse facturas por conceptos ajenos a las actividades del partido, por un monto de \$4,047.87 (Cuatro mil cuarenta y siete pesos 87/100 M.N.), observándose que no existe un adecuado control en la autorización de éstos ya que muchos de ellos son gastos personales como se muestra a continuación:

Factura	Fecha	Proveedor	Descripción	Importe
069553	10/01/2011	Tony Tiendas, S.A. de C.V.	Artículos varios de mercería.	\$479.72
XTFA44	02/01/2011	Julio Cepeda Jugueterías, S.A. de C.V.	1 Caja Registradora y 1 Monopoly World Edition.	\$1,648.00
CAGM77227	06/02/2011	Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V.	Rs Protrait Unit	\$1,920.15
Total				\$4,047.87

Por tanto, el partido político deberá aclarar lo conducente en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

15.1. Aclaración:

En términos del artículo 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

15. *“R.- Se consideraron dichos gastos ya que el Reglamento de Fiscalización lo contempla en el catálogo de cuentas en la cuenta 5103-07 y de la misma forma considerando que la suma total de dichos gastos que asciende a \$ 4,047.87 (Cuatro mil cuarenta y siete pesos 87/100 M.N.) no es representativa en comparación al monto total de la prerrogativa anual.” (sic)*

15.2. Validación:

Del estudio y análisis efectuado al escrito de contestación presentado por el partido político, se determinó que éste realizó gastos que no corresponden a los fines del partido político.

En este sentido si bien es cierto que en el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones existe un “Catálogo de cuentas e Instructivo del Registro Contable”, que incluye la subcuenta 5103-07 “obsequios”, no implica que se realicen registros contables al libre arbitrio en virtud de que el registro de transacciones relacionadas con las actividades operativas del partido político, que afecten el patrimonio de éste, deben mantener en todo momento la relación intrínseca de las erogaciones efectuadas bajo los fines del partido político, para que constituyan la base de su información

financiera cuyas características comprendan la *confiabilidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad y suficiencia*, como lo establece en su párrafo 8 la NIF A-4 “*Características cualitativas de los estados financieros*” de las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo General Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Por otro lado referente a la representatividad del monto observado el Boletín 3030, “*Materialidad en la planeación y desarrollo de una auditoría*” de las Normas de auditoría, para atestiguar revisión y otros servicios relacionados que emite la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento a través del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, establece que la importancia relativa o materialidad del tema en comento es criterio y juicio de los servidores electorales y que además, ésta se ve determinada estrictamente por los requisitos de regulación en materia de fiscalización electoral como lo estipulan los artículos 52, fracciones XIII, XVIII y XXVII del Código Electoral del Estado de México; 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización da por no solventada esta observación.

16. Observación:

Derivado del análisis a la documentación comprobatoria y a la cuenta de “Materiales y suministros”, subcuenta “Despensa”, se detectaron gastos

que no corresponden a los fines del partido político, esto derivado de que se observaron facturas por conceptos ajenos a las actividades que realiza el partido por un importe de \$46,606.71 (Cuarenta y seis mil seiscientos seis pesos 71/100 M.N.), además de que se puede apreciar en el detalle de cada factura que los productos comprados son por mayoreo y con una presentación no acorde a las necesidades de consumo que pudiera tener el partido político como entidad, la relación de dichos productos se muestra a continuación:

Factura	Fecha	Comprador	Proveedor	Cantidad	Descripción	Importe
99801	02/01/2011	Gutiérrez Galicia Lucino	Grupo Zorro Abarrotero, S.A. de C.V.	2 cja	Moñito la moderna 20-200gr.	\$651.80
				2 cja	Ojito la moderna 20-200gr.	
				1 cja	Engrane la moderna 20-200gr.	
				2 cja	Salvo limón 20-500gr.	
76613	21/01/2011	Valdez Gutiérrez Karina	Abarrotes El Ranchito, S.A. de C.V.	65 pz	Chiles chipotles adobados 380gr.	\$5,000.00
				65 pz	Chiles chipotles adobados 215gr	
				65 pz	Mayonesa Mc Cormick 190gr.	
				12 pz	Nescafe Dolca 100gr	
				27 kg	Azucar estándar de 1kg.	
				51 pz	Knor Suiza 12 cubos	
				30 kg	Huevo kg.	
				40 pz	Aceite 123 500ml.	
				50 kg	Arroz kg.	
				50kg	Frijol kg.	
99803	02/01/2011	Varios	Grupo Zorro Abarrotero, S.A. de C.V.	12 pza	Miel Karo Maple 24-250gr.	\$196.80
				6 pza	Miel Karo Maple 24-250gr.	
99898	06/01/2011	Varios	Grupo Zorro Abarrotero, S.A. de C.V.	1 cja	Gerber E/2 F. Mixt. 24-100gr. (frutas)	\$714.60
				1 cja	Gerber E/2 F. Trop.24-100gr.	
				1 cja	Gerber E/2 Manz. 24-100gr.	
				1 cja	Gerber E/2 Pera 24-100gr.	
				1 cja	Alupak 24-7.5 m. (aluminio)	
77807	14/02/2011	Mota González Fabián	Abarrotes El Ranchito, S.A. de C.V.	80 pza	Mayonesa Mc Cormick 190gr.	\$5,000.00
				80 pza	Harina de arroz 250 gr.	
				80 pza	Azucar Estandar de 1kg.	
				80 pza	Jabón Palmolive verde aloe 180gr.	
				80 pza	Detergente Blanca Nieves 500gr.	
				80 pza	Frijol kg.	
				80 pza	Fabuloso 500ml. Mar fresco	
				39 pza	Nescafé Decaf 50 gr.	
				82 pza	Clorox Concentrado 930ml.	
77806	14/02/2011	Bolaños Sosa Liliana	Abarrotes El Ranchito, S.A. de C.V.	80 pza	Leche U.P. Semidescremada 1 lt.	\$5,000.00
				80 pza	Atún Dolores en aceite 170 gr.	
				80 pza	Papel Higienico Vogue 500 HD.	
				80 pza		

Factura	Fecha	Comprador	Proveedor	Cantidad	Descripción	Importe
				82 pza 80 pza	Jabón Floral Rosa 400gr. Knor Suiza 12 cubos	
55680	16/03/2011	García Delgado Rafael Josue	Coatepec Abarrotes, S.A. de C.V.	52 pza 18 pza 18 pza 2 pza 60 pza 18 pza 25 pza 26 pza 5 pza	Detergente Blanca Nieves 1kg. Clorox Pureza Citrica 3.8lt. Clorox Concentrado 1.89lt. Detergente Roma 4P 5kg. Vaso térmico N°110 25pz Nescafé Decaf 200gr. Azúcar Estándar de 1kg. Cuchara sopera 25 pz. Agua Bonafont Garrafón 20 lt.	\$4,000.00
55154	18/02/2011	González Serrano Cynthia	Coatepec Abarrotes, S.A. de C.V.	60 k 118 pz 60 pz 60 k 60 pz 60 pz 10 c 60 pz 30 pz 30 pz 40 pz 20 pz 2 k	Azúcar Estándar de 1kg. Sopa de pasta La Moderna 200gr. Jabón Zote Rosa 400gr. Sal Fina de 1kg. Chiles Rajas Verdes La Costeña 220gr. Aceite 123 1lt. María de Rollo 20/170gr. Atún Dolores a la Pibil 140 gr. Frijoles refritos bayos la Costeña 580gr. Detergente Blanca Nieves 500gr. Jabón Venus Blanco 200gr. Jabón Venus Azul 200gr. Bolsa 20X30 La Bolsita	\$5,000.00
427893	26/02/2011	Lopez Mojica Elba Leticia	Tiendas Comercial Mexicana S.A. de C.V.	10 pza 12pza 4 pza 82 pza 53 pza 38 pza 38 pza 42 pza 12 pza	Triki Marinela 417 gr. Principe chocolate Marinela 7 Polvorones Marinela 1058gr Yoghurt Danone 120 grs Yoghurt Danone 120 grs. Yoghurt Batido manzana Danone Yoghurt Danone 120 grs. Yoghurt Danone 120 grs. Formula Nutrileche 1lt.	\$1,412.71
100566	02/02/2011	Juárez Juárez Renata	Grupo Zorro Abarrotero, S.A. de C.V.	1 cja	1-2-3 Aceite 12- 1lt.	\$223.08
100535	01/02/2011	Mejía Herrera Frida	Grupo Zorro Abarrotero, S.A. de C.V.	2 cja 1 cja 3 cja	Hig. Petalo Ultra resistente 24-4 pzas Salvo Limón 20-500gr. Maruchan Camarón c/chile 12pz.	\$731.50
100564	02/02/2011	Sosa López Olga	Grupo Zorro Abarrotero, S.A. de C.V.	1 cja	Atún en aceite Dolores 36-140gr.	\$279.90
79095	08/06/2011	Solís de la Luz José del Carmen	Abarrotes El Ranchito, S.A. de C.V.	50 kg 50 pz 50 pz 50 pz 50 kg 50 pz 50 pz 50 pz 50 pz 50 pz 50 pz 50 pz 50 pz	Azucar Estandar de 1kg. Aceite 123 Blt. Frijol Sierra Bayo Ref 440 gr. Gelatina D'Gari 170gr. Vainilla Arroz kg. Servilleta Lovly 125gr. Detergente Ace 250 gr. Knor Suiza 12 cubos Maizena 160gr. Mayonesa Mc Cormick 190 gr. N°8 Papel higienico Petalo UC rollo Sopa la Moderna 200gr. Spaguetti	\$5,000.00

Factura	Fecha	Comprador	Proveedor	Cantidad	Descripción	Importe
56249	09/06/2011	Torres Flores Araceli	Coatepec Abarrotes, S.A. de C.V.	50 pz	Yoghurt fresa 150gr.	\$5,000.00
				25 pz	Aceite 123 1lt.	
				25 k	Sal fina de 1kg.	
				25 k	Detergente Roma 1kg.	
				25 pz	Detergente Foca 1kg.	
				25 pz	Chiles Rajas Verdes 380gr. La Costeña	
				12 E	Zuco Jamaica 8 sobres de 30gr.	
				25 pz	Zote rosa 200 gr.	
				25 pz	Sopa de pasta la moderna 200gr.	
				25 pz	Gelatina D'Gari 170 gr. Limón	
				5 C	Galletas Marianitas 20/185gr.	
				1B	Papel higiénico Vogue 24/500 HD	
				25 pz	Rosa Venus blanco 25g.	
				25 k	Azucar Estándar de 1kg.	
				25 pz	Elote dorado 410gr. La Costeña	
				3 C	Fideo N°0 La Moderna	
				12 P	Vaso Termico N° 110 25 pz CONVERMEX	
				10 C	Pau Pau bebida surtida 24/250ml.	
				20 pz	Frijoles Negros enteros 560 gr.	
25 pz	Servilleta Lovly 125ser					
25 pz	Gelatina D'Gari 170 gr. Durazno					
15 pz	Bref Azul 1Lt.					
79156	13/06/2011	Vera Pedraza Carlos	Abarrotes El Ranchito, S.A. de C.V.	6 B	Detergente Tolo 10/1 kg.	\$ 5,000.00
				12 c	Blanqueador La Valenciana 12/1lt.	
				60 pz	Pinol Limpiador liquido 1lt.	
				62 pz	Fabuloso 1lt. Lavanda	
				5 B	Papel higiénico Pétalo Jumbo 12/4	
				12 pz	Windex Azul Atomizador 650 ml.	
				12 pz	Pastilla Pato Azul 48G.	
				5 pz	Glade Jardin Campestre 323gr.	
				12 pz	Rosa Venus Blanco 200gr.	
				10 P	Vaso térmico N°10 Dart 25 pz	
				5 B	Cuchara margarita 50 pz.	
				3 pz	Nescafé clásico Dawn 200 gr.	
				10 kg	Azúcar Standar de 1kg.	
				2 pz	Servilleta pétalo 500gr.	
5 c	Té limón Mc Cormick 25 bolsas					
2940	24/06/2011	Miguel Mateo Vicente	Servicio Comercial GARIS, S.A. de C.V.	3 cja	Ace. AVE 12/900 ml.	\$ 1,842.50
				4 bto	Arroz Prima 10/1kg.	
				2 cja	Blanca Nieves 20/500gr.	
				2 bto	Sal La Fina bolsa 20/1kg.	
				2 cja	Sopa Moderna codo 1	
				2 cja	Sopa Moderna Spaguetti	
268	30/01/2011	Sánchez Martínez Miguel	Rodolfo Velázquez Hernández	Sin detalle	Sin detalle	\$1,553.82
SUMA						\$46,606.71

Por tanto, el partido político deberá aclarar lo conducente en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código

Electoral del Estado de México; 13, 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

16.1. Aclaración:

En términos del artículo 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

16. *“R.- Se contemplaron estos gastos ya que el catalogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización lo contempla en la cuenta 5102-08 y de la misma forma considerando que la suma total de dichos gastos que asciende a \$46,606.71 (Cuarenta y seis mil seiscientos seis pesos 71/100 M.N.) no es representativa en comparación al monto total de la prerrogativa anual.” (sic)*

16.2. Validación:

Una vez efectuado el estudio y análisis al escrito de contestación presentado por el partido político, y en virtud de que éste no justificó la compra por mayoreo de algunos productos de la canasta básica alimentaria acorde a las necesidades del partido político, no fueron acreditados, ni reportados a este órgano fiscalizador en dichas aclaraciones, como parte de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado, y toda vez que la subcuenta referida en el “Catálogo de Cuentas e Instructivo del Registro Contable”, 5102-08 “Despensa y alimentos” del Reglamento de Fiscalización a las

Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, es para el uso de los registros contables derivados de las transacciones relacionadas con las actividades operativas de carácter eminentemente ordinario del partido político, las cuales, pueden estar vinculadas con la compra de artículos como por ejemplo: bebida (agua y refresco), galletas, confitería, etc; no así los productos referentes a los registrados por el partido político (“Gerber E/2 F. Mixt. 24-100gr. (frutas)”, “51 pz” de “Knor Suiza 12 cubos”, “1 cja” de “1-2-3 Aceite 12- 1lt.”, “2 bto” de “Sal La Fina bolsa 20/1kg.”, “2 cja” de “Sopa Moderna Spaguetti”,...) que a juicio de este ente fiscalizador no tienen sustento de su legal erogación como gastos por actividades ordinarias.

Se concluye, que la existencia de dicha cuenta no implica que el partido político proceda a generar registros contables a su libre arbitrio; por otro lado referente al tema de la representatividad del monto observado como aduce el partido político, conforme al Boletín 3030, “Materialidad en la planeación y desarrollo de una auditoría” de las Normas de auditoría, para atestiguar revisión y otros servicios relacionados que emite la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento a través del Instituto Mexicano de Contadores Públicos; la importancia relativa o materialidad, involucra el ejercicio del juicio profesional de los servidores electorales, así como, ésta se ve determinada estrictamente por los requisitos de regulación en materia de fiscalización electoral como lo estipulan los artículos 52, fracciones XIII, XVIII y XXVII del Código Electoral del Estado de México; 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las

Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización da por no solventada esta observación.

17. Observación:

De la revisión a la documentación comprobatoria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido del Trabajo, se observó dentro de la cuenta de “Servicios Personales” que la subcuenta de “Hospedaje” registro gastos fuera del territorio estatal al treinta de junio de dos mil once, por la cantidad de \$7,510.00 (Siete mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.), mismos que se encuentran integrados de la siguiente manera:

Póliza de diario	Fecha póliza	Fecha factura	Factura No.	Observación	Proveedor	Importe
15	30/04/2011	06/04/2011	AA143123	Gasto fuera de territorio estatal (Guadalajara)	Maca, S.A. de C.V.	\$1,210.00
16	30/04/2011	10/04/2011	B2415	Gasto fuera de territorio estatal (Veracruz)	López y Rego José	\$2,500.00
26	30/04/2011	13/04/2011	5542	Gasto fuera de territorio estatal (Guerrero)	Carlos Mateo Aguirre Rivero	\$1,300.00
52	30/04/2011	10/04/2011	B2416	Sin documentación comprobatoria (Veracruz)	López y Rego José	\$2,500.00
SUMA						\$7,510.00

Por tanto, el partido político deberá aclarar lo conducente en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71, 80 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

17.1. Aclaración:

En términos del artículo 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

10. *“R.-Se consideraron dichos gastos ya que el Reglamento de Fiscalización lo contempla en la cuenta 5101-12 y de la misma forma considerando que la suma total de dichos gastos que hace a \$ 7,510.00 (siete mil Quinientos diez pesos 00/100 M.N) no es representativa en comparación al monto total de la prerrogativa anual.” (sic)*

17.2. Validación:

Derivado del estudio y análisis efectuado al escrito de contestación presentado por el partido político, en virtud de que éste no presentó documento alguno que comprobara la veracidad de lo reportado, referente a la acreditación de las actividades que dieron origen a los gastos efectuados fuera del territorio estatal y toda vez que la cuenta referida en el “*Catálogo de cuentas e Instructivo del Registro Contable*”, 5101-12 “*Hospedajes*” del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, es para el uso de los registros contables derivados de las transacciones relacionadas con las actividades operativas del partido político, manteniendo en todo el cumplimiento de los fines del mismo, para que la información financiera sea: *confiable*, cuando su contenido es congruente con las transacciones; *veraz*, que refleje en su contenido transacciones y otros

eventos realmente sucedidos; *representativa*, que tenga concordancia entre su contenido y lo que se pretende representar; *objetiva*, encontrarse libre de sesgo o perjuicio; *verificable*, que pueda validarse; y *suficiente*, que contenga toda aquella información que ejerza influencia como lo establece en su párrafo 8 la NIF A-4 “*Características cualitativas de los estados financieros*” de las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo General Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF). Se concluye, que la existencia de dicha cuenta no implica que el partido político proceda a generar registros contables a su libre arbitrio

Por otro lado, referente a la representatividad del monto observado se atiende a lo establecido en el Boletín 3030, “*Materialidad en la planeación y desarrollo de una auditoría*” de las Normas de auditoría, para atestiguar revisión y otros servicios relacionados que emite la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento a través del Instituto Mexicano de Contadores Públicos; en el que se menciona que la importancia relativa o materialidad involucra el ejercicio del juicio profesional de los servidores electorales, así como, ésta se ve determinada estrictamente por los requisitos de regulación en materia de fiscalización electoral como lo estipulan los artículos 52, fracciones XIII y XXVII del Código Electoral del Estado de México; 72, 80 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización da por no solventada esta observación.

18. Observación:

Derivado de la revisión a los registros contables y a la documentación comprobatoria del Partido del Trabajo, se observaron gastos por concepto de “Mantenimiento de edificio” y “Pintura” por la cantidad de \$43,323.76 (Cuarenta y tres mil trescientos veintitrés pesos 76/100 M.N.), sin que se tenga certeza respecto del inmueble en el que se realizó mejoras y si el mismo es utilizado por el partido para el cumplimiento de sus fines, toda vez que el único bien inmueble que se tiene en posesión a través de un “Contrato de Comodato” entre su representada y una persona física es el celebrado el quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, con vigencia al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, respecto del inmueble que ocupan las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido del Trabajo, ubicado en la Calle Corregidor Gutiérrez N. 101 Col. La Merced, Toluca, México, advirtiéndose que en el documento soporte de la relación contractual se advierte que todos los equipamientos, restauraciones, renovaciones o reconstrucciones serán por cuenta del comodante según consta en las cláusulas segunda y tercera del contrato de comodato.

Es menester señalar que en los registros contables y en la documentación comprobatoria que soporta el informe semestral dos mil once, no se registraron gastos por concepto de arrendamiento de inmuebles, aportaciones en especie tanto de militantes como de simpatizantes, o en su caso inmuebles por concepto de comodato, sin

embargo, se reporta como gastos de mantenimiento y pintura referidos en el párrafo anterior, lo siguiente:

Póliza de diario	Fecha póliza	Fecha factura	Factura No.	Lugar de expedición	Observación	Proveedor	Importe
29	31/01/2011	31/01/2011	TJU38946	Toluca, México	Gastos de telas: "Tampa, hilo e hilo"	Grupo, Parisina, S.A. de C.V.	\$1,476.22
33	31/01/2011	31/01/2011	TPM13374	Toluca, México	Gastos de telas: "Raso satín"	Grupo, Parisina, S.A. de C.V.	\$299.80
43	31/01/2011	24/01/2011	9594	Tlalnepantla, México	Gastos de telas: "Forro tetoron"	Modatelas, S.A. de C.V.	\$199.75
44	31/01/2011	15/01/2011	525	Teotihuacán, México	Gastos de materiales para construcción: "Bultos de cal, de cemento, varilla, anillos, alambre y clavo"	Irma Estela Flores Sánchez	\$4,316.00
68	31/01/2011	31/01/2011	143	Chalco, México	Gastos de materiales para construcción (pisos): "Beta gris"	Mercado de Pisos y Azulejos de Chalco, S.A. de C.V.	\$1,287.00
18	28/02/2011	28/02/2011	C281230	Cuautitlán, México	Gastos de materiales para construcción: "Poliducto, val. nariz nacobre, cople galvanizado, espiga urea. tee galvanizada"	Ferretería Baldor, S.A. de C.V.	\$492.43
50	28/02/2011	10/02/2011	539	Teotihuacán, México	Gastos de materiales para construcción: "Cemento gris"	Irma Estela Flores Sánchez	\$1,027.00
62	28/02/2011	23/02/2011	G39780	Tlalnepantla, México	Gastos de materiales	Pinturas Best, S.A. de C.V.	\$288.50

Póliza de diario	Fecha póliza	Fecha factura	Factura No.	Lugar de expedición	Observación	Proveedor	Importe
					para construcción (pintura): "Velmar blanco y thinner básico"		
80	28/02/2011	26/02/2011	S15881	Ecatepec, México	Gastos de materiales para construcción (pisos): "Travertino beige, coord. cocina travertino, tira trim mármol vino"	Grupo Sanimex Ayuntamiento, S.A. de C.V.	\$4,721.98
81	28/02/2011	21/02/2011	684	Teoloyucan, México	Gastos de materiales para construcción: "Bultos de cemento"	Evelia Pineda Herrera	\$4,040.00
27	31/03/2011	17/03/2011	TUL4518	Coacalco, México	Gastos de materiales para construcción: "Gama gris"	Grupo Sanimex Ayuntamiento, S.A. de C.V.	\$1,522.34
29	31/03/2011	18/03/2011	H22058	Metepec, México	Gastos de materiales para construcción (pintura): "Vinimex blanco"	Economex Internacional, S.A. de C.V.	\$1,242.00
40	31/03/2011	01/03/2011	AA44335	México, D.F.	Gastos de materiales para construcción: "Lavabo, tanque wc y taza wc"	Muebles para Baño, S.A. de C.V.	\$699.33
70	30/04/2011	18/04/2011	582	Teotihuacán, México	Gastos de materiales para construcción: "Bultos de cemento gris"	Irma Estela Flores Sánchez	\$885.00
10	28/02/2011	03/02/2011	BABW13649	Santiago Tianguistenco, México	Gastos de pintura: "Meridian pintura"	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	\$752.00

Póliza de diario	Fecha póliza	Fecha factura	Factura No.	Lugar de expedición	Observación	Proveedor	Importe
68	28/02/2011	28/02/2011	406	Tezoyuca, México	Gastos de pintura: "Pintura vinílica vinimex blanco, pintura vinílica vinimex amarillo oro, pintura vinílica vinimex rojo, thinner std, brochas, extensiones de 3 mts. estopa en bolsa y coladores de papel"	Alberto Sales Flores	\$5,001.48
8	30/04/2011	14/04/2011	415	Tezoyuca, México	Gastos de pintura: "Sellador entintable blanco, pintura vinílica blanca vinimex blanco, pintura vinílica blanca vinimex rojo, thinner std, extensiones de 3 mts. y estopa en bolsa"	Alberto Sales Flores	\$5,001.64
22	30/04/2011	19/04/2011	418	Tezoyuca, México	Gastos de pintura: "Pintura esmalte 100 blanco, pintura esmalte amarillo, thinner std, primer anticorrosivo no. 3 blanco, extensiones de 3 mts. y"	Alberto Sales Flores	\$4,928.90

Póliza de diario	Fecha póliza	Fecha factura	Factura No.	Lugar de expedición	Observación	Proveedor	Importe
					estopa en bolsa"		
30	30/04/2011	28/04/2011	421	Tezoyuca, México	Gastos de pintura: "Pintura esmalte 100 blanco, pintura esmalte amarillo, thinner std, primer anticorrosivo no. 3 blanco, y estopa en bolsa"	Alberto Sales Flores	\$5,071.38
42	30/04/2011	12/04/2011	J125	Jilotepec, México	Gastos de pintura: "Comex 100 blanco y éxito brocha norteña"	José Guadalupe García Sandoval	\$71.01
SUMA							\$43,323.76

Por tanto, el Partido del Trabajo, deberá aclarar lo conducente en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

18.1. Aclaración:

En términos del artículo 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

18. "R.- Son gastos que se derivan del mantenimiento de las Oficinas del Partido" (sic)

18.2. Validación:

Del análisis al escrito de respuesta número PT/CE/046/2012 del primero de junio de dos mil doce, presentado a través de oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de México el mismo día mes y año por el Partido del Trabajo, este Órgano Técnico de Fiscalización considera que la argumentación vertida en su escrito no es contundente para desvirtuar lo observado.

Es decir los gastos efectuados por la cantidad de \$43,323.76 (Cuarenta y tres mil trescientos veintitrés pesos 76/100 M.N.), al ser reconocidos y registrados por el partido político, a juicio de esta autoridad fiscalizadora para su verificación y autentica certeza, en términos de los artículos 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, debieron soportarse en diversa documentación, como por ejemplo contratos de arrendamiento, comodatos o aportaciones en especie y sus respectivos contratos de prestación de servicios para el mantenimiento o conservación de oficinas, facturas y testigos que generasen plena convicción de su realización material y temporal, y otros elementos probatorios que indubitavelmente atendieran la naturaleza del gasto realizado por el partido político; aunado a lo anterior, el partido político no precisó siquiera a qué inmueble del partido político se le realizaron el citado

mantenimiento de oficinas; es menester señalar que tal y como se adujo al partido político al notificarse la observación en comentario, el único bien inmueble que tiene en posesión es mediante comodato, lo cual se comprobó con el “Contrato de Comodato” presentado por el partido político durante la revisión, celebrado por la entidad de interés público y una persona física el quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, con vigencia al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el cual se ubica en las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido del Trabajo, ubicado en la Calle Corregidor Gutiérrez N. 101 Col. La Merced, Toluca, México, advirtiéndose que en el documento soporte de la relación contractual describe que todos los equipamientos, restauraciones, renovaciones o reconstrucciones serán por cuenta del comodante según consta en las cláusulas segunda y tercera del referido contrato.

Es de suma importancia señalar que el Partido del Trabajo reincide con la misma falta sustancial cometida en el rubro de gastos por concepto de mantenimiento de edificio y pintura con respecto al informe de actividades del ejercicio fiscal 2010, el cual fue dictaminado tal y como lo refiere el considerando VI, inciso c y letra ii del Acuerdo N° IEEM/CG/132/2011 *Relativo al dictamen por medio del cual se determinan e individualizan las sanciones que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México impone a los partidos políticos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Convergencia y Nueva Alianza, con motivo de las irregularidades detectadas por el*

Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, contenidas en los informes de resultados de la revisión a las actividades ordinarias y específicas del ejercicio dos mil diez y en el dictamen consolidado sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que emplearon los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas durante el ejercicio dos mil diez, aprobados mediante el Acuerdo IEEM/CG/122/2011 aprobado por el Consejo General en su sesión extraordinaria del veintinueve de agosto de dos mil once, por el cual fue impuesto de una multa por la cantidad de \$12,582.57 (Doce mil quinientos ochenta y dos pesos 57/100 M.N.).

Se considera así que el Partido del Trabajo es reincidente de la conducta que se sostiene de irregular, atento a que se reúnen los extremos de los elementos mínimos que deben considerarse para tenerse por acreditada y actualizada la reincidencia, al efecto es aplicable la jurisprudencia 41/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que a la letra dice:

“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.- De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 355, párrafo 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral

debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Considerando los elementos a que hace referencia el criterio y del análisis probatorio del asunto en concreto, se determina que el Partido del Trabajo incurrió en conductas similares por las que fue sancionado por el Instituto Electoral del Estado de México derivado de la revisión del ejercicio anual inmediato anterior.

De lo anterior se desprende que el Partido del Trabajo transgredió lo estipulado en los artículos 52 fracciones XIII y XXVII del Código Electoral del Estado de México; 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

19. Observación:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y a la subcuenta de “Energía eléctrica y gas”, se detectaron facturas por consumo de gas LP, por un importe de \$3,479.21 (Tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 21/100 M.N.), que no corresponden a los fines de los partidos políticos ya que el servicio no fue proporcionado en el

domicilio legal del Partido del Trabajo y en vista de que el partido no presentó inmuebles en posesión a través de comodato, los gastos no atienden a las necesidades de éste, siendo los siguientes:

Póliza de diario	Fecha póliza	Fecha factura	Factura No.	Lugar de expedición	Observación	Proveedor	Importe
39	31/01/2011	20/01/2011	FD274	Tlalnepantla	Venta de Gas LP	Unigas, S.A. de C.V.	\$1,241.06
50	28/02/2011	11/02/2011	FD500	Tlalnepantla	Venta de Gas LP	Unigas, S.A. de C.V.	\$1,170.40
40	31/03/2011	07/03/2011	FD700	Tlalnepantla	Venta de Gas LP	Unigas, S.A. de C.V.	\$1,067.75
Total							\$3,479.21

Por tanto, el Partido del Trabajo, deberá aclarar lo conducente en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71, 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

19.1. Aclaración:

En términos del artículo 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

20. "R.- Son gastos que se derivan del mantenimiento de las Oficinas del Partido" (sic)

19.2. Validación:

Del análisis al escrito de respuesta número PT/CE/046/2012 del primero de junio de dos mil doce, presentado a través de oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de México el mismo día mes y año por el Partido del Trabajo, se determinó que lo vertido no es argumento convincente para este Órgano Técnico de Fiscalización que desvirtúe dicha observación, si bien es cierto, que el partido argumenta que “*Son gastos que se derivan del mantenimiento de las Oficinas del Partido*” también es cierto que el gasto se realizó fuera del domicilio legal del Partido del Trabajo, pues en el municipio de Tlalnepantla, conforme a la revisión no se acredita la posesión de inmuebles cuyos servicios básicos sean necesarios.

Por otro lado, referente al tema de la representatividad del monto observado, conforme al Boletín 3030, “*Materialidad en la planeación y desarrollo de una auditoría*” de las Normas de auditoría, para atestiguar revisión y otros servicios relacionados que emite la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento a través del Instituto Mexicano de Contadores Públicos; la importancia relativa o materialidad, involucra el ejercicio del juicio profesional de los servidores electorales, así como, que ésta se ve influenciada por los requisitos de regulación en materia de fiscalización electoral, por lo que el partido político infringió lo dispuesto en los artículos 52, fracciones XIII y XXVII del Código Electoral del Estado de México; 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las

Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones y dicha observación se da por no solventada.

20. Observación:

De la revisión a la documentación original comprobatoria presentada como soporte al informe semestral dos mil once, se observó la existencia de un contrato de publicidad en radio entre el prestador de servicios denominado “Péndulo Imagen, S.A. de C.V.” y el Partido del Trabajo, con el objeto de transmitir información en el noticiero “Péndulo” en la frecuencia 11:30 de Amplitud Modulada de Grupo Acir Toluca. En el acuerdo de voluntades se pactó que los servicios “...serán pagados en doce prestaciones las cuales se acuerdan serán al inicio de cada mes...”, en consecuencia, el partido reportó en sus registros contables gastos por la cantidad de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), soportados en pólizas cheque y en los documentos que a continuación se enuncian:

Número	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
0107	05/01/2011	“Péndulo Imagen, S.A. de C.V.”	“Información transmitida en el noticiero Péndulo a través de la frecuencia 11:30 de Amplitud Modulada”	\$11,600.00
0120	11/02/2011	“Péndulo Imagen, S.A. de C.V.”	“Información transmitida en el noticiero Péndulo a través de la frecuencia 11:30 de Amplitud Modulada”	\$11,600.00
0136	07/03/2011	“Péndulo Imagen, S.A. de C.V.”	“Información transmitida en el noticiero Péndulo a través de la frecuencia 11:30 de Amplitud Modulada”	\$11,600.00
0137	06/04/2011	“Péndulo Imagen, S.A. de C.V.”	“Información transmitida en el noticiero Péndulo a través de la frecuencia 11:30 de Amplitud Modulada”	\$11,600.00
0138	5 de mayo de	“Péndulo Imagen, S.A.	“Información transmitida en el	\$11,600.00

Número	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
	2011	de C.V."	noticiero Péndulo a través de la frecuencia 11:30 de Amplitud Modulada"	
0139	8 de junio de 2011	"Péndulo Imagen, S.A. de C.V."	"Información transmitida en el noticiero Péndulo a través de la frecuencia 11:30 de Amplitud Modulada"	\$11,600.00
Suma				\$69,600.00

Por lo anterior, deberá presentar lo siguiente:

- Los testigos de la información (audios) que contienen la información transmitida a favor del Partido del Trabajo en el noticiero "Péndulo" a través de la frecuencia de radio 11:30 Amplitud Modulada de Grupo Acir Toluca, correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2011, mismos que obran en su poder por así señalarlo la cláusula segunda del contrato de publicidad en radio;
- Las aclaraciones que a su derecho convengan., en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; 13, 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

20.1. Aclaración:

En términos del artículo 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, presentó la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

21. “R.- En este caso se volvió a solicitar los audios al proveedor sin obtener respuesta alguna” (sic)

20.2. Validación:

Del análisis al escrito de respuesta número PT/CE/046/2012 del primero de junio de dos mil doce, presentado a través de oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de México el mismo día mes y año por el Partido del Trabajo, este Órgano Técnico de Fiscalización considera que lo manifestado por el partido no es razón suficiente para desvirtuar dicha observación, toda vez que el partido está obligado a presentar la información y documentación que avale la veracidad de lo reportado como gastos según el artículo 71 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Es de vital importancia señalar que los conceptos de las facturas expedidas por el proveedor “Péndulo Imagen, S.A. de C.V.” es lo siguiente: “*Información transmitida en el noticiero Péndulo a través de la frecuencia 11:30 de Amplitud Modulada*”, es decir el proveedor está obligado a proporcionar el contenido de la información transmitida en la frecuencia 11:30 de Amplitud Modulada de Grupo Acir Toluca al Partido del Trabajo en su carácter de cliente de dicho proveedor.

Es menester señalar que el contrato de publicidad en radio entre el Partido del Trabajo y el prestador de servicios “Péndulo Imagen S.A. de C.V.”, el objeto medular fue el de transmitir información en el noticiero

Péndulo en la frecuencia 11:30 de Amplitud Modulada de Grupo Acir Toluca mediante acuerdo de voluntades plasmadas en dicho contrato, “...serán pagados en doce prestaciones las cuales se acuerdan serán al inicio de cada mes...”, sin embargo, el servicio dejó de prestarse a partir del requerimiento de esta autoridad fiscalizadora que fue a partir del mes de julio, con lo cual se demuestra además que el contrato no fue cumplido en su totalidad, por lo que dicha observación no se solventa.

De lo anterior se deriva que el Partido del Trabajo infringió los artículos 52, fracciones XIII y XXVII del Código Electoral del Estado de México; 72 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

XIII. Resultados y conclusiones

1. Estado de Actividades con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión

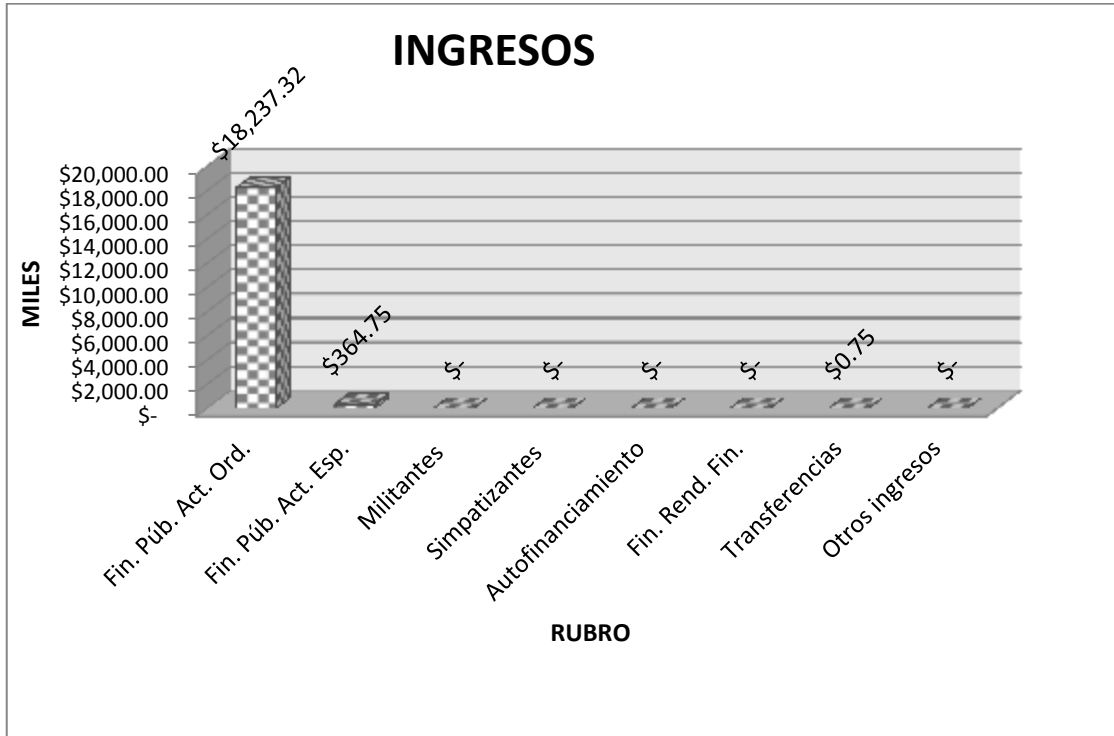
Derivado de la información financiera que presentó el Partido del Trabajo y de la aplicación del “Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2011” a los rubros de ingresos y gastos, se determinaron ajustes y reclasificaciones, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	SALDOS INICIALES	AJUSTES Y RECLASIFICACIONES		SALDOS FINALES
		DEBE	HABER	
Ingresos				
Financiamiento público de actividades	\$18,164,182.50	\$0.00	\$73,133.94	\$18,237,316.44

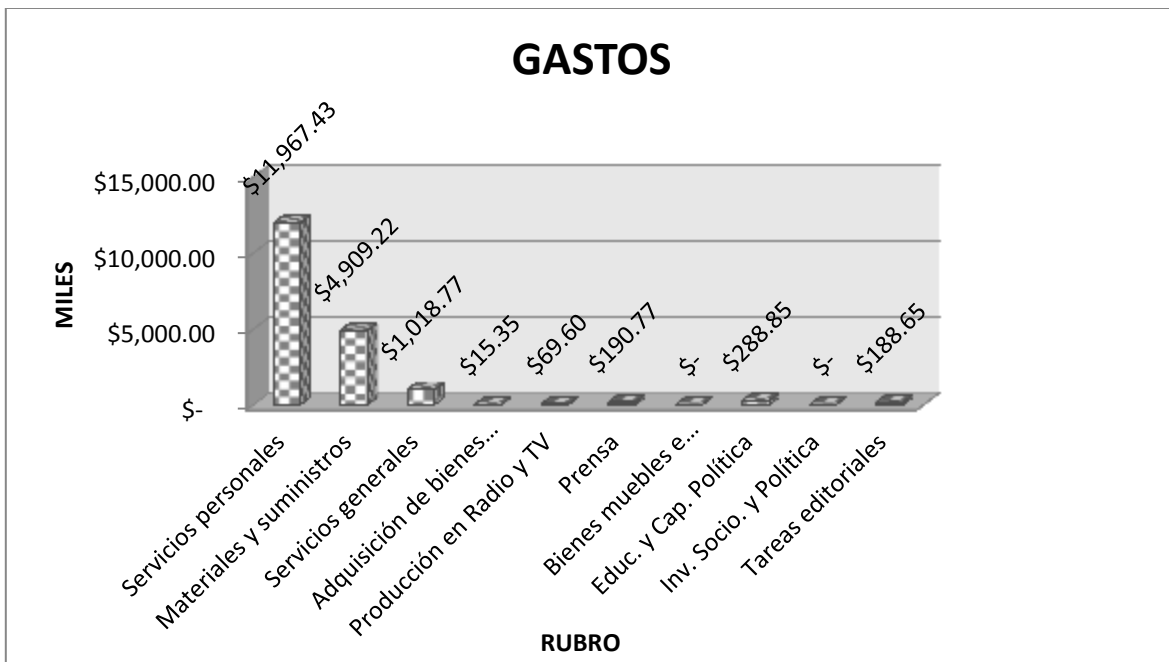
CONCEPTO	SALDOS INICIALES	AJUSTES Y RECLASIFICACIONES		SALDOS FINALES
		DEBE	HABER	
ordinarias				
Financiamiento público actividades específicas	\$364,746.36	\$0.00	\$0.00	\$364,746.36
Financiamiento por militancia	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Financiamiento de simpatizantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Financiamiento por rendimientos financieros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias	\$752.50	\$0.00	\$0.00	\$752.50
Otros ingresos (Recuperación de siniestros)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total ingresos:	\$18,529,681.36	\$0.00	\$73,133.94	\$18,602,815.30

Gastos

Servicios personales	\$11,967,428.47	\$0.00	\$0.00	\$11,967,428.47
Materiales y suministros	\$4,909,220.22	\$0.00	\$0.00	\$4,909,220.22
Servicios generales	\$980,639.09	\$73,133.94	\$35,000.00	\$1,018,773.03
Adquisición de bienes muebles de poco valor	\$15,345.70	\$0.00	\$0.00	\$15,345.70
Producción en radio y televisión	\$69,600.00	\$0.00	\$0.00	\$69,600.00
Prensa	\$190,765.47	\$0.00	\$0.00	\$190,765.47
Bienes muebles e inmuebles	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Educación y capacitación política	\$227,751.93	\$61,100.00	\$0.00	\$288,851.93
Investigación socioeconómica y política	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Tareas editoriales	\$141,246.04	\$47,400.00	\$0.00	\$188,646.04
Total gastos:	\$18,501,996.92	\$181,633.94	\$35,000.00	\$18,648,630.86
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$27,684.44	\$181,633.94	\$108,133.94	-\$45,815.56



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

2. Balance General con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión

Derivado de la información financiera que presentó el Partido del Trabajo y de la aplicación del “Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2011” a los rubros de activo, pasivo y patrimonio, se determinaron ajustes y reclasificaciones, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	SALDOS INICIALES	AJUSTES Y RECLASIFICACIONES		SALDOS FINALES
		DEBE	HABER	
ACTIVO:				
<i>Circulante</i>				
Caja	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Bancos e inversiones	\$41,941.25	\$0.00	\$0.00	\$41,941.25
Almacén	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuentas por cobrar	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Anticipo a proveedores	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deudores diversos	\$488,000.60	\$0.00	\$0.00	\$488,000.60
Pagos anticipados	\$85,100.00	\$ 11,600.00	\$73,500.00	\$23,200.00
Suma:	\$615,041.85	\$11,600.00	\$73,500.00	\$553,141.85
<i>Fijo</i>				
Terrenos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Edificio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Mobiliario y equipo	\$466,274.84	\$0.00	\$28,693.86	\$437,580.98
Equipo de transporte	\$113,000.00	\$0.00	\$0.00	\$113,000.00
Equipo de cómputo	\$121,797.67	\$0.00	\$ 612.50	\$121,185.17
Equipo de sonido y video	\$14,008.95	\$0.00	\$ 465.97	\$13,542.98
Equipo de radiocomunicación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Maquinaria y equipo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Suma:	\$715,081.46	\$0.00	\$29,772.33	\$685,309.13
<i>Diferido</i>				
Depósitos en garantía	\$16,180.00	\$0.00	\$0.00	\$16,180.00
Suma:	\$16,180.00	\$0.00	\$0.00	\$16,180.00

CONCEPTO	SALDOS INICIALES	AJUSTES Y RECLASIFICACIONES		SALDOS FINALES
		DEBE	HABER	
Total activo:	\$1,346,303.31	\$11,600.00	\$103,272.33	\$1,254,630.98
PASIVO:				
Corto plazo				
Proveedores	-\$5,800.00	\$0.00	\$11,600.00	\$5,800.00
Acreedores diversos	\$109,719.10	\$0.00	\$0.00	\$109,719.10
Impuestos por pagar	\$109,719.10	\$0.00	\$0.00	\$109,719.10
Cuentas por pagar	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total pasivo:	\$103,919.10	\$0.00	\$11,600.00	\$115,519.10
PATRIMONIO DEL PARTIDO	\$1,242,384.21	\$103,272.33	\$0.00	\$1,139,111.88
TOTAL DE PASIVO MÁS PATRIMONIO	\$1,346,303.31	\$103,272.33	\$11,600.00	\$1,254,630.98

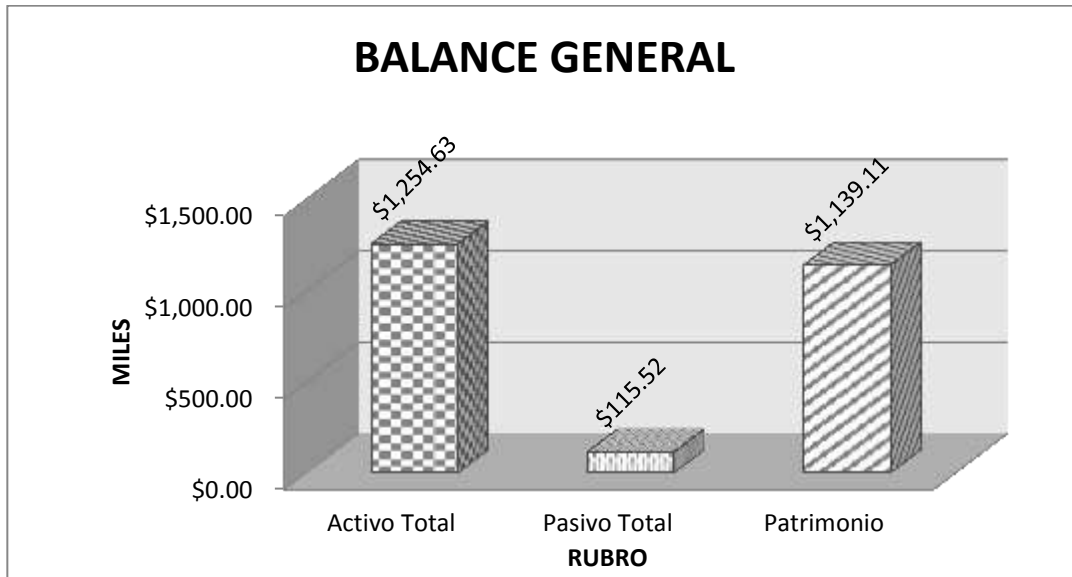
CUENTAS DE ORDEN:

Deudoras:

Arrendamiento de vehículos	\$137,000.00	\$0.00	\$0.00	\$137,000.00
Arrendamiento de inmuebles	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
Arrendamiento de teléfonos	\$0.00	\$46,000.00	\$0.00	\$46,000.00
Total:	\$157,000.00	\$46,000.00	\$0.00	\$203,000.00

Acreedoras:

Arrendamiento de vehículos	\$137,000.00	\$0.00	\$0.00	\$137,000.00
Arrendamiento de inmuebles	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
Arrendamiento de teléfonos	\$0.00	\$0.00	\$46,000.00	\$46,000.00
Total:	\$157,000.00	\$0.00	\$46,000.00	\$203,000.00



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

XIV. Recomendaciones contables y administrativas

Del estudio y análisis realizado a los estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares y documentación e información proporcionada por el partido político con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil once, se derivan las siguientes recomendaciones contables y administrativas:

1. En relación a la retención y entero de los impuestos federales y estatales, con el objeto de cumplir con las obligaciones fiscales necesarias para el fortalecimiento del desarrollo económico, generador del bienestar social, se recomienda al partido político cumplir en tiempo y con la suficiente previsión las obligaciones fiscales que señalen las leyes aplicables, debiendo recabar la

documentación comprobatoria correspondiente para que este Órgano Técnico de Fiscalización en la verificación de su cumplimiento, proyecte en sus informes y dictámenes, en apego a los fines democráticos dictados constitucionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

2. El Órgano Técnico de Fiscalización recomienda al partido político adopte un mejor control interno durante la elaboración de la información financiera, a fin de que el partido enriquezca su control interno con las medidas siguientes:
 - a. Mantener una adecuada vía de comunicación entre los responsables de la percepción y administración de los recursos con los integrantes de la dirección política del instituto político para la definición de buenas prácticas en la administración de recursos.
 - b. Que el órgano interno emprenda el diseño, implementación y control operacional en materias administrativa y financiera para prevenir, detectar y en su caso corregir oportunamente los errores en los estados financieros.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 62, fracción II, inciso h, del Código Electoral del Estado de México y; 145 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, las cuales se les dará seguimiento para verificar su debido cumplimiento.

En consecuencia, este Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, conforme al orden y sistemas jurídicos aplicables a la fiscalización electoral en nuestra entidad federativa y con vinculante congruencia a los controles de convencionalidad y constitucionalidad, destacando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Código Electoral del Estado de México, Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones y las Normas de auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento a través del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. concluye bajo los estándares jurídicos, contables, administrativos y financieros la revisión a los informes de actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2011, sometiendo el presente informe de resultados a la consideración de los integrantes del Consejo General del

Instituto Electoral del Estado de México, para su conocimiento y en su caso aprobación.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ
TITULAR DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN**